

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Neval.

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
60 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
JOSE EMILIO GALINDO GIRA



DEMANDADO(S)
DORIS PATRICIA CHAVARRO,
MADIA DITH CHAVARRO CRUZ

NO. CUADERNO(S): 1

060-2015-00704-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400306020150070400

RADICADO
110014003 060 - 2015 - 00704 00



11001400306020150070400

JUZGADO ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL

ORIGINAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA DE JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH
CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

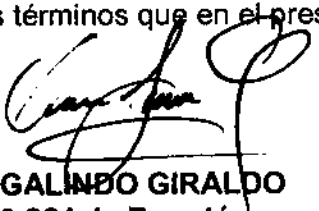
Señor Juez:

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.340.964 de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ** y **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.473.554 y 79.619.648 de Bogotá, abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas profesionales Nos. 127.458 y 128.131 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicien y lleven hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.632.983 de Bogotá y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.636.748 de Bogotá, para obtener el pago de la suma SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$77.300.000) representados en los pagares No 01, 02, 03 de fecha 14 de junio de 2013 y pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses de plazo, de mora, gastos y costas judiciales.

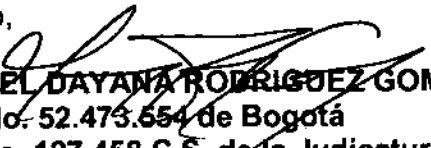
Los doctores RODRIGUEZ GOMEZ quedan expresamente facultados para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C y demás normas concordantes.

Sírvase reconocer personería en los términos descritos a los doctores RODRIGUEZ GOMEZ, en los términos que en el presente se indican.

Atentamente,


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. No. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 79.619.648 de Bogotá
T.P. No. 128.131 C.S. de la Judicatura



GUILLERMO AUGUSTO ARCINEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

con: C.C. 19340964

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá D.C. 24/02/2018 a las 11:00:43 a.m.

FIRMA



CLR

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINEGAS MARTINEZ

205 204

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

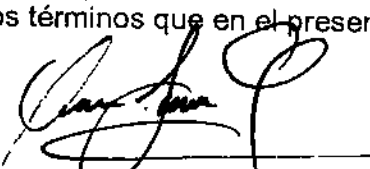
Señor Juez:

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.340.964 de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ** y **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.473.554 y 79.619.648 de Bogotá, abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas profesionales Nos. 127.458 y 128.131 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicien y lleven hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.632.983 de Bogotá y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.636.748 de Bogotá, para obtener el pago de la suma **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$77.300.000)** representados en los pagares No 01, 02, 03 de fecha 14 de junio de 2013 y pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses de plazo, de mora, gastos y costas judiciales.

Los doctores **RODRIGUEZ GOMEZ** quedan expresamente facultados para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C y demás normas concordantes.

Sírvase reconocer personería en los términos descritos a los doctores **RODRIGUEZ GOMEZ**, en los términos que en el presente se indican.

Atentamente,


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. No. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 79.619.648 de Bogotá
T.P. No. 128.131 C.S. de la Judicatura





República de Colombia

3.971-13 Pag. 1



Aa003580862

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3.971**

TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

Fecha: **JUNIO - 14 - 2013**

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-99213	CÓDIGO CATASTRAL	BS 7 A 92	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Las 2/3 Partes del Lote de terreno No. 3 de la Manzana EL, ubicado en la Calle 65J Sur No. 78J-75		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	3.971	14-06-2013	NOTARIA 9	BOGOTA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre 2/3 Partes		* Valor base derechos notariales: \$5.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
Deudores: 1.- María Ruth Chavarro Cruz 2.- Doris Patricia Chavarro Cruz			cc. 39.632.983 de Bogotá cc. 39.636.748 de Bogotá	
Acreedor: José Emilio Galindo Giraldo			cc. 19.340.964 de Bogotá	


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013)**, ante mi, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

2.- DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LAS DEUDORAS**.-----

3.- JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.340.964 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:-----

PRIMERO.- Que **LAS DEUDORAS**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituyen **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR**, sobre las dos terceras (2/3) partes que tienen sobre el siguiente inmueble:-----

El Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la Calle sesenta y cinco J Sur (65J Sur) número setenta y ocho J - setenta y cinco (78J- 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son:-----

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número dos (2) de propiedad de Gabriel María Ortiz.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava Sur (8 Sur).-----

POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L.-----



República de Colombia

3.971-13 Pag. 3



Aa003580863

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-99213** y la cédula catastral número **BS 7 A 92**.

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida, medidas, ubicación y linderos de esta hipoteca recae sobre cuerpo cierto. Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, y demás que legalmente le corresponden, el cual cuenta con todos los servicios urbanismo funcionando correctamente.

SEGUNDO.- Estos derechos de cuota del inmueble fueron adquiridos por LAS DEUDORAS, por adjudicación que se les hizo en la sucesión de EURIPIDES CHAVARRO RUBIO, contenida en la escritura publica número mil novecientos sesenta y tres (1.963) de Octubre dos (02) de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-99213**.

TERCERO.- Que el inmueble que se hipotecan 2/3 partes, a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y sus actuales poseedores y propietarios son LAS DEUDORAS.

CUARTO.- Que la hipoteca que LAS DEUDORAS constituyen por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,

NOTARIA 14 BOGOTÁ
www.lexcolombia.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que LAS DEUDORAS aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de LAS DEUDORAS, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LAS DEUDORAS, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LAS DEUDORAS, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; -----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: -----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; -----

c.- Si LAS DEUDORAS enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de



República de Colombia

3.971-13 Pag. 5



Aa003580864

este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierden la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de LAS DEUDORAS, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o cualquier otro documento; -----

4) Si LAS DEUDORAS obstaculizaren o impidieren de alguna manera a ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LAS DEUDORAS violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. -----

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NÓVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LAS DEUDORAS, ni renovaciones de ninguna índole.-----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LAS DEUDORAS, ya identificadas por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a JOSÉ EMILIO GALINDO GIRÁLDO, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



mentada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LAS DEUDORAS.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LAS DEUDORAS lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

DÉCIMO PRIMERO.- Acuerdan las partes, que el plazo para el pago de todas las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, será de **doce (12) meses** prorrogables a solicitud de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS DEUDORAS podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Es decir en tal caso **LAS DEUDORAS**, reconocerán y pagarán a su ACREEDOR una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago.

DECIMO TERCERO.- LAS DEUDORAS confieren poder especial amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación y en nombre y representación del mismo acreedor, firme escritura pública de aclaración de esta escritura, en el caso de que esta escritura no fuere registrada o sea devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y en lo que esté relacionado con la causa de devolución para que se pueda registrar esta hipoteca, con el mismo propósito EL ACREEDOR podrá solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas los documentos necesarios para firmar esta escritura de aclaración.

PRESENTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, según



República de Colombia

3.971-13 Pag. 7



Aa003580865

carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagadas LAS DEUDORAS sobre su estado civil manifestaron ser:-----

- 1.- María Ruth Chavarro Cruz, casada con sociedad conyugal vigente,-----
- 2.- Doris Patricia Chavarro Cruz, casada con sociedad conyugal vigente, y declaran bajo juramento que el inmueble que hipotecan **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2013 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES:

- 1.- Copia del formulario para declaración sujeta del impuesto predial unificado año gravable 2013. No. 2013201011629306925.-----

DDI. 51061070377012.-----

Dirección: CL 65J SUR 78J 75-----

Matrícula Inmobiliaria: 050S00099213-----

Cédula Catastral: BS 7 A 92-----

Contribuyente: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ-----

Autoavaluo: \$226.540.000-----

Total a pagar: \$1.473.000-----

Fecha de pago: 14 JUN 2013.-----

- 2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: fXYAABIPSUNETP-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.-----

Consecutivo No. 608212.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 608212, con

República de Colombia



fecha de vigencia entre 14/06/13 al 14/07/13 para el predio identificado con los siguientes datos:-----

GHIP: AAA0046HMYN-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-99213-----

DIRECCIÓN: CL 65J SUR 78J 75-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva



República de Colombia

3.971-13 Pag. 9



Aa003580866

NOTARÍA 9 BOGOTÁ
VANLEXCOLOMBIA.COM

escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003580862, Aa003580863, Aa003580864, Aa003580865, Aa003580866, Aa003579925

República de Colombia

Capítulo 1008

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$30.401

IVA. \$17.528

SUPERINTENDENCIA \$ 6.650

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.650

 A circular notary seal is positioned behind the 'ESCRITURACIÓN' section. It features a central emblem, possibly a coat of arms, surrounded by text in Spanish, including 'COLOMBIA' and 'NOTARIO'.

ESCRITURACIÓN
RECIBIÓ JohnRADICÓ JohnDIGITÓ PilarVo.Bo. JohnIDENTIFICÓ Maribel

HUELLAS/FOTO P.C. _____

LIQUIDÓ 1 Carlos

LIQUIDÓ 2 _____

REV./LEGAL JullianaCERRÓ PilarORGANIZÓ Janisa

NOTARÍA PÚBLICA INCOLOMBIA DE BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 14 de JUNIO de 2013 FACTURA DE VENTA N° 046191

Bogotá D.C. JUNIO 14 de 2013 ESCRITURA No. 003971

Comparcientes : CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH
- GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

C.C. 39,632,983-
C.C. 19,340,964-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 04553 -2013 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 5,000,000 30,401

NOTARIALES Decreto 0188 de 20..... \$ 30,401

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	 \$	17,400
1 Copia(s) de	10 hojas	\$	29,000
1 Especial(es)	8 hojas	\$	23,200
1 Fotocopias		\$	250
1 Autenticaciones		\$	1,400
1 Impresion Documentos WEB		\$	2,600
1 Firma Digital		\$	5,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	79,150

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	17,528
Super-Notariado y Registro	\$	6,650
Cuenta Especial para el Notariado	\$	6,650

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 109,551

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 30,828

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 140,379

Son : CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 140,379

MTG008

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

PAGADO

14 JUN 2013

NO

☐ CHEQUE ☐ EFECTIVO

VALOR

\$ _____ \$ _____

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Bogotá D. C. Junio 14/2013

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000.

DEUDOR (A) (ES)

Lina Ruth Chavaro Cruz C.C. 39.632.783 B

Doris Patricia Chavaro Cruz C.C. 39.636.748 B

ACREEDOR (A) (ES)

José Emilio Babio Bireb C.C. 19340264 B

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C.

[Firma]
19340264 B

C.C.

3971



NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

notarial para sus servicios de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



AÑO GRAVABLE
2013Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

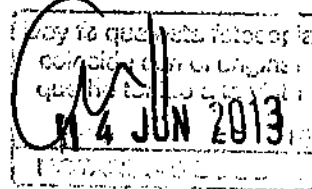
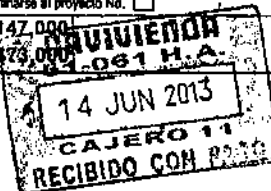
Formulario No.

2013201011629306925 201

1. CHIP AAA0046HMYN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050500099213		3. CÉDULA CATASTRAL BS 7A 92	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 65J SUR 78J 75					
5. TERRENO (M²) 124		8. CONSTRUCCIÓN (M²) 510.4		7. TARIFA 6.5	
6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ				11. IDENTIFICACIÓN CC 39632983	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65J SUR 78J 75				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013	
14. AUTOVALUO (Base gravable)					
AA		226,540,000		226,540,000	
15. IMPUESTO A CARGO					
FU		1,473,000		1,473,000	
16. SANCIONES					
VS		0		0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA					
AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO					
IA		1,473,000		1,473,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO					
HA		1,473,000		1,473,000	
20. VALOR A PAGAR					
VP		1,473,000		1,473,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO					
TD		147,000		0	
22. INTERÉS DE MORA					
IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)					
TP		1,326,000		1,473,000	
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		147,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		AV		1,620,000	



SELO O TIMBRE



3971

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: XYAABIPSUNETP

Buscar

Se encuentra el certificado No 608212 con fecha de vigencia entre:

14/06/13 al 14/07/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0046HMYN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-99213

DIRECCIÓN: CL 65J SUR 78J 75

Salida Segura

3971



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

IXYAABIPSUNETP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 65J SUR 78J 75
Matrícula Inmobiliaria: 50S-99213
Cédula Catastral: BS 7A 9 2
CHIP: AAA0046HMYN
Fecha de expedición: 14-06-2013
Fecha de Vencimiento: 14-07-2013

Ca021542195



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 608212

DOMIDU1702:coordone1/COORDONE1

COORDONE1

JUN-14-13 16:05:43



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

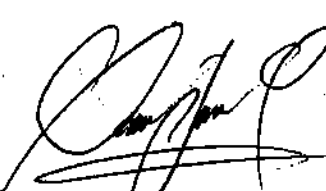
República de Colombia

3971



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

GALINDO GERALDO JOSÉ EMILIO
C.C. 19340264
14/09/2013 04:47:10
chrisfidelcer


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

C.C. 19340264

TELEFONO. 8420786

DIRECCION. Calle 63 # 91-83 OF. 1-088

E-MAIL

ESTADO CIVIL

Actividad Económica:

casado con Daniela Cuyaga Iturbide
Comerciante


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ - ENCARGADA

Notaría 9ª - Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarceciniega@hotmail.com
Preparó: Pilar Castellanos 4553-13



República de Colombia

Pag. 11



Aa003579925

NOTARIA 9 DE BOGOTA
www.leycolombia.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 3.971 -----

DE FECHA: JUNIO - 14 - 2013. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----

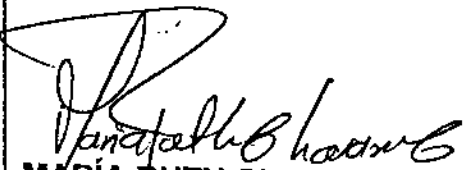
Da021542 NOTARIA 9 DE BOGOTA

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

C.C. 39632983 14062013 04:43:46
bySd4ybvGf54ht

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia


MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

CC. 39632983

TELEFONO 775 1239 - 8135780

DIRECCIÓN Carrera 22 # 50-49 Apt 201

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica:

Independiente.

NOTARIA 9 DE BOGOTA

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

C.C. 39636748 14062013 04:46:16
bndr6785r53D


DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

C.C. 39636748

TELEFONO. 4889512

DIRECCION. Crr 72 M # 42 CCI.

E-MAIL

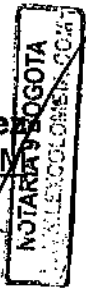
ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica:

Empleado

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **3971** DE **JUNIO** 14 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIEZ** (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



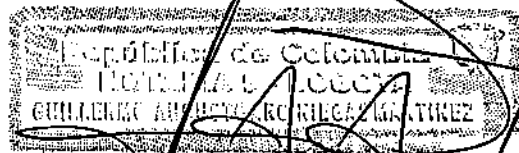
JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

17/06/2013

PROTOCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA

República de Colombia
Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



CA - 18781967

PAGARE No. 01

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria

Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso—

El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00), que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os) Instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013:

DEUDORAS,

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 28.670.748 de Bogotá



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

Republica de Colombia
Notaria 9 - BOGOTA
CLAUDIA ROJAS BERNAL
Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá. PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con: C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

Chavarro Cruz Doris Patricia
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:32 p.m.



www.notariaenlinea.com

Republica de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá. PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con: C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

Chavarro Cruz Maria Ruth
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:05 p.m.



www.notariaenlinea.com

QTVBO2C2XBYAYSAB

3fc3r1r3sewkw3

Republica de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 18781968

PAGARE No. 02

1 VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

2 INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

3 VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

4 Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el
5 plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la
6 mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia
7 Bancaria.

8 Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
9 varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de
10 Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de
11 mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación
12 como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y
13 responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO
14 GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá, en la ciudad,
15 lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE
16 PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5)
17 primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar
18 oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar
19 insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago
20 del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas
21 las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o
22 constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

23 El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del
24 plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad
25 de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes
26 muerto.

27 Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y
28 protesto.

29 Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la
30 obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado
31 (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos)
32 llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial
33 o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los
34 cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo
35 de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias
36 pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los
37 límites legales previstos para los efectos del caso—

38 El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida
39 irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la
40 suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00), que me (nos) ha (n)
41 hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

42 Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses,
43 efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013,
44 corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os)
45 instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o
46 préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la
47 actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos
48 con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No
49 BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a
50 otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la
51 (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

52 En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se
53 firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL
54 AÑO 2013.

55 DEUDORAS,

56 
57 MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
58 C.C. 39.632.983 de Bogotá

59 
60 DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
61 da C.C. 39.636.748 de Bogotá



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

República de Colombia
Notaria 9 - BOGOTÁ
Claudia Rojas Bernal
Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

[Firma]
FIRMA

[Huella]
HUELLA

MIG

Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:33 p.m.

www.notariainlinea.com

MT6ZFDJGDG57AD zw12xas0ai1pl0z

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

[Firma]
FIRMA

[Huella]
HUELLA

MIG

Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:04 p.m.

www.notariainlinea.com

1XBHAR9RG46UABUN xrdxsr0w32ds2wx

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 18781969

PAGARE No. 03

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso—

El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00), que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013.

DEUDORAS,

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con: C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

Doris Chavarro
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:34 p.m.



72N29261B2D9RSY6

a2kaxsqwpc0xz0pa

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con: C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

Maria Ruth Chavarro
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:03 p.m.



Z16RQ27M5BCYMYC

64esw4cs2xzewz2s

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 19149446

PAGARE No. 04

1 **VALOR: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00).**

2 **INICIACIÓN: JUNIO TRES (03) DE 2014**

3 **VENCIMIENTO: JUNIO DOS (02) DE 2015.**

4 Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el
5 plazo: **DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (2.45%)** neto mes anticipado
6 Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de
7 la Superintendencia Bancaria.

8 Nosotros, **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
9 varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de
10 Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de
11 mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación
12 como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y
13 responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de **JOSÉ EMILIO GALINDO**
14 **GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad,
15 lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de **DIECISIETE MILLONES**
16 **TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00)** mas los intereses arriba señalados,
17 pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que
18 se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor(es) podrá
19 (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago
20 total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como
21 también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento
22 judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

23 El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del
24 plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad
25 de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes
26 muerto.

27 Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y
28 protesto.

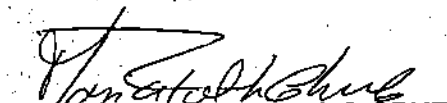
29 Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la
30 obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado
31 (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos)
32 llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial
33 o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los
34 cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo
35 de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias
36 pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los
37 límites legales previstos para los efectos del caso—

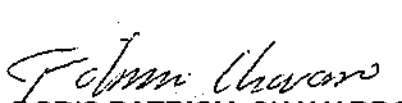
38 El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida
39 irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la
40 suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00)** que
41 me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) **ACREEDOR (A,ES,AS)**, aquí reconocido, (a,s).

42 Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses,
43 efectuada mediante **ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013,**
44 **corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C.,** En este (os)
45 instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o
46 préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la
47 actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) **Calle 65 J Sur No. 78J-75,** distinguidos
48 con la(s) **Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No**
49 **BS7A92.** El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a
50 otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la
51 (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

52 En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se
53 firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy **JUNIO TRES (03) DEL AÑO**
54 **2014.**

55 **DEUDORAS,**

56 
57 **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**
58 **C.C. 39.632.983 de Bogotá**

59 
60 **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
61 **C.C. 39.636.748 de Bogotá**



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Setenta y Cuatro del
Círculo de Bogotá, compareció:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

Identificado con: C.C. 39632983

y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta
por él. Se certifica que la huella puesta en el
documento corresponde a quien lo suscribió. En
consecuencia se firma esta acta.

Bogotá D.C. 11/06/2014 a las 09:18:14 a.m.

id65nhtw65fvg

Notaria
N74



CARO



L3IURENN0WOUQG0Y

www.notariadecolombia.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Setenta y Cuatro del
Círculo de Bogotá, compareció:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

Identificado con: C.C. 39636748

y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta
por él. Se certifica que la huella puesta en el
documento corresponde a quien lo suscribió. En
consecuencia se firma esta acta.

Bogotá D.C. 11/06/2014 a las 09:18:29 a.m.

oqpopziakkip8iki

Notaria
N74

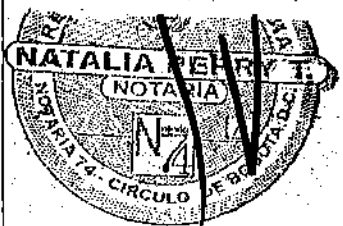


CARO



Q8BIZFIDXSQJPA6TT

www.notariadecolombia.com





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 02-08-1972 RADICACIÓN: 72044170 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0048HMYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 160.00 MTS2. EQUIVALENTES A 250 VS2. QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL #3 DE LA MANZANA E.L. EN LA PARTICION ENTRE COMUNEROS Y QUE A SU VEZ FORMO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MISMA MANZANA E.L. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 2 DE PROPIEDAD DE GABRIEL MARIA ORTIZ. ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA ANTIGUA CALLE 16 Y QUE HOY ESCALLE 8. SUR, SUR: EN EXTENSION DE 21.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA E.L. OCCIDENTE. EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA E.L.

COMPLEMENTACION:

QUE ISIDRO VARGAS GABRIEL MARIA ORTIZ Y ALFONSO MESA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ANTONIA BOSCH VDA DE ROSEL POR ESCRITURA 4059 DE SEPTIEMBRE 22/68 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 405 N.11.215/66; ESTA HUBO POR COMPRA A RTILLA CALDAS HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 2720 DE NOVIEMBRE 7 DE 1.949 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 386 N.20870 /49 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 9-77

2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5661 del 12-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GABRIEL MARIA

DE: VARGAS FRANCO ISIDRO

A: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5420 del 28-12-1968 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000

PECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-1972 Radicación: 72044170

Doc: ESCRITURA 2690 del 10-07-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

A: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

NIT.600.010.728

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-1977 Radicación: 77-55785

*

X 1/3

 $\times 1/3$

X 1/3

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CHAVARRO RUBIO EURIPIDES C.C.211.218 CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8...09.08.05.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-212793

FECHA: 20-04-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** constituyeron hipoteca abierta en primer grado de cuantía indeterminada a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** sobre las 2/3 partes que tienen sobre el inmueble de los siguientes linderos: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son:
POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote numero dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92.
2. Que el objeto consagrado en la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula cuarta se determinó: "Que la hipoteca que LAS DEUDORAS, constituyen por este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro LAS DEUDORAS, a favor del ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. (...)"
3. Se estableció mediante la cláusula séptima que "Que el ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:
 - a) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR.
4. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 01 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.

5. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 02 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
6. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 03 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
7. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.5% mes anticipado.
8. El 03 de junio de 2014, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 04 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** con fecha de vencimiento 02 de junio de 2015.
9. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.45% mes anticipado.
10. Desde el 01 de julio de 2014, no se ha pagado el valor pactado de los intereses y nunca se ha efectuado abonos al capital de la obligación.
11. De acuerdo a lo pactado entre las partes opera la cláusula aceleratoria por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS DEUDORAS.
12. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
13. El señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** y en contra de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Cuarta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Quinta

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Sexta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Séptima

Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 03 de junio de 2014 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Octava

Por el valor de los intereses remuneratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta la presentación de la demanda, sobre la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Novena

Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago total de la obligación por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Decima

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la hipoteca, el cual se encuentra descrito en el numeral 1 del acápite de los hechos.

Décima primera

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y el avalúo del mismo, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Décima segunda

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena de Bogotá D.C.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la hipoteca con matrícula inmobiliaria número 50N-20626335 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
1. Original del pagaré No 01 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
2. Original del pagaré No 02 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
3. Original del pagaré No 03 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
4. Original del pagaré No 04 de fecha 3 de junio de 2014 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Título XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Título XXVII Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogotá D.C.

Demandados

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 22 No 50 – 49 apartamento 201 de Bogotá D.C.

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 72 M No 42 C – 21 de Bogotá D.C.

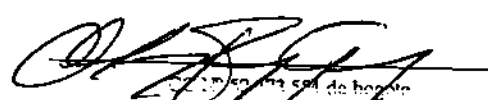
La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
lunes, 20 de abril de 2015 a las 11:53:23

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.473.554 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. 127458 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ


242af88cc340d2419689ab2356845382



COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro del bien inmueble, ubicado en la Calle 65J sur No 78 J - 75 de Bogotá D.C., identificado así: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92." o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

El anterior bien lo denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de las demandadas en la proporción presentada en el título de adquisición.

Atentamente,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

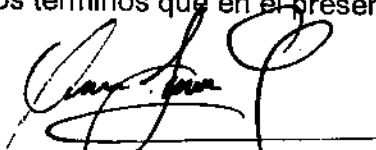
Señor Juez:

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.340.964 de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ** y **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.473.554 y 79.619.648 de Bogotá, abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas profesionales Nos. 127.458 y 128.131 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicien y lleven hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.632.983 de Bogotá y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.636.748 de Bogotá, para obtener el pago de la suma SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$77.300.000) representados en los pagares No 01, 02, 03 de fecha 14 de junio de 2013 y pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses de plazo, de mora, gastos y costas judiciales.

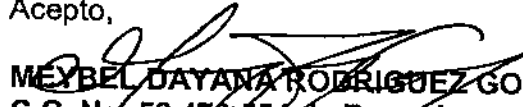
Los doctores **RODRIGUEZ GOMEZ** quedan expresamente facultados para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C y demás normas concordantes.

Sírvase reconocer personería en los términos descritos a los doctores **RODRIGUEZ GOMEZ**, en los términos que en el presente se indican.

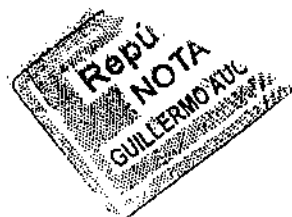
Atentamente,


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. No. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 79.619.648 de Bogotá
T.P. No. 128.131 C.S. de la Judicatura





República de Colombia

3.971-13 Pag. 1



Aa003580862

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3.971**

TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

Fecha: **JUNIO - 14 - 2013**

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-99213	CÓDIGO CATASTRAL	BS 7 A 92
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Las 2/3 Partes del Lote de terreno No. 3 de la Manzana B.L., ubicado en la Calle 65J Sur No. 78J-75	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	3.971	14-06-2013	NOTARIA 9	BOGOTÁ
	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA CUANTÍA sobre 2/3 Partes	ABIERTA DE INDETERMINADA	* Valor base derechos notariales: \$5.000.000	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Deudores:

- 1.- María Ruth Chavarro Cruz
- 2.- Doris Patricia Chavarro Cruz

cc. 39.632.983 de Bogotá
cc. 39.636.748 de Bogotá

Acreedor:

José Emilio Galindo Giraldo

cc. 19.340.964 de Bogotá

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013), ante mi, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: _____

1.- MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, _____

2.- DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LAS DEUDORAS**. _____

3.- JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.340.964 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: _____

PRIMERO.- Que **LAS DEUDORAS**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituyen **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR**, sobre las dos terceras (2/3) partes que tienen sobre el siguiente inmueble: _____

El Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la Calle sesenta y cinco J Sur (65J Sur) número setenta y ocho J - setenta y cinco (78J- 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son: _____

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número dos (2) de propiedad de Gabriel María Ortiz. _____

POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava Sur (8 Sur). _____

POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. _____

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. _____



República de Colombia

3.971-13 Pag. 3



Aa003580863

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.EXCOLOMBIA.COM

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-99213** y la cédula catastral número **BS 7 A 92**.

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida, medidas, ubicación y linderos de esta hipoteca recae sobre cuerpo cierto. Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, y demás que legalmente le corresponden, el cual cuenta con todos los servicios urbanismo funcionando correctamente.

SEGUNDO.- Estos derechos de cuota del inmueble fueron adquiridos por LAS DEUDORAS, por adjudicación que se les hizo en la sucesión de EURIPIDES CHAVARRO RUBIO, contenida en la escritura publica número mil novecientos sesenta y tres (1.963) de Octubre dos (02) de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-99213**.

TERCERO.- Que el inmueble que se hipotecan 2/3 partes, a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y sus actuales poseedores y propietarios son LAS DEUDORAS.

CUARTO.- Que la hipoteca que LAS DEUDORAS constituyen por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que LAS DEUDORAS aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de LAS DEUDORAS, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LAS DEUDORAS, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LAS DEUDORAS, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; -----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: -----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; -----

c.- Si LAS DEUDORAS enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de



República de Colombia

3.971-13 Pag. 5



Aa003580864

este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierden la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de LAS DEUDORAS, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o cualquier otro documento; -----

4) Si LAS DEUDORAS obstaculizaren o impidieren de alguna manera a ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LAS DEUDORAS violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. -----

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LAS DEUDORAS, ni renovaciones de ninguna índole.-----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LAS DEUDORAS, ya identificadas por medio de este presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a JOSÉ EMILIO GALINDO GIRÁLDO, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



mentada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LAS DEUDORAS.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LAS DEUDORAS lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

DÉCIMO PRIMERO.- Acuerdan las partes, que el plazo para el pago de todas las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, será de **doce (12) meses** prorrogables a solicitud de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS DEUDORAS podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Es decir en tal caso **LAS DEUDORAS**, reconocerán y pagarán a su **ACREEDOR** una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago.

DECIMO TERCERO.- LAS DEUDORAS confieren poder especial amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en su nombre y representación y en nombre y representación del mismo acreedor, firme escritura pública de aclaración de esta escritura, en el caso de que esta escritura no fuere registrada o sea devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y en lo que esté relacionado con la causa de devolución para que se pueda registrar esta hipoteca, con el mismo propósito EL ACREEDOR podrá solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas los documentos necesarios para firmar esta escritura de aclaración.

PRESENTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, según



República de Colombia

3.971-13 Pag. 7



Aa003580865

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA. PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagadas LAS DEUDORAS sobre su estado civil manifestaron ser:-----

- 1.- María Ruth Chavarro Cruz, casada con sociedad conyugal vigente,-----
- 2.- Doris Patricia Chavarro Cruz, casada con sociedad conyugal vigente, y declaran bajo juramento que el inmueble que hipotecan **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2013 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES:

- 1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2013. No. 2013201011629306925.-----

DDI. 51061070377012.-----

Dirección: CL 65J SUR 78J 75-----

Matrícula Inmobiliaria: 050S00099213-----

Cédula Catastral: BS 7 A 92-----

Contribuyente: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ-----

Autoavaluo: \$226.540.000-----

Total a pagar: \$1.473.000-----

Fecha de pago: 14 JUN 2013.-----

- 2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: fXYAABIPSUNETP-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.-----

Consecutivo No. 608212.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 608212, con

Ca021642199

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



fecha de vigencia entre 14/06/13 al 14/07/13 para el predio identificado con los siguientes datos:-----

CHIP: AAA0046HMYN-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-99213-----

DIRECCIÓN: CL 65J SUR 78J 75-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva



República de Colombia

3.971-13 Pag. 9



Aa003580866

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003580862, Aa003580863, Aa003580864, Aa003580865, Aa003580866, Aa003579925

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$30.401

IVA. \$17.528

SUPERINTENDENCIA \$ 6.650

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.650

 ESCRITURACIÓN
RECIBIÓ JohnRADICÓ JohnDIGITÓ PilarVo.BB. JohnIDENTIFICÓ MuribelHUELLAS/FOTO P.C. /LIQUIDÓ 1 CarlosLIQUIDÓ 2 /REV/LEGAL JulianaCERRÓ PilarORGANIZÓ Janira

NOTARIA PUBLICA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel. 640 1919

Fecha : 14 de JUNIO de 2013 FACTURA DE VENTA N° 046191

Bogotá D.C. JUNIO 14 de 2013 ESCRITURA No. 003771

Comparecientes : CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

C.C. 39,632,983-
C.C. 19,340,964-

Acto o contrato : HIPOTECA

Número de Turno : 04553 -2013 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 5,000,000 30,401

NOTARIALES Decreto 0138 de 20..... \$ 30,401

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	 \$	17,400
1 Copia(s) de	10 hojas	\$	29,000
1 Especial(es)	8 hojas	\$	23,200
1 Fotocopias		\$	250
1 Autenticaciones		\$	1,400
1 Impresion Documentos WEB		\$	2,600
1 Firma Digital		\$	5,300

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 79,150

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	17,528
Super-Notariado y Registro	 \$	6,650
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	6,650

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 109,551

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ 30,828

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 140,379

Son : CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 140,379

MIG008

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

PAGADO

14 JUN 2013

☒ CHEQUE ☐ EFECTIVO

VALOR

\$ _____ \$ _____



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de sentencias judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca021642197



NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Bogotá D. C. Junio 14/2013

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000.

DEUDOR (A) (ES)

María Ruth Chavaro Cruz C.C. 39.632.983 BT

Doris Patricia Chavaro Cruz C.C. 39.636.768 BT

ACREEDOR (A) (ES)

José Emilio Babio Bimbó C.C. 19340264 BT

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C. C.

[Firma]
19340264 BT

C. C.

3971



República de Colombia





Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011629306925 **201**

AÑO GRAVABLE

2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0046HMYN

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050500099213

3. CÉDULA CATASTRAL BS 7A 9 2

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 65J SUR 78J 75

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 124

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 510.4

7. TARIFA 6.5

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 39832983

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65J SUR 78J 75

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

19/ABR/2013

Hasta

21/JUN/2013

D. Cálculo del Impuesto

14. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

226,540,000

226,540,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

1,473,000

1,473,000

16. SANCIONES

VS

0

0

E. Ajustes para efectos actualizados

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

0

0

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

1,473,000

1,473,000

F. Saldo a cargo

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

1,473,000

1,473,000

G. Pagos

20. VALOR A PAGAR

VP

1,473,000

1,473,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

147,000

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

1,326,000

1,473,000

H. Pago voluntario voluntario

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐NO ☒El aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

147,000

147,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

AV

1,473,000

1,620,000

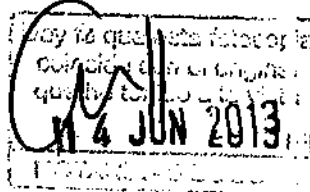
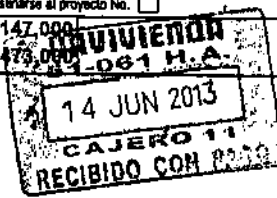
AUTOMÁTICO

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB



61061070377012

SELLO O TIMBRE



3977

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: XYAABIPSUNETP

Buscar

Se encuentra el certificado No 608212 con fecha de vigencia entre:

14/06/13 al 14/07/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0046HMYN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-99213

DIRECCIÓN: CL 65J SUR 78J 75

Salida Segura

3971



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

FXYAABIPSUNETP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 65J SUR 78J 75
Matrícula Inmobiliaria: 50S-99213
Cédula Catastral: BS 7A 9 2
CHIP: AAA0046HMYN
Fecha de expedición: 14-06-2013
Fecha de Vencimiento: 14-07-2013



Ca021642195

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 608212

DOMIDUN1702:coordone1/COORDONE1

COORDONE1

JUN-14-13 16:05:43



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

República de Colombia

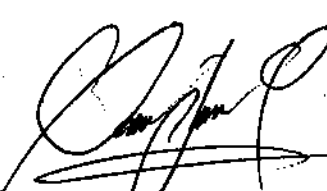
397



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
GALINDO GIRALDO JOSÉ EMILIO
C.C. 19340264
cmh5f0c5d6c



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

C.C. 19340264

TELEFONO. 8420786

DIRECCION. Calle 63 # 9485 021-088

E-MAIL

ESTADO CIVIL

Actividad Económica:

Comerciante


CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ - ENCARGADA

Notaría 9ª - Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustorciniegas@hotmail.com
Preparó: Pilar Castellanos 4553-13



República de Colombia

Pag. 11



Aa003579925

NOTARIA 9 DE BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 3.971 -----

DE FECHA: JUNIO - 14 - 2013. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----

06021642 NOTARIA 9 DE BOGOTA

NOTARIA 9 DE BOGOTA

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH
C.C. 39632983 14/06/2013 04:43:48
by5d4y0n0r154r0

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Maria Ruth Chavarro Cruz
MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

CC. 39632983

TELEFONO 775 1239 - 8135780

DIRECCIÓN Carrera 22 # 50-99 Apt 201

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica:

Independiente.

NOTARIA 9 DE BOGOTA

NOTARIA 9 DE BOGOTA

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA
C.C. 39636748 14/06/2013 04:46:16
k0r0h067055r05b

Doris Patricia Chavarro Cruz
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

C.C. 39636748

TELEFONO. 4889512

DIRECCION. Crr 72 M # 412 CCI.

E-MAIL

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica:

Empleado

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **3971** DE **JUNIO** 14 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIEZ** (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



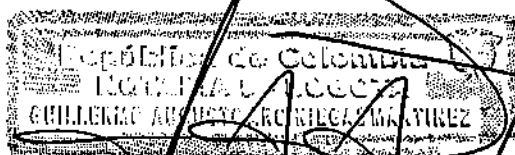
JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

17/06/2013

PROTOCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Impresi notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



CA - 18781967

PAGARE No. 01

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá, en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso—

El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00), que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013.

DEUDORAS,

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá



7 702124 012961 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

Notaria 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA ROJAS BERNAL
Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

FIRMA

MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:32 p.m.

República de Colombia

NOTARIA 9 - BOGOTÁ

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

FIRMA

MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:05 p.m.

República de Colombia

NOTARIA 9 - BOGOTÁ

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

Notaria Encargada



CA - 18781968

PAGARE No. 02

1 VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

2 INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

3 VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

4 Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el
5 plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la
6 mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia
7 Bancaria.

8 Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
9 varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de
10 Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de
11 mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación
12 como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y
13 responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO
14 GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá, en la ciudad,
15 lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE
16 PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5)
17 primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar
18 oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar
19 insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago
20 del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas
21 las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o
22 constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

23 El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del
24 plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad
25 de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes
26 muerto.

27 Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y
28 protesto.

29 Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la
30 obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado
31 (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos)
32 llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial
33 o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los
34 cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo
35 de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias
36 pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los
37 límites legales previstos para los efectos del caso—

38 El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida
39 irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la
40 suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00), que me (nos) ha (n)
41 hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

42 Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses,
43 efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013,
44 corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os)
45 instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o
46 préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la
47 actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos
48 con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No
49 BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a
50 otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la
51 (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

52 En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se
53 firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL
54 AÑO 2013.

55 DEUDORAS,

56 
57 MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
58 C.C. 39.632.983 de Bogotá

59 
60 DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
61 da C.C. 39.636.748 de Bogotá



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

República de Colombia
Notaria 9 - Bogotá
Claudia Rojas Bernal
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA
con: C.C. 39636748
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

[Firma]
FIRMA

[Huella]
HUELLA

MIG

Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:33 p.m.

www.notariaenlinea.com

MT6ZFD TJGDG57AD zw12xas0a1pi0z

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH
con: C.C. 39632983
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

[Firma]
FIRMA

[Huella]
HUELLA

MIG

Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:04 p.m.

www.notariaenlinea.com

1X8HAR9RG46UABUM xrdxsr4w32ds2wx

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 18781969

PAGARE No. 03

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso---

El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00), que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013.

DEUDORAS,

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con: C.C. 39636748 -

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

Firma Chavarro
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:34 p.m.



72N29261B2D8RSY8

a2xaxsqwpq0xz0pa

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con: C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas

Firma Chavarro
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:03 p.m.



Z16RQ27M5BCYTMYC

c4esw4cs2xzewz2s

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 19149446

PAGARE No. 04

1 **VALOR: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00).**
2 **INICIACIÓN: JUNIO TRES (03) DE 2014**

3 **VENCIMIENTO: JUNIO DOS (02) DE 2015.**

4 Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el
5 plazo: **DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (2.45%)** neto mes anticipado
6 Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de
7 la Superintendencia Bancaria.

8 Nosotros, **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
9 varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de
10 Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de
11 mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación
12 como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y
13 responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de **JOSÉ EMILIO GALINDO**
14 **GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad,
15 lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de **DIECISIETE MILLONES**
16 **TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00)** mas los intereses arriba señalados,
17 pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que
18 se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor(es) podrá
19 (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago
20 total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como
21 también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento
22 judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).
23 El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del
24 plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad
25 de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes
26 muerto.

27 Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y
28 protesto.

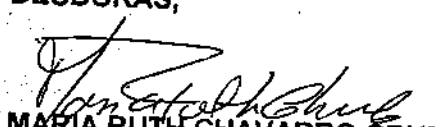
29 Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la
30 obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado
31 (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos)
32 llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial
33 o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los
34 cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo
35 de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias
36 pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los
37 límites legales previstos para los efectos del caso—

38 El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida
39 irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la
40 suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00)** que
41 me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

42 Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses,
43 efectuada mediante **ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013,**
44 corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os)
45 instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o
46 préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la
47 actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) **Calle 65 J Sur No. 78J-75,** distinguidos
48 con la(s) **Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213** y con la(s) **cédula (s) catastral (s) No**
49 **BS7A92.** El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a
50 otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la
51 (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

52 En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se
53 firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy **JUNIO TRES (03) DEL AÑO**
54 **2014.**

55 **DEUDORAS,**

56 
57 **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**
58 **C.C. 39.632.983 de Bogotá**

59 
60 **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
61 **C.C. 39.636.748 de Bogotá**



62 **LEGIS**
63 Todos los
64 derechos
65 reservados

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Setenta y Cuatro del
Círculo de Bogotá, compareció:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

Identificado con: C.C. 39632983

y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta
por él. Se certifica que la huella puesta en el
documento corresponde a quien lo suscribió. En
consecuencia se firma esta acta.

Bogotá D.C. 11/06/2014 a las 09:18:14 a.m.

n6t5nhtw65fvg

Notaria
N74



CARO



L3IURENNOWUQG0Y

www.notariainlinea.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Setenta y Cuatro del
Círculo de Bogotá, compareció:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

Identificado con: C.C. 39636748

y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta
por él. Se certifica que la huella puesta en el
documento corresponde a quien lo suscribió. En
consecuencia se firma esta acta.

Bogotá D.C. 11/06/2014 a las 09:18:29 a.m.

oqpopzlkp9iki

Notaria
N74

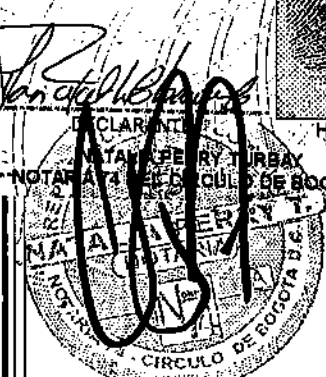


CARO



QBBIZFIDXSQJPA8TT

www.notariainlinea.com





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
 FECHA APERTURA: 02-08-1972 RADICACIÓN: 72044170 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1972
 CODIGO CATASTRAL: AAA0046HMYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 160.00 MTS2. EQUIVALENTES A 250 VS2. QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL # 3 DE LA MANZANA E.L. EN LA PARTICION ENTRE COMUNEROS Y QUE A SU VEZ FORMO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MISMA MANZANA E.L. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 2 DE PROPIEDAD DE GABRIEL MARIA ORTIZ. ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA ANTIGUA CALLE 16 Y QUE HOY ESCALLE 8. SUR, SUR: EN EXTENSION DE 21.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA E.L. OCCIDENTE. EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA E.L.

COMPLEMENTACION:

QUE ISIDRO VARGAS GABRIEL MARIA ORTIZ Y ALFONSO MESA, ADQUIRIERON POR COMPRA MARIA ANTONIA BOSCH VDA DE ROSEL POR ESCRITURA 4059 DE SEPTIEMBRE 22/66 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 405 N.11:215/66; ESTA HUBO POR COMPRA A LA FAMILIA CALDAS HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 2720 DE NOVIEMBRE 7 DE 1.949 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 388 N.20870 /49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 9-77

2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5661 del 12-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GABRIEL MARIA

DE: VARGAS FRANCO ISIDRO

A: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5420 del 28-12-1968 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-1972 Radicación: 72044170

Doc: ESCRITURA 2690 del 10-07-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

A: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

NIT.600.010.728

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-1977 Radicación: 77-55785



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-212793

FECHA: 20-04-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** constituyeron hipoteca abierta en primer grado de cuantía indeterminada a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** sobre las 2/3 partes que tienen sobre el inmueble de los siguientes linderos: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son:
POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote numero dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92.
2. Que el objeto consagrado en la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula cuarta se determinó: "Que la hipoteca que LAS DEUDORAS, constituyen por este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquirieran en el futuro LAS DEUDORAS, a favor del ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. (...)"
3. Se estableció mediante la cláusula séptima que "Que el ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:
 - a) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR.
4. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 01 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.

5. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 02 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
6. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 03 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
7. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.5% mes anticipado.
8. El 03 de junio de 2014, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 04 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** con fecha de vencimiento 02 de junio de 2015.
9. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.45% mes anticipado.
10. Desde el 01 de julio de 2014, no se ha pagado el valor pactado de los intereses y nunca se ha efectuado abonos al capital de la obligación.
11. De acuerdo a lo pactado entre las partes opera la cláusula aceleratoria por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS DEUDORAS.
12. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
13. El señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** y en contra de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Cuarta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Quinta

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Sexta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Séptima

Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 03 de junio de 2014 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Octava

Por el valor de los intereses remuneratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta la presentación de la demanda, sobre la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Novena

Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago total de la obligación por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Decima

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la hipoteca, el cual se encuentra descrito en el numeral 1 del acápite de los hechos.

Décima primera

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y el avalúo del mismo, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Décima segunda

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena de Bogotá D.C.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la hipoteca con matrícula inmobiliaria número 50N-20626335 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
1. Original del pagaré No 01 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
2. Original del pagaré No 02 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
3. Original del pagaré No 03 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
4. Original del pagaré No 04 de fecha 3 de junio de 2014 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Título XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Título XXVII Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogotá D.C.

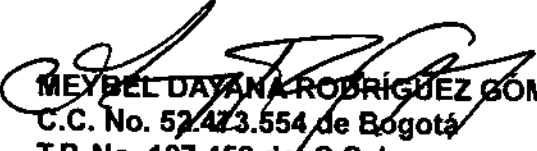
Demandados

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 22 No 50 – 49 apartamento 201 de Bogotá D.C.

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 72 M No 42 C – 21 de Bogotá D.C.

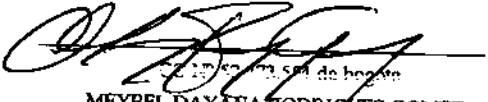
La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
lunes, 20 de abril de 2015 a las 11:53:23

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.473.554 de Bogotá, Y TARJETA PROFESIONAL No. 127458 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ


242af88cc340d2410680b2356845382



COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

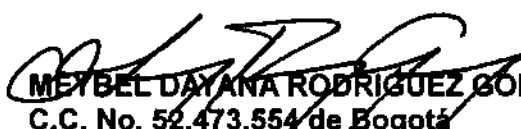
Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro del bien inmueble, ubicado en la Calle 65J sur No 78 J - 75 de Bogotá D.C., identificado así: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número dos (2) de propiedad de Gabriel María Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92." o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de las demandadas en la proporción presentada en el título de adquisición.

Atentamente,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



CA - 18781967

PAGARE No. 01

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%)** neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00)** mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

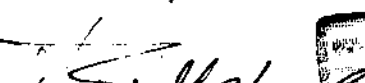
Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso---

El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).**, que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante **ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013**, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) **Calle 65 J Sur No. 78J-75**, distinguidos con la(s) **Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213** y con la(s) **cédula (s) catastral (s) No BS7A92**. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy **JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013**.

DEUDORAS,


MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá


DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá

Encargada
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 - BOGOTÁ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con: C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

[Firma manuscrita]
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:32 p.m.



www.notariades.com

esqo0p xizoo0olp

República de Colombia

NOTARIA 9 - BOGOTÁ

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con: C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

[Firma manuscrita]
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:05 p.m.



www.notariades.com

QTVBO2C2X8YAYSAB

3fc3dr3sew0ws3

República de Colombia

NOTARIA 9 - BOGOTÁ

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

Notaria Encargada



PAGARE No. 02

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).
INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.
VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00) mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso—

El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00)., que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) ACREEDOR (A,ES,AS), aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a título de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) Calle 65 J Sur No. 78J-75, distinguidos con la(s) Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213 y con la(s) cédula (s) catastral (s) No BS7A92. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013.

DEUDORAS,

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C 39.632.983 de Bogotá

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá



7 702124 012961 >



Notaria 9 - Bogotá
Claudia Rojas Bernal
Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 PRESENTACION PERSONAL
de Bogotá RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con: C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

[Firma manuscrita]
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:33 p.m.



MT6ZFD TJGDG57JAD

zw1z bns0al1pi0z

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 PRESENTACION PERSONAL
de Bogotá RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con: C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

[Firma manuscrita]
FIRMA



MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:04 p.m.



1X8HAR9RG46UABUN

xr0xsr6w32ds2wx

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 18781969

PAGARE No. 03

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO CATORCE (14) DE 2013.

VENCIMIENTO: JUNIO TRECE (13) DE 2014.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%)** neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00)** mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor (es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos).

El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

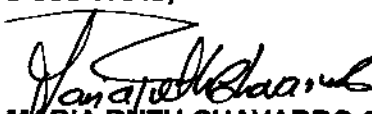
Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso---

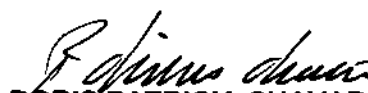
El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$20.000.000.00)**., que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) **ACREEDOR (A,ES,AS)**, aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante **ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013**, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Circulo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a titulo de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) **Calle 65 J Sur No. 78J-75**, distinguidos con la(s) **Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213** y con la(s) **cédula (s) catastral (s) No BS7A92**. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy **JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO 2013**.

DEUDORAS,


MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá


DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá

LEGIS

Republica de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

con: C.C. 39636748

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

Doris Chavarro
FIRMA



72N29261B2DPRSY6

MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:10:34 p.m.

a2kaxsqwpqDxz0pa

Republica de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

con: C.C. 39632983

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.

Maria Ruth Chavarro
FIRMA



Z16RQ27M5BCYTMYC

MIG

Huella
Bogotá D.C. 14/06/2013
a las 05:11:03 p.m.

s4esw4cs2xzewZ2s

Republica de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada



CA - 19149446

PAGARE No. 04

VALOR: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00).

INICIACIÓN: JUNIO TRES (03) DE 2014

VENCIMIENTO: JUNIO DOS (02) DE 2015.

Ciudad y sitio donde se efectuara el pago: Bogotá D.C., en la Notaria (9). Intereses durante el plazo: **DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (2.45%)** neto mes anticipado Intereses durante la mora: Tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia Bancaria.

Nosotros, **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** varón(es), y mujer (es) mayor (es) de edad, vecina (o,s) y domiciliada (o,s) en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana e identificada (o,s) tal como aparece más abajo al pie de mi (cada) firma, actuando cada uno de nosotros tanto en el propio nombre y representación como solidaria y mancomunadamente declaro(amos), en forma libre, voluntaria, espontánea y responsable, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de **JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.964 de Bogotá en la ciudad, lugar y fecha de vencimiento arriba mencionadas, la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00)** mas los intereses arriba señalados, pagaderos los cinco (5) primeros días calendarios de cada mensualidad. En el evento de que se deje de pagar oportunamente una (1) o mas cuotas de intereses, el (los) tenedor(es) podrá (n) declarar insubsistentes los plazos pendientes de la obligación y exigir su inmediato pago total o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como los intereses, así como también de todas las obligaciones accesorias a que haya lugar sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos). El DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma acordada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso, reconocerá y pagará a su ACREEDORA una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto.

Autorizo (amos) al (a la, a los, a las) tenedor (a, es, as) para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla, judicial o extrajudicialmente, en el evento de que fuere (mos) embargado (a,s) de bienes o fuere (mos) sometido (a,s) en concordato o solicitado (a,s) o fuere (mos) llamado (a,s) a concurso de acreedores o declarado (a,s) en quiebra. En caso de cobro judicial o extrajudicial, será (n) de mi (nuestra) cuenta las costas y gastos de cobranza, todos los cuales, de antemano, se tasan en mínimo el veinte por ciento (20 %) del valor total del motivo de la acción, incluyendo los intereses moratorios y todas las otras obligaciones accesorias pactadas a que hubiere lugar. Este pagare no causa derechos fiscales por no superar los límites legales previstos para los efectos del caso—

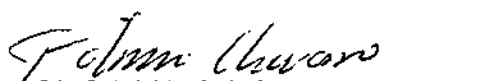
El presente pagare se firma como señal de aceptación, reconocimiento y prueba firme, sólida irrevocable e incontrovertible de la entrega y recibo a mi (nuestra) entera satisfacción, de la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$17.300.000.00)** que me (nos) ha (n) hecho mi (s) nuestro (a,s) **ACREEDOR (A,ES,AS)**, aquí reconocido, (a,s).

Esta deuda tiene su origen y fundamento en la transacción comercial de mutuo con intereses, efectuada mediante **ESCRITURA (S) PUBLICA(S) No. 3971 de Junio Catorce (14) de 2013**, corrida(s) en la (s) Notaria(s) Novena (9ª) del Circulo de Bogotá, D.C., En este (os) instrumento (s) se constituyó una hipoteca de primer grado Abierta, a titulo de mutuo o préstamo con intereses, sobre el (los) inmueble (s) situado (s) en Bogotá y conocido(s) bajo la actual nomenclatura catastral con la (s) dirección (es) **Calle 66 J Sur No. 78J-75**, distinguidos con la(s) **Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50S-99213** y con la(s) **cédula (s) catastral (s) No BS7A92**. El Valor de que hable el presente pagare es una suma adicional e independiente a otros desembolsos ya efectuados y/o a ser efectuados en virtud del pacto contemplado en la (s) anteriormente citada (s) escritura(s).

En este estado y situación de hechos, para todos los efectos legales y probatorios del caso, se firma este único instrumento en la ciudad de Bogotá D.C., hoy **JUNIO TRES (03) DEL AÑO 2014**.

DEUDORAS,


MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.632.983 de Bogotá


DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39.636.748 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Setenta y Cuatro del
Circulo de Bogotá, compareció:

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

Identificado con: C.C. 39632983

y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta
por él. Se certifica que la huella puesta en el
documento corresponde a quien lo suscribió. En
consecuencia se firma esta acta.

Bogotá D.C. 11/06/2014 a las 09:18:14 a.m.
tn6t5nhtvtf85fvg

Notaria
N74



CARO



www.notariainlinea.com

HUELLA



DECLARANTE
NATALIA PERRY TURBAY
NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA

L3IURENNOWOUQG6Y

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Setenta y Cuatro del
Circulo de Bogotá, compareció:

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

Identificado con: C.C. 39636748

y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta
por él. Se certifica que la huella puesta en el
documento corresponde a quien lo suscribió. En
consecuencia se firma esta acta.

Bogotá D.C. 11/06/2014 a las 09:18:29 a.m.
ogp0pziakkip9iki

Notaria
N74



CARO



www.notariainlinea.com

HUELLA



DECLARANTE
NATALIA PERRY TURBAY
NOTARIA 74 DEL CIRCULO DE BOGOTA

QBBIZFIDXSQJPA6TT



RIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 03971
FECHA : 14 DE JUNIO DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO

IPOTECA

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO



República de Colombia

3.971-13 Pag. 1



Aa003580862

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3.971**

TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

Fecha: **JUNIO - 14 - 2013**

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-99213	CÓDIGO CATASTRAL	BS 7 A 92
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Las 2/3 Partes del Lote de terreno No. 3 de la Manzana 14 L., ubicado en la Calle 65J Sur No. 78J-75	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	3.971	14-06-2013	NOTARIA 9	BOGOTÁ
	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre 2/3 Partes		* Valor base derechos notariales: \$5.000.000	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:

Deudores:

- 1.- María Ruth Chavarro Cruz
- 2.- Doris Patricia Chavarro Cruz

cc. 39.632.983 de Bogotá
cc. 39.636.748 de Bogotá

Acreedor:

José Emilio Galindo Giraldo

cc. 19.340.964 de Bogotá

CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013)**, ante mi, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:_____

1.- MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, _____

2.- DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LAS DEUDORAS**. _____

3.- JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.340.964 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: _____

PRIMERO.- Que **LAS DEUDORAS**, además de comprometer su responsabilidad personal y solidaria constituyen **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR**, sobre las dos terceras (2/3) partes que tienen sobre el siguiente inmueble: _____

El Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la Calle sesenta y cinco J Sur (65J Sur) número setenta y ocho J - setenta y cinco (78J- 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son: _____

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número dos (2) de propiedad de Gabriel María Ortiz. _____

POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava Sur (8 Sur). _____

POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. _____

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. _____



República de Colombia

3.971-13 Pag. 3



Aa003580863

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.EXECOLOMBIA.COM

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-99213** y la cédula catastral número **BS 7 A 92**.

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida, medidas, ubicación y linderos de esta hipoteca recae sobre cuerpo cierto. Esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, y demás que legalmente le corresponden, el cual cuenta con todos los servicios urbanismo funcionando correctamente.

SEGUNDO.- Estos derechos de cuota del inmueble fueron adquiridos por LAS DEUDORAS, por adjudicación que se les hizo en la sucesión de EURIPIDES CHAVARRO RUBIO, contenida en la escritura publica número mil novecientos sesenta y tres (1.963) de Octubre dos (02) de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-99213**.

TERCERO.- Que el inmueble que se hipotecan 2/3 partes, a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y sus actuales poseedores y propietarios son LAS DEUDORAS.

CUARTO.- Que la hipoteca que LAS DEUDORAS constituyen por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio,

República de Colombia



cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que LAS DEUDORAS aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de LAS DEUDORAS, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LAS DEUDORAS, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LAS DEUDORAS, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; -----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: -----

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; -----

c.- Si LAS DEUDORAS enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de



República de Colombia

3.971-13 Pag. 5



Aa003580864

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierden la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; _____

3) En caso de incumplimiento de LAS DEUDORAS, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o cualquier otro documento; _____

4) Si LAS DEUDORAS obstaculizaren o impidieren de alguna manera a ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; _____

5) Si LAS DEUDORAS violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. _____

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar. _____

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. _____

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LAS DEUDORAS, ni renovaciones de ninguna índole. _____

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LAS DEUDORAS, ya identificadas por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a JOSÉ EMILIO GALINDO GIRÁLDO, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSÉ EMILIO GALINDO GIRÁLDO cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LAS DEUDORAS.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LAS DEUDORAS lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Acuerdan las partes, que el plazo para el pago de todas las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, será de **doce (12) meses** prorrogables a solicitud de las partes.-----

DÉCIMO SEGUNDO: LAS DEUDORAS podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (**MES MUERTO**), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Es decir en tal caso **LAS DEUDORAS**, reconocerán y pagarán a su **ACREEDOR** una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago.-----

DECIMO TERCERO.- **LAS DEUDORAS** confieren poder especial amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en su nombre y representación y en nombre y representación del mismo acreedor, firme escritura pública de aclaración de esta escritura, en el caso de que esta escritura no fuere registrada o sea devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y en lo que esté relacionado con la causa de devolución para que se pueda registrar esta hipoteca, con el mismo propósito **EL ACREEDOR** podrá solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas los documentos necesarios para firmar esta escritura de aclaración.-----

PRESENTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:-----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.-----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, según



República de Colombia

3.971-13 Pag. 7



A3003580865

NOTARIA BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.-----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE
ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagadas LAS DEUDORAS sobre su estado civil manifestaron ser:-----

- 1.- María Ruth Chavarro Cruz, casada con sociedad conyugal vigente,-----
- 2.- Doris Patricia Chavarro Cruz, casada con sociedad conyugal vigente, y declaran
bajo juramento que el inmueble que hipotecan **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A
VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales
vigentes en cuanto a impuesto predial de 2013 y Valorización. Para tal efecto se
protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES:

- 1.- Copia del formulario para declaración sujeta del impuesto predial unificado año
gravable 2013. No. 2013201011629306925.-----

DDI. 51061070377012.-----

Dirección: CL 65J SUR 78J 75-----

Matrícula Inmobiliaria: 050S00099213-----

Cédula Catastral: BS 7 A 92-----

Contribuyente: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ-----

Autoavaluo: \$226.540.000-----

Total a pagar: \$1.473.000-----

Fecha de pago: 14 JUN 2013.-----

- 2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: fXYAABIPSUNETP-----

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas
por concepto de Valorización.**-----

Consecutivo No. 608212.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 608212, con



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



fecha de vigencia entre 14/06/13 al 14/07/13 para el predio identificado con los siguientes datos:-----

CHIP: AAA0046HMYN-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-99213-----

DIRECCIÓN: CL 65J SUR 78J 75-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva



República de Colombia

3.971-13 Pag. 9



Aa003580866

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

escritura de constitución de hipoteca. _____

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003580862, Aa003580863, Aa003580864, Aa003580865, Aa003580866, Aa003579925

República de Colombia



DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$30.401
 IVA \$17.528
 SUPERINTENDENCIA \$ 6.650
 CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.650

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>John</u>	RADICÓ <u>John</u>
DIGITÓ <u>Pilar</u>	Vo Bo <u>John</u>
IDENTIFICÓ <u>Maribel</u>	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 <u>Carlos</u>	LIQUIDÓ 2 _____
REV/LEGAL <u>Juliana</u>	CERRÓ <u>Pilar</u>
ORGANIZÓ <u>Janira</u>	

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 14 de JUNIO

de 2013

FACTURA DE VENTA N° 046191

Bogotá D.C.

JUNIO

14 de

2013 ESCRITURA No. 03971

Comparecientes : CHAMARRO CRUZ MARIA RUTH
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

C.C. 39,632,983-

C.C. 19,340,964-

Acto o contrato : HIPOTECA

Número de Turno : 04553 -2013 Observaciones :

LIQUIDACION**DERECHOS NOTARIALES**

Quantia(s) HIPOT 5,000,000 30,401

NOTARIALES Decreto 0188 de 20..... \$ 30,401

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	 \$	17,400
1 Copia(s) de	10	hojas \$	29,000
1 Especial(es)	8	hojas \$	23,200
1 Fotocopias		 \$	250
1 Autenticaciones		 \$	1,400
1 Impresion Documentos WEB		 \$	2,600
1 Firma Digital		 \$	5,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		 \$	79,150

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 109,551

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$

Son : CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	17,528
Super-Notariado y Registro	 \$	6,650
Cuenta Especial para el Notariado ..	 \$	6,650

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 30,828

140,379

140,379

MIG008

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

PAGADO

14 JUN 2013

☐ CHEQUE ☐ EFECTIVO

VALOR

\$

República de Colombia

03-04-2013

101028ACT0019003

Bogotá, notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca021642197



Bogotá D. C.

Junio 14/2013

Señores:

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.

Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000.

DEUDOR (A) (ES)

María Ruth Chavaro Cruz

C.C. 39.632.983 BT

Doris Patricia Chavaro Cruz

C.C. 39.636.748 BT

ACREEDOR (A) (ES)

José Emilio Balboa Buitrago

C.C. 19340264 BT

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

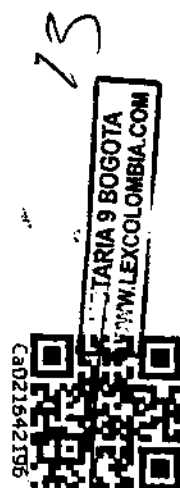
Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C. C.

[Firma]
19340264 BT

C. C.



República de Colombia



AÑO GRAVABLE
2013Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011629306925 201

1. CHIP AAA0048HMYN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050500099213		3. CÉDULA CATASTRAL BS 7A 9 2	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 65J SUR 78J 75					
5. TERRENO (M²) 124		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 510.4		7. TARIFA 6.8	
8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ				11. IDENTIFICACIÓN CC 39632983	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65J SUR 78J 75				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013	
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	226,540,000		226,540,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,473,000		1,473,000	
16. SANCIONES	VS	0		0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,473,000		1,473,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,473,000		1,473,000	
20. VALOR A PAGAR	VP	1,473,000		1,473,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	147,000		0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,326,000		1,473,000	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	147,000		147,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		1,473,000		1,620,000	

AUTOPAGAMENTO

BOGOTÁ D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DDI

61061070377012

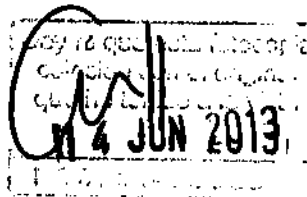
(41617707252850018)(0020161061070377012)

SELO O TIMBRE

14 JUN 2013

CAJERO 11

RECIBIDO CON PAGO



3977

Ciudadanía S.A. no operativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: **IXYAABIPSUNETP**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: **CL 65J SUR 78J 75**

Matrícula Inmobiliaria: **50S-99213**

Cédula Catastral: **BS 7A 9 2**

CHIP: **AAA0046HMYN**

Fecha de expedición: **14-06-2013**

Fecha de Vencimiento: **14-07-2013**

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



Ca021542195

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: **608212**

DOMIDU1702:coordone1/COORDONE1

COORDONE1

JUN-14-13 16:05:43



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

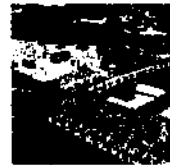
República de Colombia

para notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

3971



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IXYAABIPSUNETP

Buscar

Se encuentra el certificado No 608212 con fecha de vigencia entre:

14/06/13 al 14/07/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0046HMYN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-99213

DIRECCIÓN: CL 65J SUR 78J 75

Salida Segura

3971



República de Colombia

Pag. 11



Aa003579925

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
www.lexcolombia.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 3.971 -----

DE FECHA: JUNIO - 14 - 2013. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----

68021642 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

C.C. 39632983 14/06/2013 04:43:48
by8a4m0ng5alm

Maria Ruth Chavarro Cruz
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

CC. 39632983

TELEFONO 775 1239 - 8135 780

DIRECCIÓN Carrera 22 # 50 - 91 *14/06/2013*

ESTADO CIVIL *casada con sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica:

Independiente.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

C.C. 39636748 14/06/2013 04:46:16
b4ndm07t5h05t0

Doris Patricia Chavarro Cruz
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

C.C. 39636748

TELEFONO. 4889512

DIRECCION. Crr 72 M # 212 C 21.

E-MAIL

ESTADO CIVIL *casada con sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica:

Empleado

NOTARIA 9 DE BOGOTA

NOTARIO PUBLICO JUAN PABLO GALINDO

GALINDO GERALDO JOSE EMILIO
C.C. 19340264
Carnet Notarial 14/08/2013 04-47-10

2/2



JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

C.C. 19340264

TELEFONO. 5420786

DIRECCION. Calle 63 # 92-85 04-47-085

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Desconocido*

Actividad Económica: *Comerciante*



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

Notaria 9ª - Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail privado Notario: augustocarminicas@hotmail.com

Preparó: Pilar Castellanos 4553-13

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM



NOTARIA 9ª - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 3971 DE JUNIO 14 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTÁ D.C.

17/06/2013

PROTOCOLO 1

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTÁ

Sepeel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, refiridas y documentos del archivo notarial

83/04/2013 1018004-REG-CA-CCC
República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:53:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-57082 se calificaron las siguientes matriculas:
99213

Nro Matricula: 99213

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046HMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 9-77
- 2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-57082

Documento: ESCRITURA 3971 del: 14-06-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$5.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH	39632983 X
: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA	39636748 X
A: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO	19340964

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

21 JUN 2013

ABOGA102,

MANDE DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 02-08-1972 RADICACIÓN: 72044170 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0046HMYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA APROXIMADA DE 160.00 MTS2. EQUIVALENTES A 250 VS2. QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL # 3 DE LA MANZANA E.L. EN LA PARTICION ENTRE COMUNEROS Y QUE A SU VEZ FORMO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MISMA MANZANA E.L. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 2 DE PROPIEDAD DE GABRIEL MARIA ORTIZ. ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA ANTIGUA CALLE 16 Y QUE HOY ESCALLE 8. SUR. SUR: EN EXTENSION DE 21.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA E.L. OCCIDENTE. EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA E.L.

COMPLEMENTACION:

QUE ISIDRO VARGAS GABRIEL MARIA ORTIZ Y ALFONSO MESA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ANTONIA BOSCH VDA DE ROSEL POR ESCRITURA 4059 DE SEPTIEMBRE 22/66 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 405 N.11.215/66, ESTA HUBO POR COMPRA A LLA CALDAS HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 2720 DE NOVIEMBRE 7 DE 1.949 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 386 N.20870 /49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 9-77

2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5661 del 12-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GABRIEL MARIA

DE: VARGAS FRANCO ISIDRO

A: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5420 del 28-12-1968 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-1972 Radicación: 72044170

Doc: ESCRITURA 2690 del 10-07-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

A: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

NIT.600.010.728

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-1977 Radicación: 77-55785



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 2

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2474 del 08-07-1977 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

CH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101653

Doc: ESCRITURA 1963 del 02-10-2006 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC 211218

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

X 1/3

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

X 1/3

A: CHAVARRO CRUZ WILLIAM DANIEL

X 1/3

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-57082

Doc: ESCRITURA 3971 del 14-06-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

CC 39636748

X

DE: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

CC 39632983

X

A: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

CC 19340964

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-7306

Fecha: 08-09-2005

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CHAVARRO RUBIO EURIPIDES C.C.211.218 CORREGIDO SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8...09.08.05.

U₂



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150420183510954

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 06:35:53 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-212793

FECHA: 20-04-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**



La guarda de la fe publica

22

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro del bien inmueble, ubicado en la Calle 65J sur No 78 J - 75 de Bogotá D.C., identificado así: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92." o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

El anterior bien lo denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de las demandadas en la proporción presentada en el título de adquisición.

Atentamente,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** constituyeron hipoteca abierta en primer grado de cuantía indeterminada a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** sobre las 2/3 partes que tienen sobre el inmueble de los siguientes linderos: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son:
POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote numero dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92.
2. Que el objeto consagrado en la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula cuarta se determinó: "Que la hipoteca que LAS DEUDORAS, constituyen por este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro LAS DEUDORAS, a favor del ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. (...)"
3. Se estableció mediante la cláusula séptima que "Que el ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:
 - a) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR.
4. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 01 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.

24

5. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 02 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
6. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 03 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
7. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.5% mes anticipado.
8. El 03 de junio de 2014, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 04 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** con fecha de vencimiento 02 de junio de 2015.
9. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.45% mes anticipado.
10. Desde el 01 de julio de 2014, no se ha pagado el valor pactado de los intereses y nunca se ha efectuado abonos al capital de la obligación.
11. De acuerdo a lo pactado entre las partes opera la cláusula aceleratoria por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS DEUDORAS.
12. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
13. El señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** y en contra de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Segunda

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Cuarta

25

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Quinta

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Sexta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Séptima

Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 03 de junio de 2014 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Octava

Por el valor de los intereses remuneratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta la presentación de la demanda, sobre la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Novena

Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago total de la obligación por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Decima

Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la hipoteca, el cual se encuentra descrito en el numeral 1 del acápite de los hechos.

Décima primera

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y el avalúo del mismo, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Décima segunda

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena de Bogotá D.C.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la hipoteca con matrícula inmobiliaria número 50N-20626335 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
1. Original del pagaré No 01 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
2. Original del pagaré No 02 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
3. Original del pagaré No 03 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
4. Original del pagaré No 04 de fecha 3 de junio de 2014 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Título XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Título XXVII Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogotá D.C.

Demandados

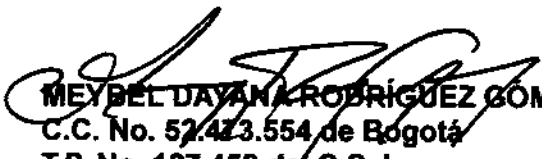
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 22 No 50 – 49 apartamento 201 de Bogotá D.C.

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 72 M No 42 C – 21 de Bogotá D.C.

2X

La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



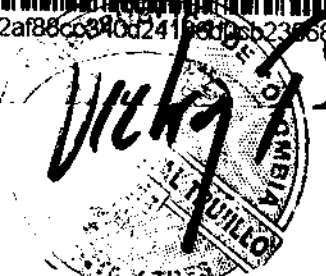
NOTARIA
13

DILIGENCIA DE PRESENTACION
lunes, 20 de abril de 2015 a las 11:53:23

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.473.554 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. 127458 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ


242af88cc340c2419301sb2366845382



Notaria 13



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

060

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

13179

SECUENCIA: 13179

FECHA DE REPARTO: 23/04/2015 10:23:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19340964
52473554

JOSE E GALINDO GIRALDO
MEYBEL DAYANARODRIGUEZ
GOMEZ RODRIGUEZ GOMEZ

GALINDO GIRALDO
RODRIGUEZ GOMEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM04
lcarreñ

v. 2.0

MFTS

Luz Mary Carreño
lcarreñ

000-2015-00704-00- J. 10 C.M.E.S.

15-704

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY

RADICADA AL TOMO _____ FOLIO _____

TUTELA SI _____ NO _____

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER ☒ SI ☒ NO
LETRA ☐ SI ☐ NO
CHEQUE ☐ SI ☐ NO
PAGARE ☒ SI ☒ NO
FACTURA ☐ SI ☐ NO
CONTRATO ☐ SI ☐ NO
CONTRATO DE COMPRAVENTA SI _____ NO _____
CONTRATO DE PRENDA SI _____ NO _____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SI _____ NO _____
REGISTRO DE DEFUNCIÓN SI _____ NO _____
ESCRITURA ☒ SI ☒ NO
CUOTAS ADMÓN. ☐ SI ☐ NO
ACTA CONCILIACIÓN ☐ SI ☐ NO
ACTA DE NO COMPARECENCIA SI _____ NO _____
CARTA DE INSTRUCCIÓN SI _____ NO _____
PLAN DE PAGOS ☐ SI ☐ NO
CEDULA DE CIUDADANÍA SI _____ NO _____
CONSTANCIA ALCALDÍA SI _____ NO _____
CERTIFICADO CATASTRAL SI _____ NO _____
OTRO _____
INFORME DE LA POLICÍA SI _____ NO _____
CERT. TRADICIÓN ☒ SI ☒ NO
CERT. DE INTERESES ☐ SI ☐ NO
CERT. CÁMARA DE COM. ☐ SI ☐ NO
CERT. SÚPER BANCAJA ☐ SI ☐ NO
CERT. TRADICIÓN DE VEHÍCULO ☐ SI ☐ NO

COPIA DE ARCHIVO SI ☒ NO _____

TRASLADOS SI ☒ NO _____

MEDIDAS CAUTELARES SI ☒ NO _____

RADICACIÓN 1100140030602015 00704 00

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

HEIDY LORENA FALGOS MUÑOZ
SECRETARÍA

Auto interlocutorio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Veintiuno de mayo de dos mil quince
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2015-00768-00

Reunidas las formalidades de ley se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO contra MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$60.000.000 como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 01, 02 y 03 base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1 a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 13 de junio de 2014 hasta la fecha que se verifique su pago.

3. Por la suma de \$17.300.000 como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 04 base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 3 a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha que se verifique su pago.

5. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el capital contenido en el numeral 3, desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

Decretase el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-99213. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

44

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 057 hoy
26 MAR 2015
La secretaria,
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Bogotá, 11 de junio de 2015

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
7774 15-JUN-12 10:04

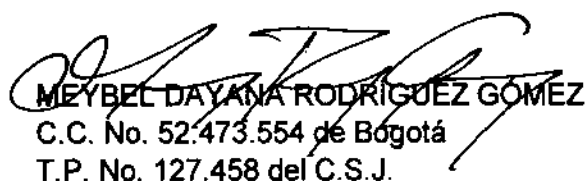
Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE
JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO
CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
2015-0704

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación de la parte demandada por medio del presente escrito autorizo a JENNY PATRICIA JARAMILLO ROCHA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 39.770.630 de Madrid, para que reclame el oficio 1590 para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Ruego a Uds. prestar su acostumbrada colaboración a JENNY PATRICIA JARAMILLO ROCHA en el desarrollo de su trabajo.

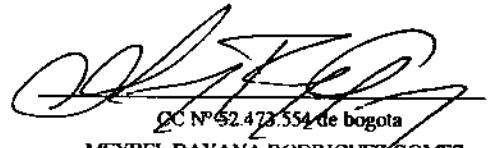
Atentamente,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION
jueves, 11 de junio de 2015 a las 12:20:46

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.473.554 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. 127458 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.


CC N° 52.473.554 de bogota
MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ

6c523749287c1900b0dc02713d77b954


ROCHELIA GARCIA BAYISTA
Notaria Pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 05 DE JUNIO DE 2015
OFICIO No. 2015- 1590

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-0704
DTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO. CC. 19340964
DDO: MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ. CC. 39632983 Y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ. CC. 39636748

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de la demandada, en el siguiente folio de matrículas de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50S-99213

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

Jenny Patricia Jaramillo
12-06-2015.

rr



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-99213

Pagina 1

Impreso el 26 de Junio de 2015 a las 10:35:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 02-08-1972 RADICACION: 72044170 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0046HMYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 160.00 MTS2. EQUIVALENTES A 250 VS2. QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL # 3 DE LA MANZANA E.L. EN LA PARTICION ENTRE COMUNEROS Y QUE A SU VEZ FORMO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MISMA MANZANA E.L. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 2 DE PROPIEDAD DE GABRIEL MARIA ORTIZ. ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA ANTIGUA CALLE 16 Y QUE HOY ESCALLE 8. SUR, SUR: EN EXTENSION DE 21.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA E.L. OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA E.L. -----

COMPLEMENTACION:

QUE ISIDRO VARGAS GABRIEL MARIA ORTIZ Y ALFONSO MESA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ANTONIA BOSCH VDA DE ROSEL POR ESCRITURA 4059 DE SEPTIEMBRE 22/66 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 405 N.11.215/66; ESTA HUBO POR COMPRA A PORTILLA CALDAS HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 2720 DE NOVIEMBRE 7 DE 1.949 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 386 N.20870 /49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 9-77

2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-01-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5661 del: 12-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS FRANCO ISIDRO

DE: ORTIZ GABRIEL MARIA

A: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-01-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 7,000.00

Documento: ESCRITURA 5420 del: 28-12-1968 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

211218 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-1972 Radicacion: 72044170 VALOR ACTO: \$ 35,000.00

Documento: ESCRITURA 2690 del: 10-07-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-99213

Pagina 2

Impreso el 26 de Junio de 2015 a las 10:35:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

211218

A: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A. NIT.600.010.728 **CH**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-1977 Radicacion: 77-55785 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2474 del: 08-07-1977 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES **CH**

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-11-2006 Radicacion: 2006-101653 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1963 del: 02-10-2006 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

211218

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH 1/3

X

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA 1/3

X

A: CHAVARRO CRUZ WILLIAM DANIEL 1/3

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-57082 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3971 del: 14-06-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$5.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

39632983

X

DE: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

39636748

X

A: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO **H2**

19340964

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-50589 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO-2015-1590 del: 05-06-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 2015-0704 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

19340964

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

39632983

X

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

39636748

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-99213

Pagina 3

Impreso el 26 de Junio de 2015 a las 10:35:25 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-7306 fecha 08-09-2005

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

C.C.211.218 CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,09.08.05.

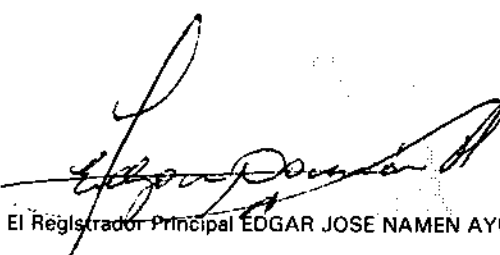
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTROL8

TURNO: 2015-302232

FECHA: 17-06-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

51
35

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 08:41:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-50589 se calificaron las siguientes matriculas:
99213

Nro Matricula: 99213

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046HMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 9-77
- 2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-50589

Documento: OFICIO 2015-1590 del: 05-06-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2015-0704 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO	19340964
A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH	39632983 X
A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA	39636748 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Die Mes Año Firma	

ABOGADO 18,331

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

36

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 08:41:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-50589 se calificaron las siguientes matriculas:
99213

Nro Matricula: 99213

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046HMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 9-77
- 2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-06-2015 Radicacion: 2015-50589

Documento: OFICIO 2015-1590 del: 05-06-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2015-0704 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO	19340964
A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH	39632983 X
A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA	39636748 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGADO 16.331

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

2572

202061645

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Junio de 2015 a las 03:06:21 p.m.

No. RADICACION: 2015-50589

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

OFICIO No.: 2015-1590 del 05-06-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICI

MATRICULAS 99213

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500

16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,500

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR: BARRABARR S.A.S. NIT: 90.915.711-5 1026 07-2014



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

3

RECIBO DE CAJA No.

20

202061646

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 17 de Junio de 2015 a las 03:06:28 p.m.

No. RADICACION: 2015-302232

MATRICULA: 505-99213

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.139.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-50589

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DOCUMENTO

IMPRESO POR: BARRABARR S.A.S. NIT: 90.915.711-5 1026 07-2014

38
L

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 05 DE JUNIO DE 2015
OFICIO No. 2015- 1590

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-0704
DTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO. CC. 19340964
DDO: MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ. CC. 39632983 Y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ. CC. 39636748

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de la demandada, en el siguiente folio de matrículas de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50S-99213

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

rr



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5074

50S2015EE18653

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 22 de julio de 2015

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C

REF : PROCESO HIPOTECASRIO N° 2015-0704

DE: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO C.C 19.340.964.

CONTRA: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ C.C. 39.632.983. Y OTRO

SU OFICIO No . 2015-159
DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-99213 y Recibo de Caja No. 202061645, 202061646

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-50589
Turno Certificado 2015-302232
Folios 7
ELABORÓ: Siul Rodríguez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descurriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

03 AGO 2015

SECRETARIA (O)

Auto de sustanciación

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno de agosto de dos mil quince

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2015-00704-00

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-99213, propiedad de uno de los ejecutados, se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, al señor juez civil municipal de descongestión de esta ciudad a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
 Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>05</u> hoy <u>21</u> de agosto de 2015. La secretaria. <i>Heidy Lorena Palacios Muñoz</i> HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

ALEJANDRA HERNANDEZ



GRAPE

**SUPERVISIÓN DE
DEVOLUCIONES
LIN-SUE-R-02**

No.



03246650

FECHA

CIUDAD DE SUPERVISIÓN:

N° GUIA

HORA

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN ERRADA
IMPEDIMENTO INCOMPLETA

NO LO CONOCEN
SE TRASLATA
CASA VACIA

REHUSADO

RESULTADO

DEVOLUCIÓN RATIFICADA
OBSERVACIONES

ENTREGA SUPERVISADA

ENTREGA MAESTRA

ASE 1 - 2m

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1) Tipo de inmueble

Casa
Oficina
2) Color de la pared :
3) Número del contador

Departamento
Lote

Local

Edificio

3) Color de la puerta :

Luz

Agua

Gas

Otros

Firma del supervisor :



INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 300251569



700005351422

NOTIFICACIONES

Fecha y hora de Admisión
03/08/2015 10:48

Tiempo estimado de entrega
04/08/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
CR 72 M # 42 C -21

CC 0

REMITENTE

DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ CC 4944759
CALLE 42 B NO 78 N - 23 SUR
3144154953
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque **SOBRE MANILA**
Valor comercial **5.000**
No de estampa **1**
Peso por volumen **0**
Peso en kilos **1**
Seguridad **1**
Envío **ART 315/2015-0768**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte **\$ 7.400**
Valor prima de seguro **\$ 100**
Valor otros conceptos **\$ 0**
Valor total **\$ 7.500**
Forma de pago **CONTADO**

Se declara el grado del envío es el que corresponde al
destinatario en este Documento y por lo tanto es que
INTER RAPIDISIMO S.A. asuma en su caso la
pérdida. Como remitente declaro que este envío no
contiene dinero en efectivo, joyas, valores, papeles o
objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

[Firma manuscrita]

Fecha de devolución				Guía de devolución No
Fecha primer intento de entrega				Aviso primera visita No
Fecha segundo intento de entrega				Aviso segunda visita No

MOTIVOS DE DEVOLUCION

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																
51																
52																
53																
54																
55																

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero 1991/punto.1991	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

aciones
Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, pondrá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,** es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.,**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

*

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

08/07/2015

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

2015-0768

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha providencia

DD /MM/AAAA

21/05/2015

Demandante

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

/ Demandado

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Heriberto Dugues Rodríguez G
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma

52473554 Dta
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
CALLE 42 B No 78 N 23 sur
314-4 15 49 53
BOGOTÁ D.C.

Señora
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
Carrera 72 M No 42 C – 21
BOGOTÁ D.C.

Resolución DIAN N° 32000117060 de 2014/03/04 desde 700001158785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.



700005091797

NOTIFICACIONES

INTER RADIOSIMO S.A. NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: _____

08/07/2015 13:04

Tiempo - tiempo de entrega

09/07/2015 18:00

DESTINATARIO

DORIS PATRICIA CHAVARRÓ CR
CRA 72 M # 42 C-21

cc 0

00

0 / BOGOTA\CUND\COL

CONTENTS

DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ CC 4944759
CALLE 42 B NO 78 N - 23 SUR
3144154953
BOGOTA
CAS100

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

OS DEL ENVIO

...a package **SOBRE MANILA**

5.000.00	
----------	--

4. $\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m v^2 \right) = \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m \dot{r}^2 \right)$

2-400 1000 1000000 0

$\rho_{\text{L}} = 1.0$ g/cm³ 1

304 . ১০০ . প্রাচীন

ART 315/2015-0768

NOTIFICACIONES

Value of Services \$ 7,400.00

VALOR TOTAL DO SERVIÇO: **\$ 100.00**

Value added charge(s):	\$ 0.00
------------------------	---------

Net Profit \$ 7,500

CONTADO

INTER RAPIDISSIMO S.A. - 20132 Milano - Via S. Stefano 10 - Tel. 02/574011

Nombre y vello del emigrante

[Handwritten signature]

[illegible]

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128
129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176
177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208
209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224
225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256
257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272
273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304
305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320
321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352
353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368
369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400

Cód/Hombres origen Agencia: Punto, Atemajete 1991 / punto. 1991	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Lugar que entrega	Firma y sello de recibido	

Öğrencileriniz için:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 31 # 13-39, Bogotá, Colombia

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 45

GMC-GMC-R-02

PRUEBA DE ENTREGA

Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones, quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>, Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Diffusion also is

PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY
SUGA



569 - 7



Datos del Envío			
Numero de Envío	700005091797	Fecha y Hora del Envío	08/07/2015 13:04:31
Centro de Servicio Origen	1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	ART 315/2015-0768		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Nombre	DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
Identificación	4944759	Identificación	0
Dirección	CALLE 42 B NO 78 N - 23 SUR	Dirección	CRA 72 M # 42 C-21
Teléfono	3144154953	Teléfono	00
Observaciones			

Persona que Contesta
NINGUNO
Observaciones
NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA SE ENVIA
Persona que Contesta
NINGUNO
Observaciones
DEVOLUCION

Guia Devolucion: 3000200939500

13/07/2015 10:33:11

Fecha de Expedición de la Certificación
**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DIRECCION
 ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.**

[illegible]

Grabe este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE

**GRAPES
AQUI**

**SUPERVISIÓN DE
DEVOLUCIONES
LIN-SUE-R-02**

No.



03241840

Nº GUIA

0000000000000000

3A

REHUSADO

10.00

CAUSAL DE DEVOLUCION

RECCION ERRADA

NO LO CONOCEN

CASA VACIA

DIRECCION INCOMPLETA

NO EXISTE

RESULTADO

DEVOLUCIÓN RATIFICADA

ENTREGA SUPERVISADA

ENTREGA MAESTRA

OBSERVACIONES

NO existe A2C

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1) Tipo de inmueble

Casa

Tamarión

Unal

Edificio

Oficina

Lote

2) Color de la pared :

3) Color de la puerta :

4) Número del contador

Luz

Agua

Gas

Otros

Nombre del supervisor :

DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
CALLE 42 B No 78 N 23 sur
314-4 15 49 53
BOGOTÁ D.C.

Señora
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
Carrera 72 M No 42 C – 21
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

08/07/2015

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

2015-0768

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14**

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos

Heibel Deyana Rodríguez
Nombres y apellidos

Firma

[Firma]
Firma

52423554 de P.H.
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

ORIGINAL

44
NS

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

~~2015-00704~~
2015-00704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante solicito a Ud. Autorizar la notificación de DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ en la dirección Carrera 72 M No 42 C – 21 sur de Bogotá D.C.

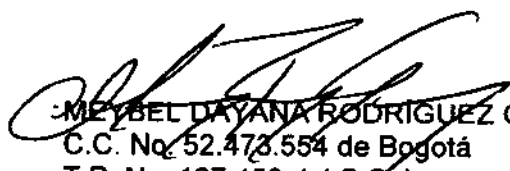
La anterior petición se realiza debido a que la dirección que se encuentra en la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., la señora DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ firmo sin la indicación de SUR, lo cual ha ocasionado que la dirección actual a la que estamos notificando aparezca como NO EXISTE.

Adicional hemos verificado que la dirección corresponde al sur de la ciudad.

Anexo:

Dos devoluciones de notificación del artículo 315 del C.P.C.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



2
45
46



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4824 7422 7828 3877

Nro Matrícula: 50S-99213

Impreso el 5 de Septiembre de 2015 a las 08:53:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 2/8/1972 RADICACIÓN: 72044170 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/7/1972

COD CATASTRAL: AAA0046HMYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 160.00 MTS2. EQUIVALENTES A 250 VS2. QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL # 3 DE LA MANZANA E.L. EN LA PARTICION ENTRE COMUNEROS Y QUE A SU VEZ FORMO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MISMA MANZANA E.L. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 2 DE PROPIEDAD DE GABRIEL MARIA ORTIZ. ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA ANTIGUA CALLE 16 Y QUE HOY ESCALLE 8. SUR. SUR: EN EXTENSION DE 21.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA E.L. OCCIDENTE. EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA E.L. -----

COMPLEMENTACIÓN:

QUE ISIDRO VARGAS GABRIEL MARIA ORTIZ Y ALFONSO MESA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ANTONIA BOSCH VDA DE ROSEL POR ESCRITURA 4059 DE SEPTIEMBRE 22/66 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 405 N.11.215/66; ESTA HUBO POR COMPRA A PORTILLA CALDAS HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 2720 DE NOVIEMBRE 7 DE 1.949 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 386 N.20870 /49.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 8 9-77
- 2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/1/1967 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 5661 DEL: 12/12/1966 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GABRIEL MARIA

DE: VARGAS FRANCO ISIDRO

A: MESA RODRIGUEZ ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/1/1969 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 5420 DEL: 28/12/1968 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES CC# 211218 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/7/1972 Radicación 72044170

DOC: ESCRITURA 2690 DEL: 10/7/1972 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 35.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES CC# 211218

A: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A. NIT.800.010.728



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4824 7422 7828 3877 Nro Matrícula: 50S-99213

Impreso el 5 de Septiembre de 2015 a las 08:53:31 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/7/1977 Radicación 77-55785

DOC: ESCRITURA 2474 DEL: 8/7/1977 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/11/2006 Radicación 2006-101653

DOC: ESCRITURA 1963 DEL: 2/10/2006 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES CC# 211218

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH X 1/3

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA X 1/3

A: CHAVARRO CRUZ WILLIAM DANIEL X 1/3

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-57082

DOC: ESCRITURA 3971 DEL: 14/6/2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH CC# 39632983 X

DE: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA CC# 39636748 X

A: GALINDO GIRALDO JOSÉ EMILIO CC# 19340984

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/6/2015 Radicación 2015-50589

DOC: OFICIO 2015-1590 DEL: 5/6/2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO.2015-0704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO CC# 19340984

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH CC# 39632983 X

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA CC# 39636748 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2005-7308 Fecha: 8/9/2005

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CHAVARRO RUBIO EURIPIDES C.C.211.218 CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,09.08.05.

473
148



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4824 7422 7828 3877

Nro Matrícula: 50S-99213

Impreso el 5 de Septiembre de 2015 a las 08:53:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3573 Impreso por: 3573

TURNO: 2015-418661 FECHA: 5/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
50S-99213
BOGOTÁ, D.C. 5 de Septiembre de 2015

ORIGINAL

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2015-0768

2015-0704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante solicito a Ud. corregir el auto de fecha 21 de agosto de 2015, debido a que el inmueble objeto de la garantía es propiedad de dos de las demandadas de acuerdo al certificado de tradición y libertad que se adjunta.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

Del señor Juez,

80350 15-SEP-24 11:32

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ

C.C. No. 52.473.554 de Bogotá

T.P. No. 127.458 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se está en la espera de la respuesta
- ☐ 2. No se está en la espera de la respuesta
- ☐ 3. No se está en la espera de la respuesta
- ☐ 4. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 5. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 6. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 7. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 8. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 9. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 10. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☐ 11. Verificar el estado de la demanda y la respuesta
- ☒ 12. OTRO **CONVENCION**

Bogotá, D.C.

29 SEP 2015

[Signature]

SECRETARÍA (2)

48
49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015).

Rad. 11001-40-03-060-2015-0704-00

En virtud de la solicitud que antecede (fl.44) téngase en cuenta la nueva dirección aportada para la notificación de la demandada Doris Patricia Chavarro Cruz.

Respecto al escrito visible a folio 47, se corrige el auto calendado 21 de agosto de 2015, con el fin de indicar que el bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro pertenece en una tercera parte a cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE

G.N.


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ (2)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>112</u> hoy <u>23 OCT 2015</u> La secretaria, INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



19

2
50

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos (Razón Social) DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Identificación 4944759	Numero de Envío 700005091891	Fecha y Hora de Admisión 08/07/2015 13:15:08
Dirección CALLE 42 B NO 78 N - 23 SUR	Teléfono 3144154953	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Datos del Destinatario		Contenido ART 315/2015-0768	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ	Identificación 0	Observaciones	
Dirección CRA 22 # 50-49 APT 201	Teléfono 00	Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

Descarga Nuestra App

NOTIFICACIONES

700005091891

08/07/2015 13:15

09/07/2015 18:00

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

CRA 22 # 50-49 APT 201

BOGOTA/CUND/COL

CAS1000

NOTIFICACIONES

7.400,00

100,00

5.000,00

COMITADO

ART 315/2015-0768

249285

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE RIVERA	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Identificación 1	AUXILIAR OPERATIVO	
Fecha y Hora 09/07/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000200927975	Fecha de Expedición 09/07/2015 22:36:09

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

3
70 SX

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

FECHA

Nombre

MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

DD/MM/AAAA

DIRECCIÓN Carrera 22 No 50 - 49 apartamento 201

08/07/2015

CIUDAD BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

2015-0768

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14**

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos

Hybel Dayana Rodríguez P.
Nombres y apellidos

Firma

[Firma]
Firma

50473554 B1a
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

72 52



CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Identificación 52473554	Numero de Envío 700006340354	Fecha y Hora de Admisión 04/11/2015 12:25:30
Dirección CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR	Teléfono 3144154953	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Datos del Destinatario		Contenido ART 315/2015-0768	
Nombre y Apellidos (Razón Social) DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	Identificación 0	Observaciones	
Dirección KR 72 M # 42 C-21 SUR	Teléfono 00	Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

Regimen Comero, Grandes Contribuyentes, Res. 000041, Enero de 2013, Rutenvedores de IVA, Autorizaciones de venta y CEEI Res. 007104 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución No. 0000117 del 20 de Septiembre de 2012, Resolución No. 0000117 del 20 de Septiembre de 2012, Resolución No. 0000117 del 20 de Septiembre de 2012.

INTER RAPIDISIMO
SATRA RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
PVTN, zona de franquicia
04/11/2015 12:25
Fecha entrada de entrega
05/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES
700006340354

BOGOTA/CUND/COL
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
M # 42 C-21 SUR

CAS1000
NOTIFICACIONES
Valor del transporte \$ 1.000
Valor por seguro \$ 100
Valor otros conceptos \$ 0
Valor total \$ 1.000
Forma de pago CONTADO

NOTIFICACIONES
Tipo de empresa SOBRES MANILA
Valor contenido \$ 1.000
No. de esta puz 1
Peso por volumen 0
Peso en kilos 1
Bolsa de seguridad 1
Dest. contenido ART 315/2015-0768

1. 100% asegurado del valor de la mercancía por el seguro de transporte.
2. Seguro en caso de siniestro, se le entregará el valor asegurado.
3. Seguro en caso de robo, se le entregará el valor asegurado.
4. Seguro en caso de incendio, se le entregará el valor asegurado.
5. Seguro en caso de hurto, se le entregará el valor asegurado.
6. Seguro en caso de deterioro, se le entregará el valor asegurado.
7. Seguro en caso de pérdida, se le entregará el valor asegurado.
8. Seguro en caso de extravío, se le entregará el valor asegurado.
9. Seguro en caso de demora, se le entregará el valor asegurado.
10. Seguro en caso de cualquier otro evento, se le entregará el valor asegurado.

Fecha de entrega 05/11/2015 18:00
Fecha de recepción 05/11/2015 18:00
Fecha de entrega 05/11/2015 18:00
Fecha de recepción 05/11/2015 18:00

Nombre y apellido del destinatario
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
Código de identificación
0
Fecha de entrega 05/11/2015 18:00
Fecha de recepción 05/11/2015 18:00

Nombre y apellido del remitente
DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
Código de identificación
52473554
Fecha de entrega 04/11/2015 12:25
Fecha de recepción 05/11/2015 18:00

Nombre y apellido del destinatario
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
Código de identificación
0
Fecha de entrega 05/11/2015 18:00
Fecha de recepción 05/11/2015 18:00

Nombre y apellido del remitente
DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
Código de identificación
52473554
Fecha de entrega 04/11/2015 12:25
Fecha de recepción 05/11/2015 18:00

Descarga Nuestra App
Y entérate de la actualidad de las entregas que hay para ti.
Disponible en Google Play y Apple Store.

Destinatario
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
M # 42 C-21 SUR

Remitente
DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR
BOGOTA

Guía de Certificación
3000201322116

Fecha de Expedición
06/11/2015 22:42:08

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) GILBERTO SANCHEZ	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Identificación 19116835	SUPERVISOR LOGISTICO	
Fecha y Hora 06/11/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201322116	Fecha de Expedición 06/11/2015 22:42:08

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

5
53

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21 sur
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA

DD/MM/AAAA

05/11/2015

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

2015-0768

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

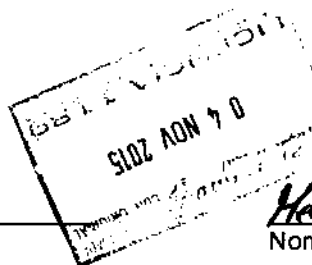
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma



PARTE INTERESADA

Maribel Deyra Rodríguez G.
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma

5473554 de Bta
No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE ORDENES
BANCO RAMA JUDICIAL

DEPOSITO A CUENTA
DE ORDENES
BANCO RAMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-57-0200169136 RR

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER: 10-11-15
FECHA VALOR: 18-11-15
VALOR: 000000000 1/1

NO. CHEQUE

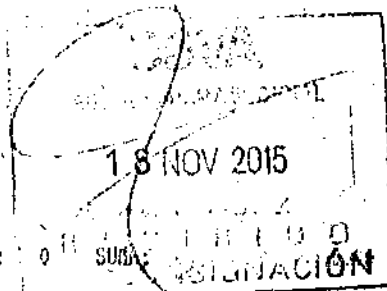
IMPORTE

CHEQUE EN EFECTIVO (RR)
0,000.00

CHEQUE EN DOCUMENTOS (RR)
0.00

DEL DEPOSITO (RR)
0,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUBASTACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

6023312

OPXPRESE

JUN/2013 210841

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE
JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2015-0768

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y DOCUMENTOS
P.P.V.A.

HORA: 11:22:01

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER: 18-11-15

FECHA VALOR: 18-11-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000603602 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

JUN/2013 2110841

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE
JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2015-0768

1
ORIGINAL

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ
2015-0768

Señor Juez:

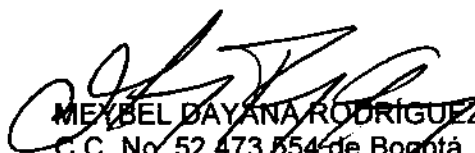
MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito entrego a su despacho la notificación personal de las demandadas.

Solicito comedidamente a su despacho firmar los avisos de notificación.

Anexo:

1. Original de resultado de notificación
2. Arancel judicial
3. Avisos del artículo 320 del C.P.C

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.854 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

49



CERTIFICADO DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente		Datos del Envío	
Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Identificación 52473554	Numero de Envío 700006631365	Fecha y Hora de Admisión 30/11/2015 10:59:32
Dirección CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR	Teléfono 3144154953	Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Datos del Destinatario		Contenido ART 315/2015-0704	
Nombre y Apellidos (Razón Social) DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	Identificación 0	Observaciones	
Dirección KR 72 M # 42 C-21 SUR	Teléfono 00	Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 30 No. 7-45 PBX: 580 5000
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

NOTIFICACIONES
700006631365
01/12/2015 18:00
01/12/2015 10:59
Tiempo estimado de entrega

O / BOGOTA/CUND/COL
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
KR 72 M # 42 C-21 SUR

CAS1000
NOTIFICACIONES
Valor del transporte \$ 7.500
Valor prima de seguro \$ 100
Valor otros conceptos \$ 0
Valor total \$ 8.000
Forma de pago CONTADO

YANA RODRIGUEZ GOMEZ CC 52473554
CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR
BOGOTÁ

SOBRE MANILA
Tipo de empaque
Valor con esta pza \$ 5.000
Apdo por documen 0
Firma en kilos 1
Fecha de seguridad 1

ART 315/2015-0704
Destinatario y punto de destino
Lugar de destino
Lugar de origen
Lugar de entrega
Lugar de recepción
Lugar de destino
Lugar de origen
Lugar de entrega
Lugar de recepción

Descarga Nuestra APP
Tómalo en la tienda de aplicaciones que hay para ti.
Google Play Store
App Store

DESTINATARIO
GARCIA GARCIA R 02

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) PATRICIA CHACON	LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ NOTIFICACIONES BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA JUDICIALES	
Identificación 1	SUPERVISOR LOGISTICO	
Fecha y Hora 01/12/2015 0:00:00	Guía de Certificación 3000201394104	Fecha de Expedición 01/12/2015 23:19:44

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
Carrera 30 No. 7-45 PBX: 580 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

5/18

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21 sur

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

30/11/2015

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

2015-0704

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha providencia

DD /MM/AAAA

21/05/2015

Demandante

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

/ Demandado

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14**

EMPLEADO RESPONSABLE

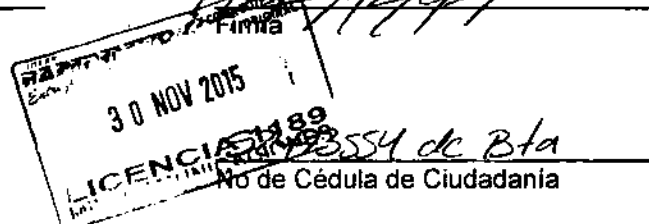
Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Heibel Deyana Rodríguez J.
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

69

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre

MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 22 No 50 - 49 apartamento 201

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

30/11/2015

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

2015-0704

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

21/05/2015

Demandante

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

/ Demandado

/ **MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Firma

No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

61
79

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ
2015-0704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito entrego a su despacho la notificación personal de las demandadas.

Solicito comedidamente a su despacho firmar los avisos de notificación.

Anexo:

1. Original de resultado de notificación
2. Avisos del artículo 320 del C.P.C

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

CR

62



NT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008181869	Fecha y Hora de Admisión 21/04/2016 11:21:58
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Díce Contener ART 315/2015-0704	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

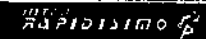
REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Identificación 52473554
Dirección CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR	Teléfono 3144154953

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	Identificación 0
Dirección KR 72 M # 42 C-21 SUR	Teléfono 00

Atención Correo, Grandes Corresponsables, Est. 808961, Surco de 281.4, Antecedentes de IVA Autorizados por la DIAN y CENI, No. 007000 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución General de Superintendencia de Sociedades No. 27000 del 17 de Septiembre de 2012.



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NT. 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión
21/04/2016 11:21:58

Tiempo estimado de entrega
22/04/2016 18:00



700008181869

NOTIFICACIONES

0 / BOGOTA/CUND/COL
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
KR 72 M # 42 C-21 SUR

00

DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ CC 52473554

CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR

BOGOTA

CAS1000

Tipo de envío: ABBRE MANILA

Valor comercial: \$ 0.00

No. de esta póliza: 1

Pago por servicios: 0

Pago de seguro: 0

Valor total: \$ 0.00

Forma de pago: CONTADO

Díce contener: ART 315/2015-0704

Observaciones:

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

Fecha de entrega: 22/04/2016

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DORIS PATRICIA	Identificación 1
Fecha de Entrega 22/04/2016	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREY	Identificación 1
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 22/04/2016 22:22:43
Guía Certificación 3000201807899	Código PIN de Certificación 79433afa-65d2-4662-a94d-808fb265edd3

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

63

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21 sur
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA

DD/MM/AAAA
22/04/2016

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

2015-0704

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

/ **MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y**
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

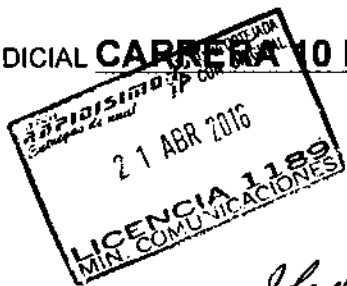
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE**
BOGOTÁ

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma



PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Firma

No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.



NT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008181902	Fecha y Hora de Admisión 21/04/2016 11:23:27
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener ART 315/2015-0704	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Identificación 52473554
Dirección CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR	Teléfono 3144154953

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ	Identificación 0
Dirección KR 22 # 50-49 AP 201	Teléfono 00

Regimen Cambio, Estatus Contribuyente, Res. 009041 Enero de 2014, Recomendados de IVA Autorizados de renta y CREE Res. 007084 del 17 de Septiembre de 2011.

INTER RAPIDISIMO S.A. - NT. 800251569-7

Fecha y hora de Admisión
21/04/2016 11:23
Tiempo estimado de entrega:
22/04/2016 18:00



700008181902
NOTIFICACIONES

O / BOGOTA/CUND/COL
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
KR 22 # 50-49 AP 201

00
DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ CC 52473554
CL 42 B NO 78 -N- 23 SUR
BOGOTA

CAS1000

Tipo de envío: SOBRES MANILA	NOTIFICACIONES
Valor comercial: \$ 0.00	Valor del concepto: \$ 7.000
No. de esta póliza: 1	Valor prima de seguro: \$ 100
Pagos por siniestro: 0	Valor abono conceptos: \$ 0
Pagos en saldo: 1	Valor total: \$ 8.000
Forma de pago: CONTADO	

Este contener: ART 315/2015-0704
CARGO: ENTREGA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PERSONALES. Este tipo de envío se utiliza para la entrega de documentos y objetos personales. El valor de este tipo de envío es de \$ 7.000. El valor de la prima de seguro es de \$ 100. El valor total es de \$ 8.000. La forma de pago es CONTADO.

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó
Fecha en la que se entregó	Fecha en la que se entregó

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS SUAEREZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 22/04/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREVALO	Fecha de Certificación 22/04/2016 22:22:36
Cargo AUXILIAR OPERACIONES	Código PIN de Certificación ab476d8d-3286-475d-875f-87ba51fd147d
Guía Certificación 3000201807641	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcintemo@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

64

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre

MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 22 No 50 - 49 apartamento 201

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

22/04/2016

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

2015-0704

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo Hipotecario

Fecha providencia

DD /MM/AAAA

21/05/2015

Demandante

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

/ Demandado

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

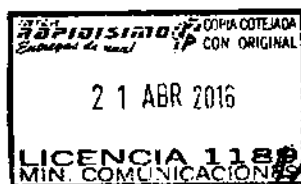
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE
BOGOTÁ**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma



PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Firma

No de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable.

ORIGINAL

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ
2015-0704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito entrego a su despacho la notificación personal de las demandadas.

Solicito comedidamente a su despacho firmar los avisos de notificación.

Anexo:

1. Original de resultado de notificación
2. Avisos del artículo 320 del C.P.C

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.468 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

Nombre

MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 22 No 50 - 49 apartamento 201

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

02/05/2016

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

DD /MM/AAAA

2015-0704

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendarada el día veintiuno (21) del mes de mayo del año 2015 donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda x Auto Admisorio Mandamiento de Pago x .

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

Jenny Jaramillo
02-05-2016.

87

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21 sur
CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA
02/05/2016

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

2015-0704

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendarada el día veintiuno (21) del mes de mayo del año 2015 donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda x Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago x .

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

Jenny Jaramillo
02-05-2016.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

Nombre

MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

DIRECCIÓN Carrera 22 No 50 - 49 apartamento 201

CIUDAD BOGOTÁ

FECHA

DD/MM/AAAA

02/05/2016

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia

DD /MM/AAAA

2015-0704

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

**/ MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de mayo del año 2015 donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago X Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

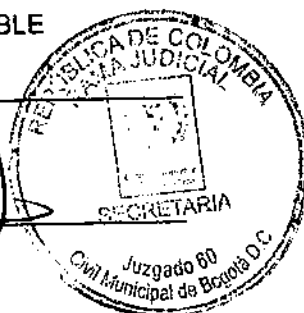
Anexo: Copia informal: Demanda x Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago x

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma



10 MAYO 2016

70

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

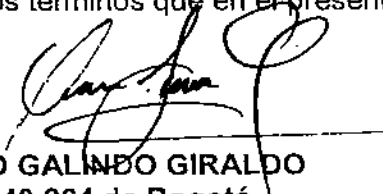
Señor Juez:

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.340.964 de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ** y **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.473.554 y 79.619.648 de Bogotá, abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas profesionales Nos. 127.458 y 128.131 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicien y lleven hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.632.983 de Bogotá y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.636.748 de Bogotá, para obtener el pago de la suma SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$77.300.000) representados en los pagares No 01, 02, 03 de fecha 14 de junio de 2013 y pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses de plazo, de mora, gastos y costas judiciales.

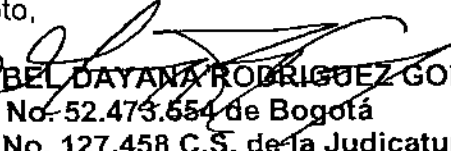
Los doctores RODRIGUEZ GOMEZ quedan expresamente facultados para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C y demás normas concordantes.

Sírvase reconocer personería en los términos descritos a los doctores RODRIGUEZ GOMEZ, en los términos que en el presente se indican.

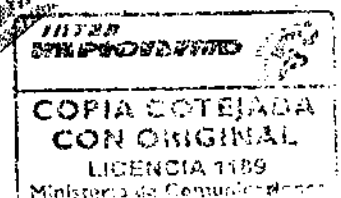
Atentamente,


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. No. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 79.619.648 de Bogotá
T.P. No. 128.131 C.S. de la Judicatura



10 MAYO 2016

71

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

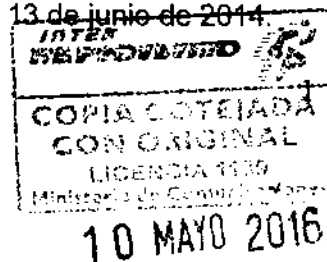
**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** constituyeron hipoteca abierta en primer grado de cuantía indeterminada a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** sobre las 2/3 partes que tienen sobre el inmueble de los siguientes linderos: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son:
POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote numero dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92.
2. Que el objeto consagrado en la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula cuarta se determinó: "Que la hipoteca que LAS DEUDORAS, constituyen por este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro LAS DEUDORAS, a favor del ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. (...)"
3. Se estableció mediante la cláusula séptima que "Que el ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:
 - a) En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR.
4. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 01 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.



5. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 02 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
6. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 03 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
7. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.5% mes anticipado.
8. El 03 de junio de 2014, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 04 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** con fecha de vencimiento 02 de junio de 2015.
9. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.45% mes anticipado.
10. Desde el 01 de julio de 2014, no se ha pagado el valor pactado de los intereses y nunca se ha efectuado abonos al capital de la obligación.
11. De acuerdo a lo pactado entre las partes opera la cláusula aceleratoria por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS DEUDORAS.
12. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
13. El señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** y en contra de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

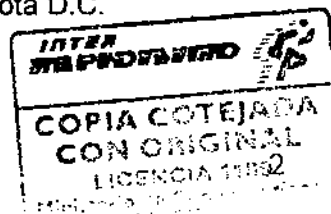
Segunda

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Cuarta



10 MAYO 2016

73

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Quinta

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Sexta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Séptima

Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 03 de junio de 2014 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Octava

Por el valor de los intereses remuneratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta la presentación de la demanda, sobre la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Novena

Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago total de la obligación por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Decima

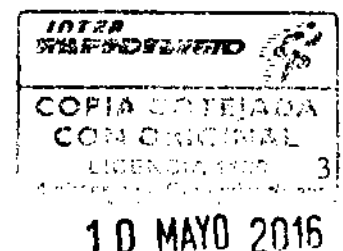
Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la hipoteca, el cual se encuentra descrito en el numeral 1 del acápite de los hechos.

Décima primera

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y el avalúo del mismo, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Décima segunda

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.



PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena de Bogotá D.C.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la hipoteca con matrícula inmobiliaria número 50N-20626335 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Norte.
1. Original del pagaré No 01 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
2. Original del pagaré No 02 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
3. Original del pagaré No 03 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
4. Original del pagaré No 04 de fecha 3 de junio de 2014 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Título XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Título XXVII Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

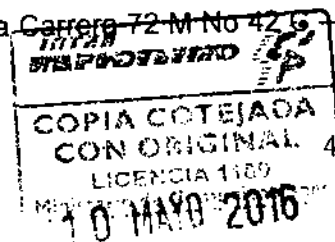
NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogotá D.C.

Demandados

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 22 No 50 – 49 apartamento 201 de Bogotá D.C.

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 72 M No 42 B 21 de Bogotá D.C.



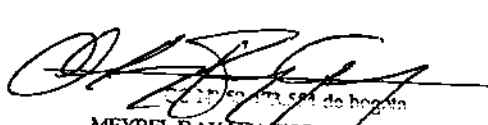
La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
lunes, 20 de abril de 2015 a las 11:53:23

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.473.554 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. 127458 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ

242af88cc340d24196d0cb2366825382



NOTA
SEPTIMARIO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
10 MAYO 2016

Auto interlocutorio

2076

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Veintiuno de mayo de dos mil quince
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2015-00768-00

Reunidas las formalidades de ley se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO contra MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$60.000.000 como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 01, 02 y 03 base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1 a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 13 de junio de 2014 hasta la fecha que se verifique su pago.

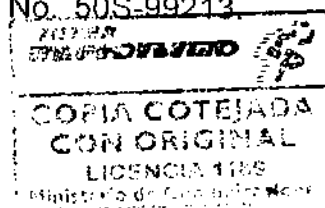
3. Por la suma de \$17.300.000 como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 04 base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 3 a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha que se verifique su pago.

5. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el capital contenido en el numeral 3, desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

Decretase el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-99213, OFÍCIESE.



10 MAYO 2016

Se reconoce personería a MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, quien obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación	
en estado numero	<u>057</u> hoy
La secretaria,	
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	

25 MAYO 2015



NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008402077	Fecha y Hora de Admisión 10/05/2016 15:22:47
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dica Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro-Servicio Origen 2095 - PTO\BOGOTA\CUND\COL\CALLE 36 # 73 D - 47 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ	Identificación 52473554
Dirección CL 42 B # 78N - 23 SUR	Teléfono 3144154953

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	Identificación 0
Dirección KR 72M # 42C - 21 SUR	Teléfono 0

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
11/05/2016	50699688	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DAVID SANCHEZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 12/05/2016

[illegible]

CERTIFICADO POR:

Nombre del beneficiario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 17/05/2016 0:21:15
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 95ee3564-87e4-4e4f-918e-2d6148f5cb21
Guía de Certificación 300020188972	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidissimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
DIRECCIÓN Carrera 72 M No 42 C – 21 sur
CIUDAD **BOGOTÁ**

FECHA

DD/MM/AAAA
02/05/2016

Servicio Postal Autorizado

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha providencia
DD /MM/AAAA

2015-0704

Ejecutivo Hipotecario

21/05/2015

Demandante

/ Demandado

JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

/ **MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y**
DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

Por medio de aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) del mes de mayo del año 2015 donde se admitió la demanda _____ profirió mandamiento de pago X
Ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el
indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS; usted
dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará
a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que
considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

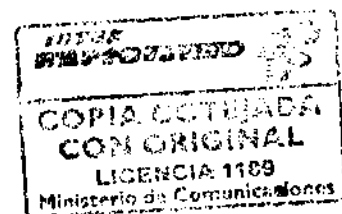
Anexo: Copia informal: Demanda x Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago x

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL **CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 DE BOGOTÁ**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y Apellidos

Firma



10 MAYO 2016

79

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA DE JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH
CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

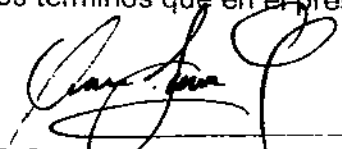
Señor Juez:

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.340.964 de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los doctores **MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ** y **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.473.554 y 79.619.648 de Bogotá, abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas profesionales Nos. 127.458 y 128.131 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura para que inicien y lleven hasta su culminación Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.632.983 de Bogotá y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.636.748 de Bogotá, para obtener el pago de la suma SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$77.300.000) representados en los pagares No 01, 02, 03 de fecha 14 de junio de 2013 y pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses de plazo, de mora, gastos y costas judiciales.

Los doctores **RODRIGUEZ GOMEZ** quedan expresamente facultados para demandar el pago de las obligaciones principales con sus intereses de mora, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente mandato, así como solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito y las costas, hacer postura por el crédito y las demás conforme al artículo 70 del C.P.C y demás normas concordantes.

Sírvase reconocer personería en los términos descritos a los doctores **RODRIGUEZ GOMEZ**, en los términos que en el presente se indican.

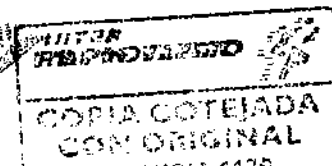
Atentamente,


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C. No. 19.340.964 de Bogotá

Acepto,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 C.S. de la Judicatura

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 79.619.648 de Bogotá
T.P. No. 128.131 C.S. de la Judicatura



10 MAYO 2016

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en representación del señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 19.340.964 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.632.983 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía 39.636.748 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que previo los trámites legales y con base en los siguientes:

HECHOS

- Mediante Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** constituyeron hipoteca abierta en primer grado de cuantía indeterminada a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** sobre las 2/3 partes que tienen sobre el inmueble de los siguientes linderos: "Lote de terreno número tres (3) de la Manzana E.L., ubicado en la calle sesenta y cinco J sur (65 J sur) número setenta y ocho J – setenta y cinco (78J – 75), de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), equivalentes a 250 Varas Cuadradas, que hizo parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y sus linderos son:
POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote numero dos (2) de propiedad de Gabriel Maria Ortiz. POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la antigua calle dieciséis (16) y que hoy es calle octava sur (8 sur). POR EL SUR: En extensión de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana E.L. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana E.L. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-99213 y la cedula catastral BS 7 A 92.
- Que el objeto consagrado en la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., en la cláusula cuarta se determinó: "Que la hipoteca que LAS DEUDORAS, constituyen por este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro LAS DEUDORAS, a favor del ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. (...)"
- Se estableció mediante la cláusula séptima que "Que el ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:
 - En caso que LAS DEUDORAS dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR.
- El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 01 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de mayo de 2016.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

10 MAYO 2016

5. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 02 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
6. El 14 de junio de 2013, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 03 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014.
7. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.5% mes anticipado.
8. El 03 de junio de 2014, las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** firmaron como respaldo a la hipoteca el pagare No 04 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** con fecha de vencimiento 02 de junio de 2015.
9. En los anteriores pagares se pactó como intereses remuneratorio el 2.45% mes anticipado.
10. Desde el 01 de julio de 2014, no se ha pagado el valor pactado de los intereses y nunca se ha efectuado abonos al capital de la obligación.
11. De acuerdo a lo pactado entre las partes opera la cláusula aceleratoria por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS DEUDORAS.
12. Los documentos base de la ejecución son Títulos Ejecutivos, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
13. El señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez se sirva, conforme librar **mandamiento de pago** a favor de **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO** y en contra de las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Primera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

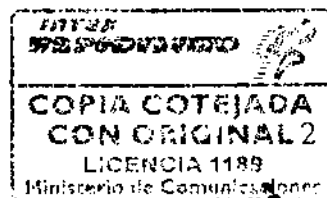
Segunda

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 01 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Tercera

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Cuarta



10 MAYO 2016

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 02 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Quinta

Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Sexta

Por el valor de los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta que se obtenga el pago total de la obligación sobre el capital, sobre la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 03 de fecha 14 de junio de 2013, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Séptima

Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 03 de junio de 2014 obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C.

Octava

Por el valor de los intereses remuneratorios desde el 01 de julio de 2014 hasta la presentación de la demanda, sobre la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Novena

Por el valor de los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago total de la obligación por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.300.000)** que corresponden al capital representado en el pagare No 04 de fecha 3 de junio de 2014, obligación respaldada con la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera para los créditos de libre asignación.

Decima

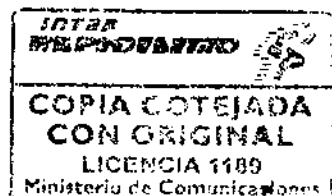
Se sirva ordenar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la hipoteca, el cual se encuentra descrito en el numeral 1 del acápite de los hechos.

Décima primera

Se sirva dictar sentencia en la que se orden la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y el avalúo del mismo, para que con el producto de dicha venta se pague a mi mandante con la prelación respectiva el valor del crédito.

Décima segunda

Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.



10 MAY 2016

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 3971 del 14 de junio de 2013 de la Notaria Novena de Bogotá D.C.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la hipoteca con matricula inmobiliaria número 50N-20626335 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Norte.
1. Original del pagaré No 01 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
2. Original del pagaré No 02 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
3. Original del pagaré No 03 de fecha 14 de junio de 2013 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**
4. Original del pagaré No 04 de fecha 3 de junio de 2014 firmado por las señoras **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en el Libro Tercero Sección Segunda Titulo XXVII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

TRAMITE

A la presente demanda estimo debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular previsto en el Libro 3o., Titulo XXVII Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, es también usted competente señor Juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía.

ANEXOS

Con esta demanda acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

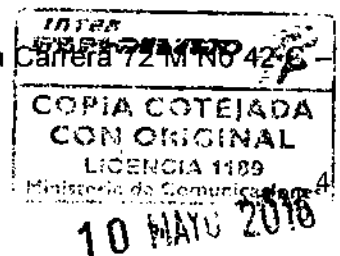
NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Calle 63 No 9 A 83 oficina 1085 de Bogotá D.C.

Demandados

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 22 No 50 – 49 apartamento 201 de Bogotá D.C.

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ: Recibe notificaciones personales en la Carrera 72 M No 42-43 - 21 de Bogotá D.C.



84

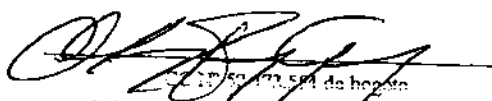
La Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 2501 de Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

 **DILIGENCIA DE PRESENTACION**
lunes, 20 de abril de 2015 a las 11:53:23

ÉSTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.473.554 de bogota, Y TARJETA PROFESIONAL No. 127458 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ


242af86c340d24196d03b2356845382


COLOMBIA


COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

10 MAYO 2016⁵

Auto interlocutorio

85
80
48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Veintiuno de mayo de dos mil quince
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2015-00768-00

Reunidas las formalidades de ley se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor de JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO contra MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$60.000.000 como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 01, 02 y 03 base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1 a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 13 de junio de 2014 hasta la fecha que se verifique su pago.

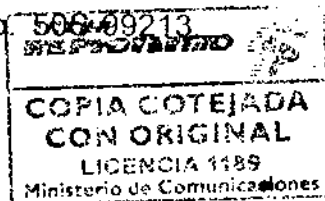
3. Por la suma de \$17.300.000 como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 04 base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 3 a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha que se verifique su pago.

5. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el capital contenido en el numeral 3, desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

Decretase el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 506-709213 OFÍCIESE.



10 MAYO 2015

Se reconoce personería a MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, quien obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JH

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación	
en estado numero	<u>057</u> hoy
La secretaria,	
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	

[Signature]

25 MAYO 2015

88 +

ORIGINAL

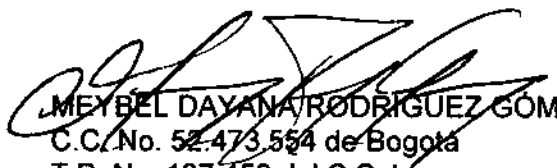
Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ
2015-0704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito entrego a su despacho las notificaciones por aviso realizadas a la demandadas junto con el cotejo de los documentos.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUEGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subscritó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior no encuentra ejecutoria
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del apazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descomiendo traslado el tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltar otro(s) Si ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C. 02 JUN 2016

TL
SECRETARIA (O)

VENCIO TERMINO

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

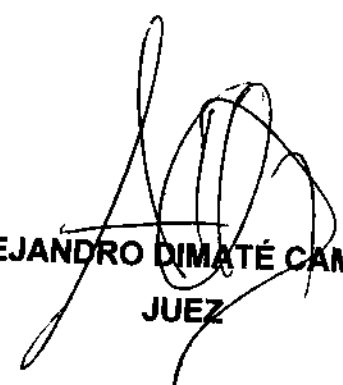
Rad. 11001-40-03-060-2015-00704-00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del C.G.P., y teniendo en cuenta que en la presente acción ejecutiva iniciada por José Emilio Galindo Giraldo contra Doris Patricia Chavarro Cruz y María Patricia Chavarro Cruz, quienes fueron notificados del mandamiento de pago mediante aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C. (fls. 41 a 85), quienes no contestaron la demanda, por lo que el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas al ejecutado. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 6.184.000.m/cte.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 21 hoy 16 de
junio de 2016
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

AR

18

REPUBLICA DE COLOMBIA			
			
JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 060 2015 00704 00		
INICIADO POR	JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO		
EN CONTRA DE	DORIS PATRICIA CHAVARRO		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 15 de JUNIO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	87	1	6.184.000
NOTIFICACIONES	42,44	1	15.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	54	1	30.400
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	54,55	1	12.000
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			6.241.400
SON:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/CTE		

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 **AUG 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

9

29



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015-704

Dando continuación al trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación de costas procesales que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación. (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 98 de fecha 8 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1 Folio 90
letra
~~D~~



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
RUT: 19.244.118-7

COMUNICACIÓN A JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2016

Doctor
JUEZ JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33

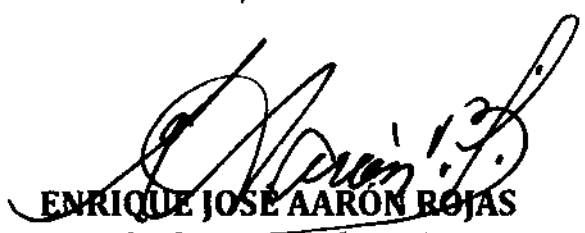
REF: Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante Radicado 201600090 de MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 23 de septiembre de 2016, en la Notaría Segunda de Circuito Notarial de Bogotá, ha sido admitida la solicitud de trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, presentada por el señor (a) MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ con C.C. No. 39632983 domiciliada (a) en esta ciudad, con el fin de que conforme lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el (la) deudor (a), y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

En ese despacho cursa el Proceso No. ~~201600090~~ proveniente del Juzgado ~~Municipal de Bogotá~~

Atentamente,


ENRIQUE JOSÉ AARÓN ROJAS
Conciliador en Insolvencia
Código 4971829

Carrera 13 No. 64 – 29
PBX: 2358799

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12778 27-SEP-'16 15:55

11



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENVIADA AL DESPACHO

Alcaldía Municipal, señor Juez (a), hoy **03 OCT. 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

97

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: Proceso No. 2015-0704

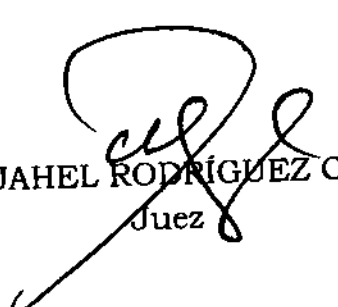
En virtud de lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

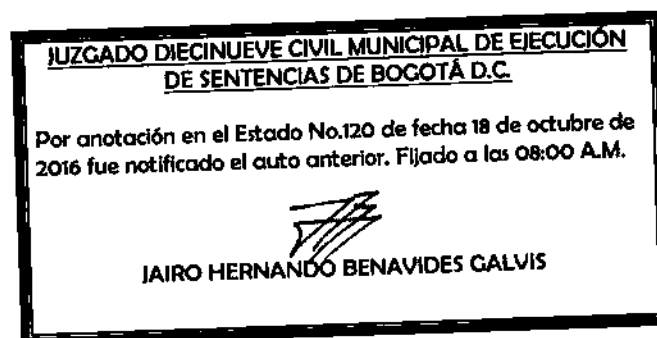
PONER en conocimiento del extremo actor el oficio proveniente de la Notaria Segunda de Bogotá, en la cual se informa la admisión del trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, presentada por la señora MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ, para los fines que estime pertinente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 548 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad a la presente actuación y una vez verificada, no se evidencia causal alguna que invalide lo actuado.

Por lo anterior, se **SUSPENDE** el trámite del presente proceso en contra de la deudora MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ, a partir de la aceptación de la negociación de deudas, esto es, desde el 23 de septiembre de 2016, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



Edo. 14/10/16. 1 FOLIO.
Sec- liguir

ORIGINAL

2

60 origen

D.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2015-0768

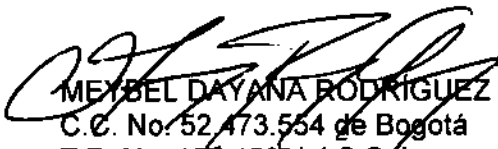
Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

104

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente documento le solicito la elaboración del despacho comisorio para materializar la medida cautelar.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL MPRL.

14123 6-OCT-16 12:08



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
FOLIO 10 A. DESPACHO

Al despacho del señor (a)

Observaciones

Ex (to) Secretario (a)

04 NOV. 2016

93



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 -704

En atención al escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto calendarado 14 de octubre de 2016.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 142 de fecha 24 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

jl

1 folio
letra

N

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elías Martínez Durán

Notario Segundo de Bogotá

RUT: 19.244.118-7

COMUNICACIÓN A JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2016

24752 26-JAN-17 12:08

[Firma]

Doctor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Carrera 10 No. 14-33

Ciudad.

REF: Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante Radicado 201600090 de MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

Reciba un atento saludo.

Por la presente le comunico, que el día 23 de septiembre de 2016, en la Notaría Segunda de Circuito Notarial de Bogotá, fue admitida la solicitud de trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, presentada por el señor (a) MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ con C.C. No. 39632983 domiciliada (a) en esta ciudad, con el fin de que conforme lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstuviera de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el (la) deudor (a), y se suspendieran los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Por esta le informo que el trámite aludido no se realizó porque la Convocante-deudor (a) no canceló las expensas ni la tarifa correspondientes al trámite, por tal razón se RECHAZÓ la solicitud, como consecuencia el Proceso No.2015-00704 proveniente del 60 Civil Municipal de Bogotá, que cursa en ese despacho, debe continuar.

Atentamente,

[Firma]
ENRIQUE JOSE AARÓN ROJAS

Conciliador en Insolvencia

Código 4971829.

Carrera 13 No. 64 - 29

PBX: 2358799

Colombia
Poder Público
en Civil
sá, D. C.

NO
02 FEB 2017

Alm
C
S



ORIGINAL

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Origen 60cm.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

~~2015-0704~~

2015-0704

Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

Señor Juez:

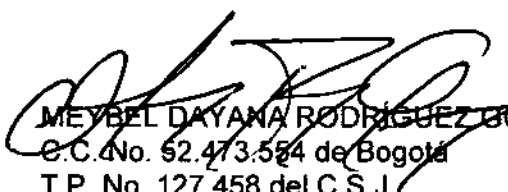
MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito entrego a su despacho copia de la certificación expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá.

Agradecemos por favor dar continuidad al proceso de la referencia.

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

54399 1-FEB-'17 10:58


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho entró el día hoy 02 FEB. 2017

Consignado en:

SEP

Folio(s) Frase(s):

CP



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elías Martínez Durán

Notario Segundo de Bogotá

RUT: 19.244.118-7

COMUNICACIÓN A JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2016

Doctor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Carrera 10 No. 14-33

Ciudad.

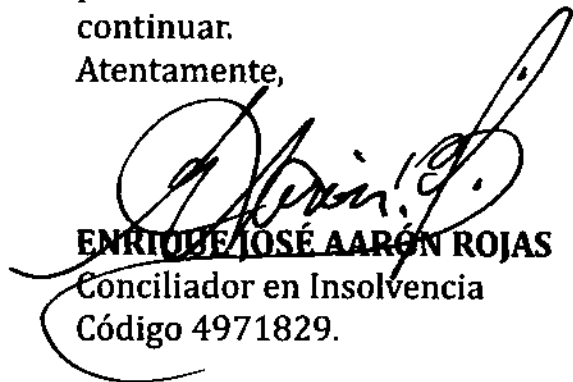
REF: Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante Radicado 201600090 de MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

Reciba un atento saludo.

Por la presente le comunico, que el día 23 de septiembre de 2016, en la Notaría Segunda de Circuito Notarial de Bogotá, fue admitida la solicitud de trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, presentada por el señor (a) MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ con C.C. No. 39632983 domiciliada (a) en esta ciudad, con el fin de que conforme lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstuviera de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el (la) deudor (a), y se suspendieran los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Por esta le informo que el trámite aludido no se realizó porque la Convocante-deudor (a) no canceló las expensas ni la tarifa correspondientes al trámite, por tal razón se RECHAZÓ la solicitud, como consecuencia el Proceso No.2015-00704 proveniente del 60 Civil Municipal de Bogotá, que cursa en ese despacho, debe continuar.

Atentamente,



ENRIQUE JOSÉ AARÓN ROJAS

Conciliador en Insolvencia

Código 4971829.

92



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00704

En atención al escrito elevado por la parte actora y teniendo en cuenta la comunicación emanada por la Notaria Segunda de Bogotá (fl.96), que da cuenta sobre el rechazo de la solicitud de negociación de deudas de la persona natural no comerciante María Ruth Chavarro Cruz, se dispone REANUDAR el trámite del presente proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 026 de fecha 16 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

ORIGINAL

JP

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2015-0768

ocuy

Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente documento le solicito la elaboración del despacho comisorio para materializar la medida cautelar.

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL M. RAJ

Jacuy

56216 7-MAR-2017 11:48

IF
com

[Handwritten marks]

[Signature]
MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 82.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

RECEIVED
Embassy of Colombia
Ministry of Foreign Affairs
Washington, D.C.
U-9-MAR-2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil diecisiete

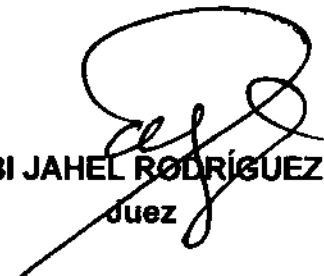
Rad: 2015 00704

En atención al escrito que precede, el juzgado DISPONE:

LIBRESE nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 21 de agosto de 2015 (f.40), con destino al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C. G. del P.

Secretaria proceda de conformidad, agregando los insertos del caso y de esta providencia.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

lct

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el Estado No 050 de fecha 23 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

N

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7
Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

J. 719 C.M.E.S
060-2015-00704-00
SECRETARÍA - ELABORACIÓN OFICIOS
Pólvora. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 1027-2017
Fecha Rad. 2017-05-09 08:49:12.903



100

COMUNICACIÓN AL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Carrera 10 No. 14 -33
Bogotá

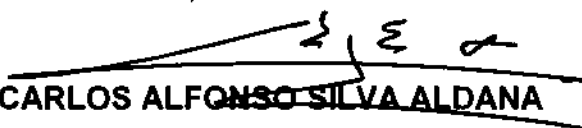
18113 9-MAY-'17 8:48

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO
Demandada: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Radicación 2015 00704

Por medio de la presente informo a usted que esta Notaria ha aceptado la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por la señora **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la c.c. No. 39.632.983 de Bogotá, por tal motivo le solicito muy respetuosamente, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por lo tanto usted deberá suspender el proceso de la referencia.

El conciliador,


CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA

C.C. 12.101.414 de Neiva

T.P. No. 19170 del C. S. de la J.

T.. Conciliador 28 00 14



Comando Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2017

= Al despacho del Señor (a) Juez hon. _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00704

En virtud de lo dispuesto en el artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PONER en conocimiento del extremo actor el oficio proveniente de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, en la cual se informa la admisión del trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante, presentada por la señora MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, para los fines que estime pertinente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 548 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad a la presente actuación y una vez verificada, no se evidencia causal alguna que invalide lo actuado.

Por lo anterior, se **SUSPENDE** el trámite del presente proceso en contra de la deudora MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, a partir de la aceptación de la negociación de deudas, esto es, desde el 9 de mayo de 2017, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 *ibidem*.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juec

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 085 de fecha 22 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

19

14

102

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2045-0768

2015-704

Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

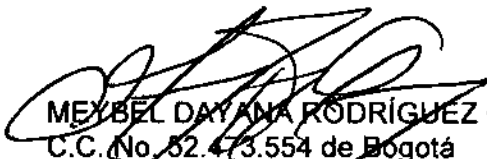
Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente documento le solicito la elaboración del despacho comisorio para materializar la medida cautelar.

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

Del señor Juez,

25766 12-SEP-17 12:14


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

Señor

h . 3f 103
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

2015-0768
2015-704

Señor Juez:

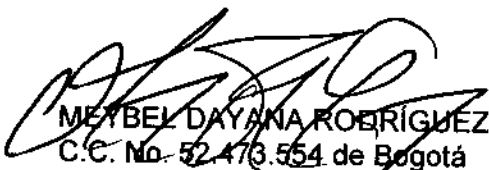
MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito entrego a su despacho copia de la certificación expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá.

Agradecemos por favor dar continuidad al proceso de la referencia.

Del señor Juez,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25764 12-SEP-'17 12:13


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7
Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

24

**AUTO QUE RECHAZA EL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARIA RUTH CHAVARRO
CRUZ**

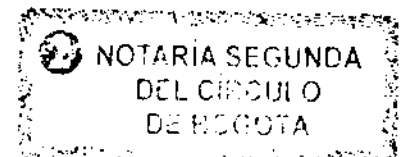
Hoy, 31 de mayo de 2017, el conciliador **Carlos Alfonso Silva Aldana**, en vista que la convocante señora **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** no presentó excusa por su inasistencia a la audiencia del 24 de mayo de 2017, resuelve RECHAZAR el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la señora **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**.

Comuníquese esta determinación a la convocante, a todos sus acreedores y a los despachos judiciales donde cursan procesos para que se reanude el trámite.

Devuélvanse los documentos que fueron adjuntados para dicho trámite

El conciliador,

CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
c.c. 12.101,414 de Neiva
T.P. 19170 del c. S. de la J.
Código del Conciliador 28-0014





NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTÁ
Nit: 19.244.118-7
Carrera 13 N° 64-29 Tel 3000861

PS

**COMUNICACIÓN AL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, Junio 6 de 2017

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Carrera 10 No. 14 -33
Bogotá

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO
Demandada: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Radicación 2015 00704

Por medio de la presente le informo que esta Notaria a través de su conciliador Dr. **CARLOS SILVA ALDANA**, resolvió rechazar el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentado por la convocante **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, identificada con la c.c. No. 39.632.983 de Bogotá.

Por tal motivo, señor Juez, usted podrá reanudar el trámite de la referencia.

El conciliador,


CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA
C.C. 12.101.414 de Neiva
T.P. No. 19170 del C. S. de la J.
Código del conciliador 28 00 14





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00704

En virtud del escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

AGREGAR a los autos la comunicación de rechazo del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante de MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, conforme la documental visible a folio 104 y 105, la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de la actora para los fines que estime pertinente.

Por lo anterior, en virtud del rechazo de la negociación de deudas de la demandada, se **REANUDA** el trámite del presente asunto.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 21 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3662

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2015-00704-00 iniciado por JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO contra DORIS PATRICIA CHAVARRO y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2015 y 22 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-99213, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

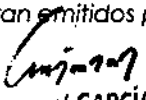
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de agosto de 2015 y 22 de marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con C.C. 52473554 y T.P. 127458 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

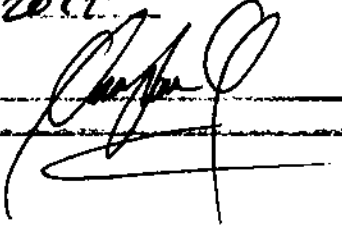
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OYLAN

ESTADO	☒	OTROS	☐
NOMBRE	Jose Gabriel Giraldo		
C.C.	19340964	DEMANDANTE	☒
IDENTIFICACION	3105164673	DEMANDADO	☐
FECHA	Oct 17/2017	AUTORIZADO	☐
FIRMA			

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBIDO
JAN 15
2015
lebr

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSÉ
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

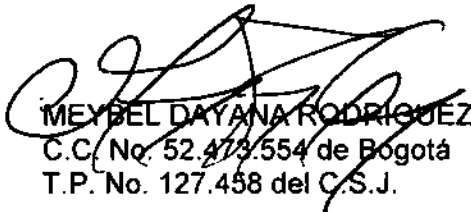
2015-0768

2015-704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente documento le solicito la elaboración del despacho comisorio para materializar la medida cautelar.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated 12 October 1917. The letter is addressed to the House of Representatives and the Senate. It is a formal communication, and it is signed by the President.

12 OCT 1917

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated 12 October 1917. The letter is addressed to the House of Representatives and the Senate. It is a formal communication, and it is signed by the President.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) Oficio No. 2727

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00637

DEMANDANTE: RAFAEL ORTIZ CABRERA

C.C. N° 17.141.825

DEMANDADA: LUIS ALBERTO MUÑOZ ARTUNDUAGA

C.C. N° 19.298.730

MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ

C.C. N° 39.632.983

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 1F

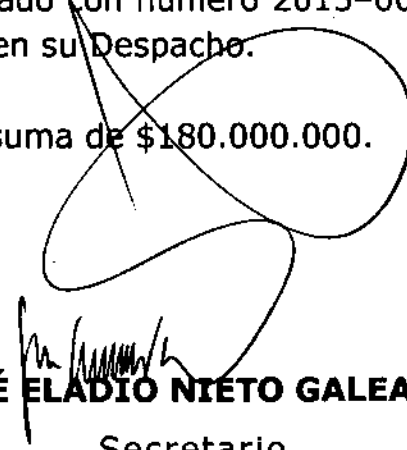
78395 5-DEC-17 15:09

Origen 60

Comendidamente le comunico que este Juzgado, a través de auto datado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y/o bienes que se pudieren desembargar a favor de los demandados LUIS ALBERTO MUÑOZ ARTUNDUAGA y MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ, dentro del proceso radicado con número 2015-00704, iniciado por JOSÉ GALINDO, el cual cursa en su Despacho.

Limítese la medida a la suma de \$180.000.000.

Cordialmente,


JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO

Secretario





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

1-1 DIC-2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015-704

En atención al oficio que antecede, téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 17Civil del Circuito de esta ciudad (fl.109), dentro del proceso 2015-2015-637 en contra del extremo aquí demandado.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese.


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 221 de fecha 18 de diciembre
de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 820

Bogotá D. C., 15 de enero de 2018

JUZ 17 CIVL CTO BOG

Señor
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

FEB 6'18 PM 4:47

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2015-00704-00 iniciado por JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO C.C. 19.340.964 contra MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ C.C. 39.632.983 Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ C.C. 39.363.748 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2727 del 7 de noviembre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2015-637 de RAFAEL ORTIZ CABRERA contra LUIS ALBERTO MUÑOZ ASRTUNDUAGA, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIME FERNANDO BENAVIDES G.
Prof. de la Sala 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



81973

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052473554 y la T.P. 127458, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



asnpykga0bx
16/04/2018 - 16:59:27:335

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EUGENIO TERCERO GIL GIL

Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: asnpykga0bx*



Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77289 18-APR-'18 18:52

2250 .

2 Folios
Acta

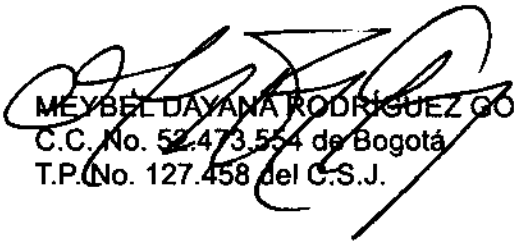
REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE JOSÉ EMILIO
GALINDO CONTRA MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ – DORIS PATRICIA
CHAVARRO CRUZ

060-2015-0704

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi condición de APODERADA ESPECIAL de la demandante, de manera atenta, informo a su despacho que de acuerdo con el artículo 76 del C.G. del P. renuncio al poder a mi otorgado por la parte actora.

Del señor Juez,


MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2018

02

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE JOSE
EMILIO GALINDO GIRALDO CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS
PATRICIA CHAVARRO CRUZ

2015-0788

2015-704.

Juzgado de origen: 60 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá

Señor Juez:

MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandante por medio del presente documento entrego a su despacho copia de la guía con la cual se remitió la renuncia al proceso al poderdante.

Del señor Juez,

Despacho

Adrian 2 folios
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

69689 3-MAY-'18 15:03

[Firma]
MEYBEL DAYANA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. No. 52.473.554 de Bogotá
T.P. No. 127.458 del C.S.J.

República de Colombia	
Ramo Judicial del Poder Judicial	
Juzgado 19 Civil Municipal	
de Santafé de Bogotá	
Correspondencia	
Recibido Por:	04 MAY 2018
Hora:	3:46 pm
Quien Recibe:	Nydia Gomez H
Folios:	02 Pls

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

BOGOTÁ, D.C.

4 MAYO 2018



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/04/2018 04:10 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
17/04/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700018327762

MENSAJERÍA

CAS-114

BOGOTÁ\CUND\COL

JOSE GALINDO . . CC 3105164673
CALLE 63 # 9A-83 OFICINA 1085
3105164673

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 16.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: DOC

Mensajería

Valor Flete: \$ 4.300,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 4.500,00
Forma de pago: CONTADO

Nombre y sello

DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ CC 3144154953
CALLE 100 # 60D-27
3144154953
BOGOTÁ\CUND\COL

X _____

Con esta factura se declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en esta factura y por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com defensorinterno@interrapidísimo.com sug.declientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700018327762



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil dieciocho

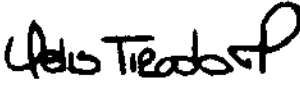
Rad: 2015 00704

Continuando el trámite del presente asunto, y previamente a admitir la renuncia que presentó la apoderada judicial de la parte demandante a folio que antecede (fl.113), se le requiere para que acredite la comunicación de dicha circunstancia a su poderdante, conforme lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 077 de fecha 08 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

117

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



85805

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052473554 y la T.P. 127458, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3j05duduson5
16/05/2018 - 17:15:21:879

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3j05duduson5





INTERRAPIDÍSIMO S.A.
MIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/05/2018 10:38 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
17/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700018849054

118

CAS-114

MENSAJERÍA

BOGOTÁ\CUND\COL

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO . . CC 3208712426
CALLE 63 # 9A-83 LOCAL 1085 CENTRO COMERCIAL LAURELES
3208712426

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Mensajería

Valor Flete: **\$ 4.300,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 4.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOC**

Nombre y sello

MAYBEL DAYANA RODRIGUEZ CC 9054806
CALLE 100 # 60D 27
3339054806
BOGOTÁ\CUND\COL

X

Como intermediario declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y cargo publicado en la página web o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

INES

**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Interrapidísimo Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

OTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.declientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700018849054

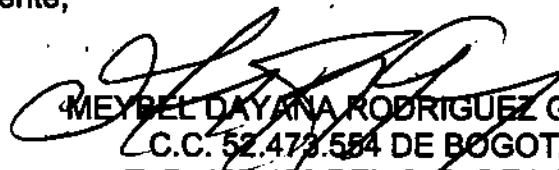
1109

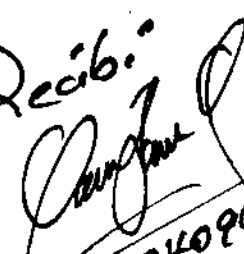
Señor
JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Calle 63 No.9 A-83 Local 1085
Centro Comercial Lourdes
Bogotá

Asunto: RENUNCIA PODER

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito informarle que RENUNCIO AL PODER por usted conferido para el proceso que actualmente se adelanta en el Juzgado 19 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Bogotá No.110014003060201500704-00 contra las señoras DORIS PATRICIA CHAVARRO y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, Juzgado de origen 60 Civil Municipal de Bogotá, dejándolo en libertad para nombrar nuevo apoderado.

Cordialmente,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 52.473.554 DE BOGOTA
T. P. 127.458 DEL C. S. DE LA J.

Recibí:

a 19340904 St.

19
3f
del
2879 2018
E.S.
120

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario

Radicado No: 110014003060201500704-00

Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

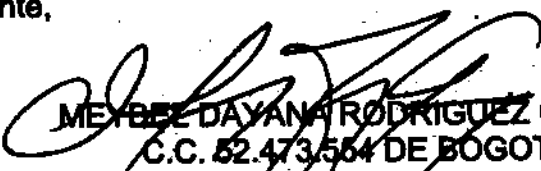
74873 17-MAY-'18 15:15

MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, obrando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, enterada del auto de fecha 7 de mayo de 2018 y apoyada en el artículo 76 del Código General del Proceso, comedidamente me permito manifestar al señor Juez que por medio de este escrito RENUNCIO AL PODER otorgado por el demandante señor JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, dejándolo en libertad para nombrar nuevo apoderado.

Dígnese señor Juez tener en cuenta mi manifestación y darle el trámite correspondiente, para que obre para todos los efectos legales; agregando que la parte actora se encuentra a paz y salvo con la suscrita por concepto de honorarios del presente proceso.

Anexo en dos folios la correspondiente certificación positiva enviada al demandante JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO.

Atentamente,


MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 52.473.554 DE BOGOTÁ
T. P. 127.458 DEL C. S. DE LA J.

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

8705



ESPACIO EN BLANCO

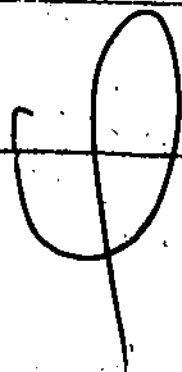


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 de mayo 2018

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the line for the Secretary.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 MAY 2018

Rad. 2015 00704

TÉNGASE en cuenta la renuncia que al mandato inicialmente conferido que allegó la apoderada judicial de la parte actora Dra. MAYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ de conformidad con el art. 76 del C. G. P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

31

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 093 de fecha 31 MAY 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE

Yudy Peña Teller
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No: 110014003060201500704-00
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

Jupiel
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2 -
470100 - letu
3324-2018
34861 6-JUN-'18 16:37

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al señor Juez la liquidación de crédito, de conformidad con lo previsto en el 446 del Código General del Proceso, en solicitud de que se sirva darle el trámite legal correspondiente, así:

Capital.....\$60.000.000

INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	DIAS	CCO	TASA ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	INTERES MORA	SUBTOTAL
13/06/2014	30/06/2014	18	19,63%	29,445%	2,453%	0,081%	1.471.800,00	61.471.800,00
01/07/2014	31/07/2014	30	19,33%	28,995%	2,416%	0,080%	1.449.600,00	62.921.400,00
01/08/2014	31/08/2014	31	19,33%	28,995%	2,416%	0,080%	1.449.600,00	64.371.000,00
01/09/2014	30/09/2014	30	19,33%	28,995%	2,416%	0,080%	1.449.600,00	65.820.600,00
01/10/2014	31/10/2014	30	19,17%	28,755%	2,396%	0,079%	1.437.600,00	67.258.200,00
01/11/2014	30/11/2014	31	19,17%	28,755%	2,396%	0,079%	1.437.600,00	68.695.800,00
01/12/2014	31/12/2014	30	19,17%	28,755%	2,396%	0,079%	1.437.600,00	70.133.400,00
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21%	28,815%	2,401%	0,080%	1.440.600,00	71.574.000,00
01/02/2015	28/02/2015	31	19,21%	28,815%	2,401%	0,080%	1.440.600,00	73.014.600,00
01/03/2015	31/03/2015	29	19,21%	28,815%	2,401%	0,080%	1.440.600,00	74.455.200,00
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37%	29,055%	2,421%	0,080%	1.452.600,00	75.907.800,00
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37%	29,055%	2,421%	0,080%	1.452.600,00	77.360.400,00
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37%	29,055%	2,421%	0,080%	1.452.600,00	78.813.000,00
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26%	28,890%	2,407%	0,080%	1.444.200,00	80.257.200,00
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26%	28,890%	2,407%	0,080%	1.444.200,00	81.701.400,00
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26%	28,890%	2,407%	0,080%	1.444.200,00	83.145.600,00
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33%	28,995%	2,410%	0,080%	1.446.000,00	84.591.600,00
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33%	28,995%	2,410%	0,080%	1.446.000,00	86.037.600,00
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33%	28,995%	2,410%	0,080%	1.446.000,00	87.483.600,00
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68%	29,520%	2,460%	0,082%	1.476.000,00	88.959.600,00
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68%	29,520%	2,460%	0,082%	1.476.000,00	90.435.600,00
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68%	29,520%	2,460%	0,082%	1.476.000,00	91.911.600,00
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54%	30,810%	2,540%	0,084%	1.524.000,00	93.435.600,00
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54%	30,810%	2,540%	0,084%	1.524.000,00	94.959.600,00
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54%	30,810%	2,567%	0,085%	1.530.000,00	96.489.600,00
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34%	32,010%	2,667%	0,088%	1.636.800,00	98.126.400,00
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34%	32,010%	2,667%	0,088%	1.636.800,00	99.763.200,00
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34%	32,010%	2,667%	0,088%	1.584.000,00	101.347.200,00
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99%	32,985%	2,748%	0,091%	1.692.600,00	103.039.800,00
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99%	32,985%	2,748%	0,091%	1.638.000,00	104.677.800,00

Yudy Peña Teller
Abogada

01/12/2016	31/12/2016	31	21,99%	32,985%	2,748%	0,091%	1.692.600,00	106.370.400,00
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34%	33,710%	2,790%	0,093%	1.729.800,00	108.100.200,00
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34%	33,510%	2,790%	0,093%	1.562.400,00	109.662.600,00
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34%	33,510%	2,790%	0,093%	1.729.800,00	111.392.400,00
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33%	33,495%	2,791%	0,093%	1.674.000,00	113.066.400,00
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33%	33,495%	2,791%	0,093%	1.729.800,00	114.796.200,00
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33%	33,495%	2,791%	0,093%	1.674.000,00	116.470.200,00
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98%	32,970%	2,740%	0,091%	1.692.600,00	118.162.800,00
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98%	32,970%	2,740%	0,091%	1.692.600,00	119.855.400,00
01/09/2017	30/09/2017	30	21,48%	32,220%	2,269%	0,076%	1.360.800,00	121.216.200,00
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15%	31,725%	2,644%	0,088%	1.636.800,00	122.853.000,00
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96%	31,440%	2,620%	0,087%	1.566.000,00	124.419.000,00
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77%	31,155%	2,596%	0,086%	1.599.600,00	126.018.600,00
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69%	31,305%	2,609%	0,086%	1.599.600,00	127.618.200,00
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01%	31,035%	2,580%	0,086%	1.444.800,00	129.063.000,00
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68%	31,020%	2,585%	0,086%	1.599.600,00	130.662.600,00
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48%	30,720%	2,560%	0,085%	1.530.000,00	132.192.600,00
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44%	30,660%	2,555%	0,085%	1.581.000,00	133.773.600,00
01/06/2018	06/06/2018	6	20,28%	30,420%	2,535%	0,084%	302.400,00	134.076.000,00
							74.076.000,00	134.076.000,00

Capital.....\$17.300.000

INTERESES DE PLAZO

Desde	Hasta	Día	cco	Tasa anual	Interés mensual	Interés diario	Interés plazo	Subtotal
								17.300.000,00
01/07/2014	31/07/2014	30	19,33%	28,995%	1,611%	0,053%	275.070,00	17.575.070,00
01/08/2014	31/08/2014	31	19,33%	28,995%	1,611%	0,053%	284.239,00	17.859.309,00
01/09/2014	30/09/2014	30	19,33%	28,995%	1,611%	0,053%	275.070,00	18.134.379,00
01/10/2014	31/10/2014	30	19,17%	28,755%	1,597%	0,053%	275.070,00	18.409.449,00
01/11/2014	30/11/2014	31	19,17%	28,755%	1,597%	0,053%	284.239,00	18.693.688,00
01/12/2014	31/12/2014	30	19,17%	28,755%	1,597%	0,053%	275.070,00	18.968.758,00
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21%	28,815%	1,600%	0,053%	284.239,00	19.252.997,00
01/02/2015	28/02/2015	31	19,21%	28,815%	1,600%	0,053%	284.239,00	19.537.236,00
01/03/2015	31/03/2015	29	19,21%	28,815%	1,600%	0,053%	265.901,00	19.803.137,00
01/04/2015	23/04/2015	23	19,37%	29,055%	1,614%	0,053%	210.887,00	20.014.024,00
Total							2.714.024,00	20.014.024,00

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Día	cco	Tasa anual	Interés mensual	Interés diario	Interés mora	Subtotal
24/04/2015	30/04/2015	7	19,37%	29,055%	2,421%	0,080%	96.880,00	17.396.880,00
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37%	29,055%	2,421%	0,080%	429.040,00	17.825.920,00
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37%	29,055%	2,421%	0,080%	415.200,00	18.241.120,00
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26%	28,890%	2,407%	0,080%	429.040,00	18.670.160,00
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26%	28,890%	2,407%	0,080%	429.040,00	19.099.200,00
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26%	28,890%	2,407%	0,080%	415.200,00	19.514.400,00
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33%	28,995%	2,410%	0,080%	429.040,00	19.943.440,00
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33%	28,995%	2,410%	0,080%	415.200,00	20.358.640,00
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33%	28,995%	2,410%	0,080%	429.040,00	20.787.680,00
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68%	29,520%	2,460%	0,082%	439.766,00	21.227.446,00

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 Bogotá,
Email: asociadosryp.abogados@gmail.com Tel. 3421595 Cel. 315 3111351

Yudy Peña Téllez
Abogada

01/02/2016	29/02/2016	29	19,68%	29,520%	2,460%	0,082%	411.394,00	21.638.840,00
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68%	29,520%	2,460%	0,082%	439.766,00	22.078.606,00
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54%	30,810%	2,540%	0,084%	435.960,00	22.514.566,00
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54%	30,810%	2,540%	0,084%	450.492,00	22.965.058,00
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54%	30,810%	2,540%	0,084%	435.960,00	23.401.018,00
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34%	32,010%	2,667%	0,088%	471.944,00	23.872.962,00
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34%	32,010%	2,667%	0,088%	471.944,00	24.344.906,00
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34%	32,010%	2,667%	0,088%	456.720,00	24.801.626,00
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99%	32,985%	2,748%	0,091%	488.033,00	25.289.659,00
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99%	32,985%	2,748%	0,091%	472.290,00	25.761.949,00
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99%	32,985%	2,748%	0,091%	488.033,00	26.249.982,00
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34%	33,510%	2,790%	0,093%	498.759,00	26.748.741,00
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34%	33,510%	2,790%	0,093%	450.492,00	27.199.233,00
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34%	33,510%	2,790%	0,093%	498.759,00	27.697.992,00
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33%	33,495%	2,791%	0,093%	482.670,00	28.180.662,00
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33%	33,495%	2,791%	0,093%	498.759,00	28.679.421,00
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33%	33,495%	2,791%	0,093%	482.670,00	29.162.091,00
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98%	32,970%	2,740%	0,091%	488.033,00	29.650.124,00
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98%	32,970%	2,740%	0,091%	488.033,00	30.138.157,00
01/09/2017	30/09/2017	30	21,48%	32,220%	2,269%	0,076%	392.364,00	30.530.521,00
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15%	31,725%	2,644%	0,088%	471.944,00	31.002.465,00
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96%	31,440%	2,620%	0,087%	451.530,00	31.453.995,00
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77%	31,155%	2,596%	0,086%	461.218,00	31.915.213,00
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69%	31,305%	2,609%	0,086%	461.218,00	32.376.431,00
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01%	31,035%	2,580%	0,086%	416.584,00	32.793.015,00
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68%	31,020%	2,585%	0,086%	461.218,00	33.254.233,00
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48%	30,720%	2,560%	0,085%	441.150,00	33.695.383,00
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44%	30,660%	2,555%	0,085%	455.855,00	34.151.238,00
01/06/2018	06/06/2018	6	20,28%	30,420%	2,535%	0,084%	87.192,00	34.238.430,00
TOTAL							16.938.430,00	34.238.430,00

Resumen

Capital Pagare No. 01, 02 y 03	\$60.000.000,00
Intereses de mora desde el 25 de mayo de 2016 al 6 de junio de 2018. Sobre un capital de \$60.000.000	\$74.076.000,00
Capital Pagare No.04	\$17.300.000,00
Intereses de plazo desde el 1º de Julio de 2014 al 23 de abril de 2015. Sobre un capital de \$17.300.000	\$ 2.714.024,00
Intereses de mora desde el 24 de abril de 2015 al 6 de junio de 2018. sobre un capital de \$17.300.000	\$16.938.430,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS	\$171.028.454,00

Con esta liquidación acompaño el certificado de la tasa de intereses fijadas por la Superintendencia Financiera.

Atentamente,


YUDY PEÑA TÉLLEZ
C. C. 52.025.866 DE BOGOTÁ
T. P.151.371 DEL C. S. DE LA J.

Edificio Sucre Av. Jiménez No.8 A-44 Oficina 308 Bogotá,
Email: asociadosryp.abogados@gmail.com Tel. 3421595 Cel. 315 3111351



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medellín, Antioquia, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 944 del 18 JUN 2018
PR el cual corre a partir del 18 JUN 2018
y vence el 20 JUN 2018

La Secretaria .

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CCO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35,63%	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34,12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34,81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31,96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35,42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34,77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99%		
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17		36,73%	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	30-Sep-17			35,47%
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34%		
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33%		
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98%		
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48%		
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15%		
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Dic-17		36,76%	
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	30-Sep-18			37,55%
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96%		
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77%		
1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69%		
1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Mar-18		36,78%	
0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01%		
0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68%		
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48%		
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Jun-18		36,85%	
0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44%		
0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28%		
NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."						
Expedida en Bogotá D.C.						

126

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

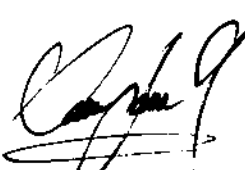
Proceso: Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No: 110014003060201500704-00
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.340.964 de Bogotá, demandante en el proceso de la referencia, conocido en autos, de la manera más atenta me permito manifestar al Señor Juez que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora YUDY PEÑA TELLEZ, colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.025.866 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No.151.371 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional ubicada en Av. Jiménez No. 8 A - 44 Oficina 308 Bogotá, para que continúe con el trámite del proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para, interponer recursos, incidentes, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, recibir y cobrar títulos judiciales y en general tiene todas las facultades de Ley.

Ruego al Señor Juez se sirva reconocer personería suficiente a la abogada Peña Téllez, para actuar y tenerla como mi apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,


JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
C.C.19.340.964 de Bogotá

Acepto,


YUDY PEÑA TELLEZ
C.C. 52.025.866 DE BOGOTA
T. P. 151.371 DEL C. S. DE LA J.

19 ABR 2018

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

Compareció:
GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO
 quien se identificó con: C.C. 19340984

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 19/04/2018 a las 14:30:57

DSR:  PZCADIWEDYZBMMMV6

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature and stamp of Notario 19]

[Handwritten signature and stamp: 19340984]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. **06 JUN. 2018**

Compareció ante el secretario de este despacho *[Signature]*
Pera Teller quien presenta la
 C.C. *52025866* *Bogotá*
 y T.P. *151371* *IF*

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente: *[Signature]*
 Secretario(a): *[Signature]*

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No: 110014003060201500704-00
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

Gupuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
2F-1eta
34060 6-JUN-'18 16:35
3328-208

YUDY PEÑA TELLEZ, colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.025.866 de Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional No.151.371 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional ubicada en Av. Jiménez No. 8 A – 44 Oficina 308 Bogotá, en ejercicio del poder a mi conferido por el señor JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, conocido en autos, estando dentro de la oportunidad procesal para ello, comedidamente me permito manifestar al señor Juez que con este escrito acompaño poder especial para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

Al demandante y demandada en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Avenida Jiménez No. 8 A – 44 Oficina 308 Bogotá, tel. 3421595 - 31531113511, correo electrónico asociadosryp.abogados@gmail.com.

ANEXOS.

Con este escrito acompaño el poder debidamente autenticado para actuar, Ruego al Despacho se sirva reconocer personería.

Atentamente,

Yudy Peña Teller
YUDY PEÑA TELLEZ
C.C. 52.025.866 DE BOGOTÁ
T.P. 151.371 DEL C. S. DE LA J.

21 JUN 2018

Folio 124



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00704

En atención a la documental que precede, el despacho DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. YUDI PEÑA TELLEZ para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el poder debidamente presentado a folio 126.

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 122 a 125 que precede no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

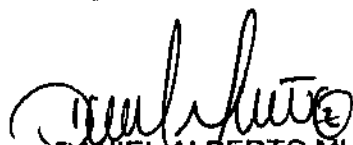
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 28 de junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA DE SECUESTRO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-060-2015-00704-00
DESPACHO COMISORIO No. 3662
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
DEMANDADO: DORIS PATRICIA CHAVARRO Y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 20-JUNIO-2018 para llevar a cabo la diligencia De SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando la DRA. YUDY PEÑA TELLEZ CC. 52.025.866 Y CON T.P. 151371 quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso objeto de la presente diligencia; Para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC a GINELL CAMILA CUERVO BUITRAGO identificada con CC 1.031.146.656 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; también se hace presente la secuestre designada para la presente diligencia una vez consultada en la lista de auxiliares de la justicia encontrándose aprobada para estos efectos LUZ MARINA LOZADA PRADA autorizada debidamente por la señora DEICY MARITZA LOSADA PRADA con CC. 1.012.261.209 representante legal de la empresa INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS NIT. 900766804-7, dirección para notificaciones judiciales TV 7C 30D 16 SOACHA CUNDINAMARCA Y teléfono 3123626281/313294099 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; acto seguido el personal de la diligencia se traslada a la dirección CALLE 65J SUR No. 78J-75 de esta ciudad, una vez en el lugar se procede a tocar la puerta personal siendo atendidos por DANIEL ALBERTO MUÑOZ CHAVARRO con CC. 1012358848 DE BOGOTÁ D.C. en este estado de la se procede alinderar conforme a la escritura publica N. 039-71 de la notaria novena del círculo de Bogotá el inmueble POR EL NORTE: en extensión de veinte mts, con el lote número dos de propiedad de GABRIEL MARIA ORTIZ, POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros, con la antigua calle dieciséis y que hoy es calle octava sur, POR EL SUR: en extensión de veintidós metros, con lote número siete de la manzana E.L, POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros, con el lote número tres de la misma manzana E.L no obstante a colindancia se determina lo siguientes linderos con el inmueble demarcado 78j85 de la calle 65j por el sur por el inmueble demarcado número 78j69 de la calle 65j por el oriente que es el frente con calle 65j el occidente parte trasera el inmueble construcciones del mismo barrio. Se manifiesta la secuestre LUZ MARINA LOZADA PRADA. Se trata de un inmueble se 4 pisos donde funciona un colegio que se llama LICEO SAN PABLO BOSA, puerta de acceso metálico de dos hojas donde encontramos 3 oficinas, un cuarto pequeño de aseo, un espacio donde hay 4 baños, un lava manos en concreto con 5 llaves y adicional un baño con sus accesorios, al fondo se encuentra una sala de juntas, seguidamente escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos tres salones, un salón pequeño donde funciona el archivo, tercer piso donde encontramos tres espacios para salones, el espacio para un baño que no cuenta con ningún accesorio, en el cuarto piso 4 salones y un espacio donde funciona una reserva de agua (tanque de agua) se deja constancia que el inmueble en si cuenta con algunas puertas metálicas, piso en mal estado, paredes, estucada, pintadas en regular estado, el inmueble cuenta con los servicios públicos de agua y se deja constancia que el inmueble se

encuentra en mal estado de conservación. El alcalde de la el uso de la palabra a quien atiende la diligencia quien manifiesta que no desea agregar nada y conoce la diligencia. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante quien manifiesta: teniendo en cuenta que se encuentra debidamente identificado y alinderado los derechos de cuota del inmueble motivo de la diligencia comedidamente permite solicitar al señor alcalde se sirva declararlo legalmente secuestrado y entregárselo al auxiliar de la justicia para su administración. En este estado de la diligencia el señor alcalde manifiesta que hay un acuerdo mutuo y se procede a declarar secuestrado legalmente el inmueble, entregándose el mismo para su administración a la secuestre asignada para la presente diligencia haciéndole las advertencias de ley sobre la administración del mismo, así mismo se le expresa a quien atiende la diligencia que a partir de la fecha deberá entenderse con el secuestre designado en todo lo que tiene directa relación con el inmueble. La secuestre en este estado de la diligencia manifiesta: Recibo en simbólicamente la cuota pate del inmueble antes descrito y procedo a la administración del bien respetuosamente solicito al señor alcalde hacer las advertencias de ley. El despacho procede a fijar los honorarios de asistencia al secuestre por un monto de 10 salario mínimos diarios equivalentes a la suma de 240.000 pesos moneda corriente los cuales serán cancelados al final de la diligencia, no siendo otro el objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver se da por terminada la presente diligencia siendo las 4:33 PM. Se firma por quienes intervinieron



DANIEL ALBERTO MUÑOZ CHAVARRO
Quien atiende la diligencia



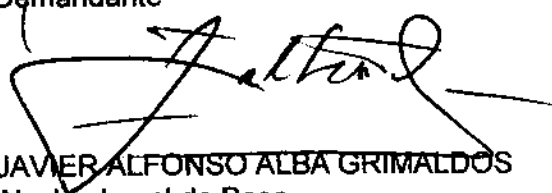
YUDY PEÑA TELLEZ
Apoderada parte demandante



JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandante



LUZ MARINA LOZADA PRADO
Secuestre



JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa



GINELL CAMILA CUERVO BUITRAGO
SECRETARIA HAD-HOC

Yudy Peña Teller
Abogada

19EOM
3F- 1024
67A-2018

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

51433 18-OCT-18 15:14

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No: 110014003060201500704-00
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha la Alcaldía Local de Bosa no ha enviado los documentos relacionados con la diligencia de secuestro y para información del Juzgado, comedidamente me permito presentar al señor Juez en dos (2) folios originales la diligencia de secuestro realizada el día 29 de junio de 2018.

Ruego al Despacho se sirva ordenar oficiar a la Alcaldía local de Bosa para que allegue el Despacho Comisorio diligenciado.

Atentamente,


YUDY PEÑA TELLEZ
C. C. 52.025.866 DE BOGOTÁ
T. P.151.371 DEL C. S. DE LA J.

10/22/2018
10/22/2018
10/22/2018

2018-10-22
2018-10-22
2018-10-22

22 OCT 2018

1-5

10/22/2018
10/22/2018
10/22/2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00704

Obre en autos el despacho comisorio No.3662 diligenciado, arrimado al proceso por la apoderada de la parte actora para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Librese comunicación telegráfica.

En atención a la solicitud del memorial anterior (fl.131), se DISPONE:

Oficiar al a la Alcaldía Local de Bosa, para que se sirva allegar el despacho comisorio No.3662 con los anexos correspondientes de la diligencia practicada el 29 de junio de 2018.

Secretaria oficie de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 198 de fecha 29 de octubre de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. VELIS VALL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):
LUZ MARINA LOZADA PRADO
TV 7 C 30 D 16
SOACHA- CUNDINAMARCA

TELEGRAMA NO. 0442

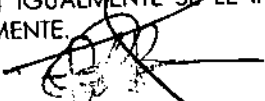
FECHA DE ENVIO

117 ENE. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-060-2015-00704-00 INICIADO POR JOSE EMILIO GALINDO
GIRALDO C.C. 19.340.964 CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ C.C. 39.632.983 Y DORIS PATRICIA
CHAVARRO CRUZ C.C. 39.636.748 (ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA
VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA
A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN
QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ
MISMO RINDA INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11
ART. 50 E INC. FINAL ART. 52M EJUSDEM) IGUALMENTE SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.


CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Profesor universitario, artículo 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TFI - 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 0546

Bogotá D. C., 15 de enero de 2019

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Calle 11 N° 8-17 Edificio Liévano
Ciudad.

17 ENE. 2019

FRANQUICIA

Ref: Juzgado 19 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá .Ejecutivo hipotecario no. 11001-40-03-060-2015-00704-00 iniciado por JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO C.C. 19.340.964 contra MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ C.C. 39.632.983 y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ c.c. 39.636.748 (origen juzgado 60 civil municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que se sirva allegar el Despacho comisorio N° 3662 con los anexos correspondientes de la diligencias practicada el 29 de junio de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILLO ANDRÉS PRIAS G.
Prof. - 2º Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Dorcas Barragan

19
HBC

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO 60-2015-704

DE: Jose Emilio Galindo

V/S: Maria Ruth Chavarro y otros

45807 2-JUL-'19 16:47

604-704-19
OF. EJEC. CIVIL BOGOTA

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad representante legal de la sociedad INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S con NIT 900.766.804-7, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de presentar informe respecto del bien inmueble ubicado en la calle 175 No. 6 60 apartamento 502 de esta ciudad.

Manifiesto al Despacho que en aras de mi oficio en gestión de la administración del bien inmueble antes mencionado se encuentra en depósito provisional gratuito en cabeza de la Señora MILENA ANTANIA DUARTE PRIETO como consta en la diligencia, quien manifestó que los servicios públicos se encontraban al día y que está en proceso de acuerdo para cancelar la deuda.

De otra parte solicito respetuosamente al despacho se sirva relevarme del cargo toda vez que no me encuentro activa en la lista de auxiliares de la Justicia.

En los anteriores términos doy cumplimiento al auto de fecha 07 de mayo del hogano

Respetuosamente del despacho,

Atentamente



YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

C.C. No. 1.080.184.540

INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS

Notificaciones: calle 12 C No. 7-33 Oficina 302

... 000- 72421

... 000- 72421



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.
EL DESPACHO

04 JUL 2019

25

Al Inspectore del Estado, Bogotá, D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Por el Delegado (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 4232

Bogotá, D.C., Junio 10 de 2019

19

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3662
(Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 19 en folios, 0 CD

OF. EJEC. CIVIL MPCL.

18130 15-JUL-'19 16:27

San

191-

ES96-83-

19





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3662

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2015-00704-00 iniciado por JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO contra DORIS PATRICIA CHAVARRO y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de agosto de 2015 y 22 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-99213, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 21 de agosto de 2015 y 22 de marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MEYBEL DAYANA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con C.C. 52473554 y T.P. 127458 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 1356 de 2013, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesor



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DYLAN

SVZ
C/165 J N° 78 J 75

Despacho
Widerkamp
Oct/19/17
05:00 pm

Alcaldía Local de Bosa

R No. 2017-571-015429-2

2017-10-18 09:20 - Folios: 1 Anexos: 14

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: OFICINA DE EJECUCION CIVI



Bogotá D. C.

Junio 14/2013

Señores:

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.

Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5.000.000.

DEUDOR (A) (ES)

Lidia Ruth Chavano Cruz

C.C. 39.632.983 BT

Doris Patricia Chavano Cruz

C.C. 39.636.748 BT

ACREEDOR (A) (ES)

José Emilio Babio Bireb

C.C. 19340264 BT

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C.

José Emilio Babio Bireb
19340264 BT

C.C.



3971

Se certifica que esta constancia de pago es copia de la original que se encuentra en el archivo de la Notaria.

AÑO GRAVABLE

2013

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011629306925

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0046HMYN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050500099213		3. CEDULA CATASTRAL BS 7A 9 Z	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 65J SUR 78J 75							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
5. TERRENO (M²) 124		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 510.4		7. TARIFA 6.5		8. AJUSTE 0	
9. EXENCIÓN 0							
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ						11. IDENTIFICACIÓN CC 39632983	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 65J SUR 78J 75						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA		226,540,000		226,540,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		1,473,000		1,473,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		1,473,000		1,473,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		1,473,000		1,473,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		1,473,000		1,473,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		147,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		1,326,000		1,473,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐							
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		147,000		147,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)				1,473,000		1,620,000	

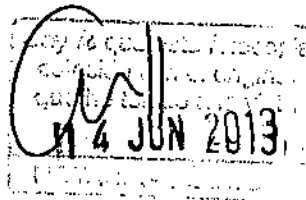
DAVIVIENDA
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

51061070377012

(416) 7707202800016(8030)51061070377012

SELO DE TRIBUNA

DAVIVIENDA
14 JUN 2013
CAJERO 11
RECIBIDO CON PAGO



3971



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: FXYAABIPSUNETP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 65J SUR 78J 75

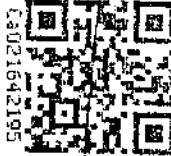
Matrícula Inmobiliaria: 50S-99213

Cédula Catastral: BS 7A 9 2

CHIP: AAA0046HMYN

Fecha de expedición: 14-06-2013

Fecha de Vencimiento: 14-07-2013



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 608212

DOMIDU11702:coordone1/COORDONE1

COORDONE1

JUN-14-13 16:05:43



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Revisado y
Aprobado
por
ADRA

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: 0XYAABIPSUNETP

Buscar

Se encuentra el certificado No 608212

con fecha de vigencia entre:

14/06/13

al

14/07/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:

AAA0046HMYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-99213

DIRECCIÓN:

CL 65J SUR 78J 75

Salida Segura

3971



República de Colombia

Pag. 11



A9C03573925

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 3.971 -----

DE FECHA: JUNIO - 14 - 2013. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----


MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ
CC. 39632983

TELÉFONO 775 1239 - 8135780

DIRECCIÓN Carrera 22 # 50-49 Apt 203

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica:

Independiente.


DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ
C.C. 39636748

TELÉFONO. 4889517 - 3005789204

DIRECCIÓN. Crr 70 M # 212 Crr.

E-MAIL

ESTADO CIVIL casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica:

Empleado

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

C.C. 39632983 14/06/2013 04:43:40
by5d4yhcj5i54irb

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

C.C. 39636748 14/06/2013 04:45:16
bubhr67t55h92b

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO
C.C. 19340964 14/06/2013 04:47:10
cbridosicid54acr

JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

C.C. 19340964

TELEFONO. 5420786

DIRECCION. Calle 63 #9183 OFI-085

E-MAIL

ESTADO CIVIL

Actividad Económica:

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, ENCARGADA

Notaría 9ª - Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919

Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

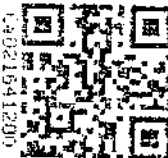
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail privado Notario: augustorcinicuas@hotmail.com

Preparó: Pilar Castellanos 4553-13

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 3971 DE JUNIO 14 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:



JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

17/06/2013

PROCOLO 1

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

Señal notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, expedida y firmada por el notario.

Notario 9ª - Bogotá



157
14

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 11:53:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-57082 se calificaron las siguientes matriculas:
99213

Nro Matricula: 99213

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0046HMYN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 8 9-77
- 2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-57082

Documento: ESCRITURA 3971 del: 14-06-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$5.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH	39632983 X
CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA	39636748 X
A: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO	19340964

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA102

INTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

GUARDA DE LA FE PUBLICA

INFORME SECRETARIAL: marzo 18 de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO
Secretario



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

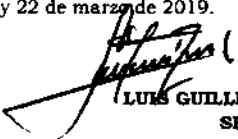
Bogotá D.C, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Señálese el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019**, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación de estado No. 12 hoy 22 de marzo de 2019.  LUIS GUILLERMO DUARTE SOTO SECRETARIO
--

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-060-2015-00704-00

DESPACHO COMISORIO No. 3862

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

DEMANDADO: DORIS PATRICIA CHAVARRO Y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 20-JUNIO-2018 para llevar a cabo la diligencia De SEQUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando la DRA. YUDY PEÑA TELLEZ CC. 52.025.866 Y CON T.P 151371 quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso objeto de la presente diligencia; Para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC a GINELL CAMILA CUERVO BUITRAGO identificada con CC 1.031.146.656 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; también se hace presente la secuestre designada para la presente diligencia una vez consultada en la lista de auxiliares de la justicia encontrándose aprobada para estos efectos LUZ MARINA LOZADA PRADA autorizada debidamente por la señora DEICY MARITZA LOSADA PRADA con CC. 1.012.261.209 representante legal de la empresa INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS NIT. 900766804-7, dirección para notificaciones judiciales TV 7C 30D 16 SOACHA CUNDINAMARCA Y teléfono 3123626281/313294099 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; acto seguido el personal de la diligencia se traslada a la dirección CALLE 65J SUR No. 78J-75 de esta ciudad, una vez en el lugar se procede a tocar la puerta personal siendo atendidos por DANIEL ALBERTO MUÑOZ CHAVARRO con CC. 1012358848 DE BOGOTÁ D.C. en este estado de la se procede alinderar conforme a la escritura pública N. 039-71 de la notaria novena del círculo de Bogotá el inmueble POR EL NORTE: en extensión de veinte mts, con el lote número dos de propiedad de GABRIEL MARIA ORTIZ, POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros, con la antigua calle dieciséis y que hoy es calle octava sur, POR EL SUR: en extensión de veintiún metros, con lote número siete de la manzana E.L, POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros, con el lote número tres de la misma manzana E.L no obstante a colindancia se determina lo siguientes linderos con el inmueble demarcado 78j85 de la calle 65j por el sur por el inmueble demarcado número 78j69 de la calle 65j por el oriente que es el frente con calle 65j el occidente parte trasera el inmueble construcciones del mismo barrio. Se manifiesta la secuestre LUZ MARINA LOZADA PRADA: Se trata de un inmueble se 4 pisos donde funciona un colegio que se llama LICEO SAN PABLO BOSA, puerta de acceso metálico de dos hojas donde encontramos 3 oficinas, un cuarto pequeño de aseo, un espacio donde hay 4 baños, un lava manos en concreto con 5 llaves y adicional un baño con sus accesorios, al fondo se encuentra una sala de juntas, seguidamente escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos tres salones, un salón pequeño donde funciona el archivo, tercer piso donde encontramos tres espacios para salones, el espacio para un baño que no cuenta con ningún accesorio, en el cuarto piso 4 salones y un espacio donde funciona una reserva de agua (tanque de agua) se deja constancia que el inmueble en si cuenta con algunas puertas metálicas, piso en mal estado, paredes, estucada, pintadas en regular estado, el inmueble cuenta con los servicios públicos de agua y se deja constancia que el inmueble se

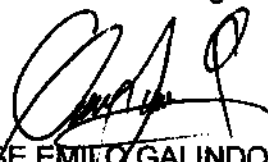
encuentra en mal estado de conservación. El alcalde de la el uso de la palabra a quien atiende la diligencia quien manifiesta que no desea agregar nada y conoce la diligencia. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante quien manifiesta: teniendo en cuenta que se encuentra debidamente identificado y alinderado los derechos de cuota del inmueble motivo de la diligencia comedidamente permite solicitar al señor alcalde se sirva declararlo legalmente secuestrado y entregárselo al auxiliar de la justicia para su administración. En este estado de la diligencia el señor alcalde manifiesta que hay un acuerdo mutuo y se procede a declarar secuestrado legalmente el inmueble, entregándose el mismo para su administración a la secuestre asignada para la presente diligencia haciéndole las advertencias de ley sobre la administración del mismo, así mismo se le expresa a quien atiende la diligencia que a partir de la fecha deberá entenderse con el secuestre designado en todo lo que tiene directa relación con el inmueble. La secuestre en este estado de la diligencia manifiesta: Recibo en simbólicamente la cuota pate del inmueble antes descrito y procedo a la administración del bien respetuosamente solicito al señor alcalde hacer las advertencias de ley. El despacho procede a fijar los honorarios de asistencia al secuestre por un monto de 10 salario mínimos diarios equivalentes a la suma de 240.000 pesos moneda corriente los cuales serán cancelados al final de la diligencia, no siendo otro el objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver se da por terminada la presente diligencia siendo las 4:33 PM. Se firma por quienes intervinieron



DANIEL ALBERTO MUÑOZ CHAVARRO
Quien atiende la diligencia



YUDY PENA TELLEZ
Apoderada parte demandante



JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandante



LUZ MARINA LOZADA PRADO
Secuestre



JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa



GINELL CAMILA CUERVO BUITRAGO
SECRETARIA HAD-HOC

155

Señora

Juez 27 Pequeñas Causas y Competencia
múltiple de Bogotá

Despacho Comisorio 3662

Dte: Jose Emilio Galindo Giraldo

Ddo: Doris Patricia Chavarro y Maria Ruth.
Chavarro.

Yudy Peña Téllez, mayor de edad, identificado
como aparece al pie de la firma, apoderada
del señor Jose Emilio Galindo Giraldo, y enterada
de la diligencia programada para el día de
hoy, de la manera más atenta me permito
manifestar a su Despacho que ~~la~~ el secuestro
del inmueble de que habla el Despacho
comisorio se realizó en la alcaldía de Bosa
el día 29 junio de 2018, para constancia
allego fotocopia simple del Acta de secuestro
igualmente manifestado al Despacho que el
original reposa en el Juzgado 19 de ejecución
de Sentencias Civil Municipal de Bogotá.

Exp. 2015-704 /60- Folios 229 y 130

52025-666 P
(51-37)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete de pequeñas causas
Competencia múltiple de Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA

Recibido Hoy, 29 MAY 2019
Hora, 8:00 am
Quien Recibe, enclav
Folios, 2 folios

156
141

INFORME SECRETARIAL: Treinta (30) de mayo de 2019. Al despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó copia de la diligencia der secuestro realizada por la Alcaldía de Bosa, razón por la cual solicita se devuelva la comisión teniendo en cuenta que el original reposa en el Juzgado de Conocimiento. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA VELASCO

Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la diligencia se da por realizada y se devuelve el despacho comisorio al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Municipales y de Familia para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

CUMPLASE



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

JUEZ

[Handwritten signature]

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
M. 16 JUL 2019

[Handwritten signature]

	República De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado 19 Civil Municipal
	de Sentencias de Bogotá
	Correspondencia
Recibido hoy:	16 JUL 2019
Hora:	4:12 PM
Quien Recibe:	Miguel F. Contreras
Folios:	21 fols.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00704

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe rendido por el auxiliar de la justicia que vista a folio 135, el cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

2.- AGREGAR a los autos la documental vista de folios 136 a 156 y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente. No obstante, respecto del mismo, estese a lo dispuesto por auto del 26 de octubre de 2018 (fl.132).

3.- En atención a la manifestación elevada por la auxiliar de la justicia a folio 135, y teniendo en que la sociedad Inmobiliaria Jurídica S.A.S. se encuentra Inactiva de la lista de auxiliares de la justicia conforme se evidencia de la consulta que se anexa a este proveído, este despacho de conformidad con el inciso final del art. 49 del CGP, DISPONE:

RELEVAR del cargo de secuestre a INMOBILIARIA JURÍDICA S.A.S.

DESIGNAR en su lugar, a **TRANSLUGON LTDA.** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, inc. 2 del Art. 49 C.G. del P.

El secuestre puede ser citado en la dirección y correo electrónico que aparece en el telegrama al auxiliar impreso y anexo al presente proveído.

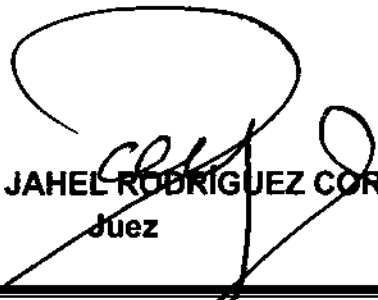
Por secretaría, comuníquesele a la auxiliar de la justicia designado **TRANSLUGON LTDA.** y al relevado INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S. esta decisión, por el medio más expedito.

Adviértase a la secuestre saliente, que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, **deberá** rendir cuentas comprobadas de la gestión realizada sobre los bienes dejados bajo su custodia, y deberá hacer entrega de los mismos al nuevo auxiliar **inmediatamente** y acreditarlo a este proceso, so pena de las sanciones al tenor de lo señalado en el parágrafo 2º del art. 50 del C.G. del P.

Por secretaría procédase de conformidad.

Por secretaria, envíese a los correos electrónicos y direcciones las comunicaciones a los auxiliares de la justicia, conforme lo ordenado en esta providencia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 18 de julio de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento	Tipo de Documento
900760804	NIT
Nombre	Apellido
INMOBILIARIA JURIDICARA SAS	
Departamento / Municipio	Municipio / Municipio
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Fecha de Expiración
05/09/2014	2014-11-17 A las 17:00
Ciudad Oficina	Teléfono
BOGOTA	3132940994
Celular	Correo Electrónico
3132940994	INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

ULTIMOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
1 - 7 de 7 registros		anterior	1	siguiente

ULTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo		
1 - 7 de 7 registros		anterior	1	siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactiva	
Demás oficios	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo	
1 - 2 de 2 registros		anterior	1	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha
01/01/2014	01/01/2014

Consultar Nombramientos



159

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91043**

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29

FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801920150070400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

LILIANA CASTILLO TORRES

Fecha de designación: **miércoles, 17 de julio de 2019 8:41:53 a. m.**

En el proceso No: **11001989801920150070400**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Ciudad

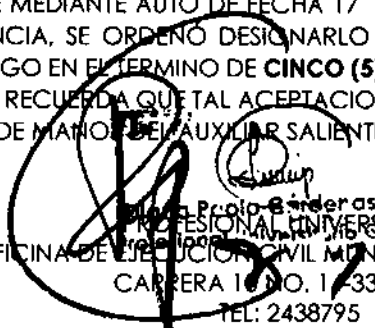
TELEGRAMA No. 3733

05 AGO. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO
HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-060-2015-00704-00 INICIADO POR JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO 964
CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ (ORIGEN JUZGADO 60
CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**,
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN, SE RECUERDA QUE TAL ACEPTACION **DEBE** SER POR ESCRITO PREVIO RECIBO DE
LOS BIENES CAUTELADOS DE MANO DEL AUXILIAR SALIENTE.
ATENTAMENTE,


Juan D. Banderas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 1-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre Saliente:
INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS N° 82 F 17 SUR
INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3734

FECHA DE ENVIO 05 AGO. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-060-2015-00704-00 INICIADO POR JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO 964 CONTRA MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ Y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ (ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE **TRANSECON LTDA** UBICADO EN **CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDIFICIO EL PILAR** LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.
ATENTAMENTE.

Diana Paola Sánchez López

Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°
TEL. 2438795



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

RECIBIDO AREA
EJECUCION Y SENTENCIA
Fecha: 06 AGO 2019
Firma: *[Firma]*
Entregado por: *[Firma]*

47983 18-JUL-2019 11:25
675279
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

79

HB 162

OfC

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION Y SENTENCIA
DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001989801920150070400 - 606m
TELEGRAMA: 91043
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE ART52 C.G.P.

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la espera de que fijen fecha para la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



⑤

En la fecha
expediente el antecesor
de la causa 100/2019
de miles reguila parafinada.

Rama Republicana de la Magistratura
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Sector 1, Chisinau

08 AGO 2019

Secretario

AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO A ENERO DE 2.020



**SOLICITADO POR: JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.CON
RADICADO: 2015-00704**

FECHA: ENERO DE 2.020

**AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO.
CALLE 65J NO. 78J-75 CASA.**

CONTENIDO.

- 1. OBJETO DEL DICTAMEN.**
- 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO ENCOMENDADO.**
- 3. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.**
- 4. INFORMACION GENERAL.**
- 5. TIPO DE INMUEBLE.**
- 6. DIRECCION DEL PREDIO.**
- 7. LOCALIZACION.**
- 8. ASPECTOS URBANISTICOS Y ANALISIS DEL SECTOR
DELIMITACION DEL BARRIO.**
- 9. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA.**
- 10. MOVILIDAD.**
- 11. PERFIL-INMOBILIARIO.**
- 12. BARRIOS.**
- 13. ACTIVIDA URBANISTICA.**
- 14. METODOLOGIA DEL AVALUO.**
- 15. PRECIO METRO CUADRADO CONSTRUIDO.**
- 16. PRECIO METRO CUADRADO DE TERRENO PARA EL AÑO 2020.**
- 17. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO.**
- 18. VIGENCIA DEL AVALUO.**
- 19. AVALUO COMERCIAL INMUEBLE.**
- 20. ANEXOS.**
- 21. REGISTRO FOTOGRAFICO.**

Señor.

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E. S. D.

RADICADO: 2015-00704

DEMANDANTE: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO.

DEMANDADAS: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ.

ASUNTO: ACTUALIZACION DEL INFORME DE AVALUO.

GERMAN AUGUSTO RODRIGUEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.434.029 de Bogotá, obrando como Arquitecto perito-avaluador inscrito en el registro abierto de evaluadores, con asignación de numero de avaluador AVAL-79434029, a solicitud del despacho y la parte demandante señor **JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO**, Por medio del presente escrito me permito presentar el trabajo actualizado de avaluó comercial solicitado en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL DICTAMEN.

Tiene por objeto determinar el avalúo actualizado del bien inmueble ubicado en la **Calle 65J SUR No. 78J-75**, Lo anterior para determinar lo siguiente:

- Verificar la extensión cabida y linderos específicos y generales.
- El valor comercial del Bien Inmueble.
- Registro fotográfico.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO

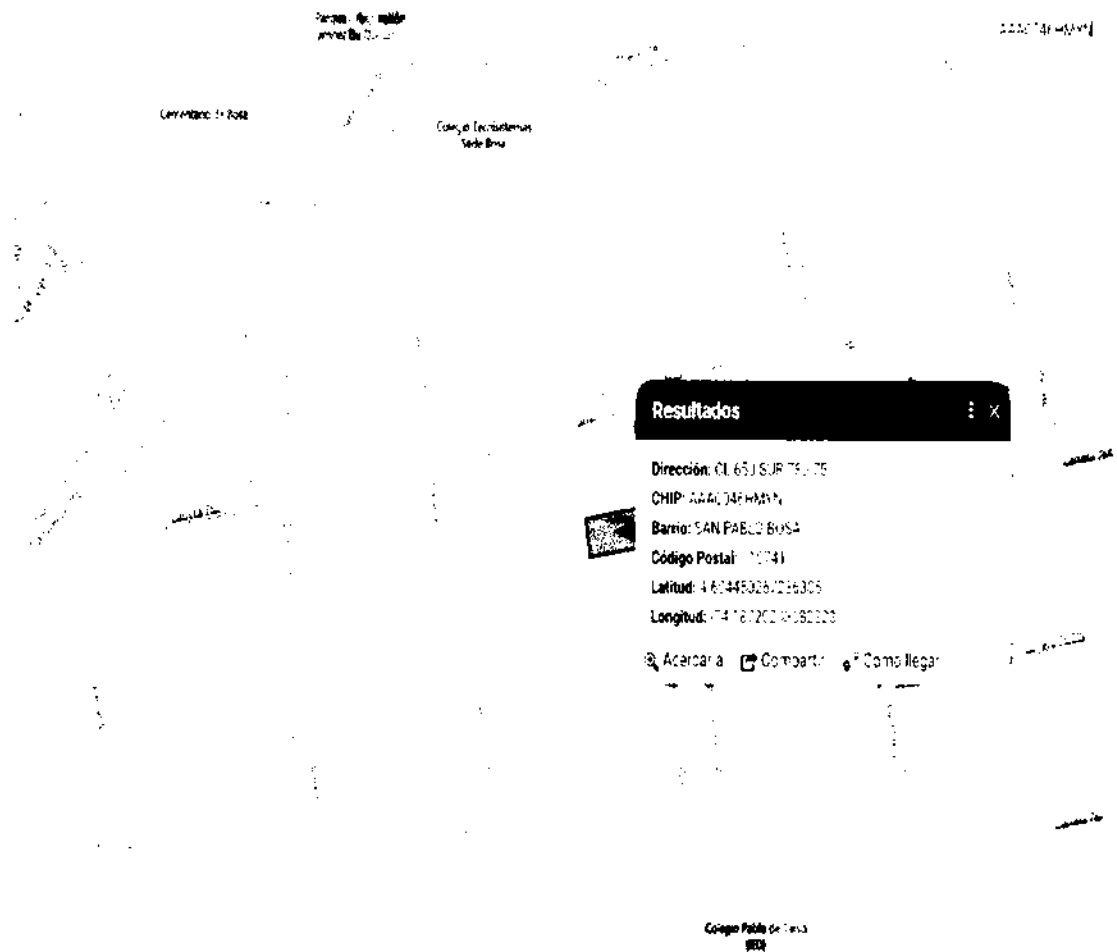
ENCOMENDADO

Para presentar el trabajo lo más ceñido a la realidad, proyecte un plan del mismo que incluye como factor principal, la investigación y observación directa de los inmuebles, sus características primordiales, tales como: ubicación, linderos, estratificación socioeconómica, construcciones, calidad de materiales utilizados, acabados, instalaciones, servicios públicos, vías, transporte, desarrollo, valorización y potencial de uso.

3. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE.

- **CIUDAD:** BOGOTA D.C.
- **LOCALIDAD:** No. 7 – BOSA.
- **UPZ:** 85-BOSA CENTRAL.
- **BARRIO CATASTRAL:** 004524 SAN PABLO (BOSA).
- **DIRECCION:** Calle 65J SUR No. 78J-75.

-
- SINUPOT** Bogotá.gov.co
- SINUPOT**



4. INFORMACION GENERAL.

4.1. CLASE DE PERITAJE

Identificar el predio materia de avalúo, determinar el área, linderos y colindantes generales y específicos, teniendo en cuenta el plano de la manzana catastral, lo anterior para determinar el valor comercial del predio.

5. TIPO DE INMUEBLE.

Casa residencial.

5.1. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

Se trata de una casa con regular estado de mantenimiento y de acuerdo a esto paso a informar cómo se relaciona la casa que consta de cuatro niveles así:

5.2. Primer nivel:

al ingreso con puerta metálica hall que conduce a tres espacios de oficinas, por el costado derecho se aprecia un orinal para hombres sin servicio seguido escalera que comunica a un salón vacío en estado regular, donde funciona sala de audiovisuales; regresando se encuentra con espacios vacíos que funcionan como depósito de basuras y aseo, luego se encuentra un salón adaptado como sala de profesores, después baño con tres servicios de lavamanos, baño sencillo se aprecia ventanas y puertas metálicas, pisos enchapados, paredes en ladrillo comprimido, por otra parte paredes pañetadas y pintadas, en general el local se encuentra en buen estado.

5.3. Segundo nivel:

se aprecia escalera que conduce al segundo piso la escalera en cerámica antigua desgastada con soporte de pasamanos metálicos hall que comunica a depósito y cuatro salones, pisos en cerámica desgastada paredes en, Ladrillo comprimido pintado y en otro costado pañetado y pintado.

5.4. Tercer nivel:

Escalera que conduce al tercer nivel, hall que comunica espacio de depósito y cuatro salones, baños de servicio mixto, sin servicio uno de estos, paredes con ladrillo comprimido pintados, en otro espacio pañetados pintados con pisos en cerámica desgastada techos en placa de concreto las puertas y ventanas metálicas con vidrios.

5.5. Cuarto nivel:

Escalera que conduce al cuarto piso, hall que comunica a cuatro salones, paredes en ladrillo comprimido pintado, otra parte pañetada

y pintada, ventanas y puertas metálicas con vidrios, pisos en cerámica antigua desgastada, se aprecia al piso cuadros de infra luz para dar claridad a los pisos inferiores, cubierta predominante de fibrocemento "teja ondulada" perfiles en madera en cielorraso, en general en regular estado de conservación.

El estado de muros bigas y paredes se aprecia buena estabilidad y no evidencia ni fisuras ni agrietamientos en la obra.

6. DIRECCION DEL PREDIO.

El inmueble objeto del presente trabajo de pericia esta distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá bajo la dirección **Calle 65J SUR No. 78J-75.**

7. LOCALIZACION

Ubicación: El inmueble objeto del presente avalúo, está localizado al sur de la ciudad de Bogotá D.C.

8. ASPECTOS URBANISTICOS Y ANALISIS DEL SECTOR

DELIMITACION DEL BARRIO

Según el plano de zonas y barrios de la ciudad de Bogotá D.C., el inmueble está localizado en el barrio san pablo, Los límites generales, según los planos catastrales de la Urbanización son:

POR EL NORTE: con los barrio "la amistad".

POR EL SUR: con el barrio "bosa Piamonte"

POR EL ORIENTE: con el mismo barrio "Piamonte".

POR EL OCCIDENTE: con el mismo barrio y cementerio bosa.

9. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

La casa se encuentra clasificada dentro del estrato dos (2), según plano de actualizaciones de estratos (Decreto 551 del 12 de SEPTIEMBRE de 2019), y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994.

10.MOVILIDAD.

El transporte de carácter público como colectivos busetas y **SITP**, taxis flotas así como los privados automóviles motos bicicletas sirven de acceso al inmueble y de forma peatonal.

El sistema TransMilenio ha sido de vital importancia prestando los siguientes servicios: Bosa: tiene dos afluentes. El primero, la autopista Sur con la Línea G que llega al Portal del Sur, y las estaciones Perdomo y Madelena; el segundo afluente, la avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F.

El aporte de este sector en cuanto a tradición histórica es muy importante. Se puede apreciar la Estación de Ferrocarriles de Bosa, ubicada sobre la autopista Sur y considerada uno de los patrimonios arquitectónicos más representativos del auge ferroviario.

11. PERFIL-INMOBILIARIO.

11.1. La oferta inmobiliaria se mueve entre el arriendo y venta de casas de dos pisos y apartamentos de vivienda de interés social. La vertiginosa expansión de Bogotá hacia este sector durante los últimos 20 años generó un fenómeno de urbanización denso y caótico, incluso en esta zona allá hay una infinidad de predios urbanizados ilegalmente. El 80 por ciento de las propiedades erigidas

en Bosa y Soacha son de estratos 2, el 20 restante de estrato 3. La inseguridad es uno de los principales flagelos que sufren los habitantes de estas zonas. En contraste, el servicio de transporte público hacia y desde cualquier lugar.

12. BARRIOS.

Betania, Osorio X, Brasil, El Portal de Brasil, San Martín, La Libertad, San Antonio, Villas del Progreso, San Bernardino, El Jardín, El Remanso, La Independencia, Chico Sur, San Pedro, San Pedro, Escocia, Bosa Nova, El Porvenir, Paso Ancho, El Retazo, Gran Colombiano, Villa Anny, Gualoche, **San Pablo** Bosa, Antonia Santos, Argelia, Los Sauces, José María Carbonell, La Estación Bosa, Jiménez de Quesada, Islandia y Charles de Gallé. Conjuntos de apartamentos el recreo.

12.1. ESTRATOS.

1.....40%

2.....60%

13. ACTIVIDA URBANISTICA.

Residencial.....50%

Comercial.....30%

Industrial.....20%

13.1. ZONAS VERDES Y PARQUES.

El sector cuenta con grandes zonas verdes y parques de cobertura local y uso público, con adecuado amueblamiento urbano.

13.2. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.

Alumbrado Público

La urbanización cuenta con buen servicio de alumbrado público, tanto sobre ejes viales principales, como sobre vías locales.

13.4. SERVICIOS PÚBLICOS.

El sector cuenta con todas las redes básicas de servicios públicos, tales como acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, teléfono, gas natural, y recolección de basuras, en buen estado de funcionamiento, en armonía con las disposiciones de la ley 388 de 1.997 y la ley 142 de 1.994.

14. METODOLOGIA DEL AVALUO.

Para la determinación final del precio del inmueble avaluado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 1420 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la Republica, Ministerio de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución reglamentaria No 0620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se utilizaron las siguientes metodologías:

14.1. METODO COMPARATIVO DE MERCADO.

Este método consiste en determinar el valor del inmueble con base en la información obtenida de transacciones, ofertas o demandas reales. Se realizó una investigación en el sector de localización del inmueble avaluado y otros sectores con características similares, buscando encontrar valores de inmuebles con similares características. Con la finalidad de homogenizar la información se analizaron los datos obtenidos a los cuales se les descontó un

porcentaje correspondiente al valor de descuento que se obtendría del producto de una negociación con el propietario.

14.2. METODO DE REPOSICION.

Como se conoce, la valoración de bienes inmuebles mediante el método del costo de reposición física se basa en el principio de sustitución, el cual plantea que el valor de un inmueble es equivalente al de otros de similares características sustitutivos de aquel, y consiste en calcular el valor que representaría construir una edificación nueva con las mismas características del que se analiza, de manera de obtener el llamado valor de reposición a nuevo (VNR), deduciendo de dicho valor las cantidades cuantificables que representan la pérdida de determinadas condiciones constructivas y funcionales, con el objetivo de obtener el valor de la edificación en su estado real al momento de la transacción, o sea, su valor neto de reposición (VNR).

El valor actualizado se obtiene de sustraer al valor de reposición a nuevo, la cantidad que representa la llamada depreciación del inmueble.

Para calcular su magnitud, es decir, para lograr cuantificar su valor, que representa en términos de unidades monetaria la pérdida de atributos físicos, estéticos, funcionales, materiales y el adecuado comportamiento de los elementos constructivos de un inmueble, se utilizan los coeficientes o factores que, bien a través de "series tabuladas" (Tablas de Ross – Heidecke y de Fitto – Corvinni) o como resultado de la solución de una fórmula matemática, se aplican al valor de reposición nuevo, mirándolo y obteniéndose así un nuevo valor que plasma el valor real atribuible a

la edificación, según sus condiciones y estado de conservación al momento de realizarse la tasación.

Lo anterior puede expresarse genéricamente de la siguiente manera:

Dónde:

VNR = Valor Neto de Reposición.
VRN = Valor de Reposición a Nuevo
Depreciación = (Coeficiente de depreciación) X VRN.

Diversas son las tablas y expresiones matemáticas que se pueden encontrar en la bibliografía sobre la tasación de activos para el cálculo de la depreciación. Incluso algunos autores plantean que dentro de una misma construcción no todos los elementos deprecian al mismo ritmo y proponen métodos de depreciación más complejos, entre estos existen dos métodos continuos y que consideran la Edad y el estado de conservación un sistema se conoce como el de Fitto – Corvini y el otro se conoce como el de Ross – Heidecke.

Las CUERVAS DE FITTO – CORVINI: se basaba en cuatro (4) curvas en las cuales se tabulaban los coeficientes de depreciación para las edificaciones con vida útil de 30, 40, 60 y 80 años. Tienen la particularidad de que no son aplicables cuando la edad de la edificación se encuentra en el entorno del 70% de su vida útil, ya que las curvas para las clasificaciones de los estados de conservación bueno y regular tienden a converger y la del estado malo mantiene un desarrollo que da como resultado coeficientes inferiores a los estados anteriores. (Es decir, son confiables para las edades tempranas, pero no para las edades mayores).

La curvas de ROSS – HEIDECKE: Se puede apreciar que este método además de ser continuo considera como exige la norma una combinación de la depreciación por Edad y la depreciación aplicable de acuerdo en un estado de conservación que no depende de la edad sino al seguimiento de políticas de mantenimiento que se traducen en un incremento de la curva de depreciación. Adicionalmente este método permite la selección de distintos factores para un mismo estado, en dependencia del criterio de tasador. (Edad aparente en vez de Edad cronológicamente y vida económica sobrante en vez de vida útil)

El término que expresa la combinación de los criterios de Ross y de Heidecke es el siguiente:

$$1-(E/VUT)^{1.4} \times C$$

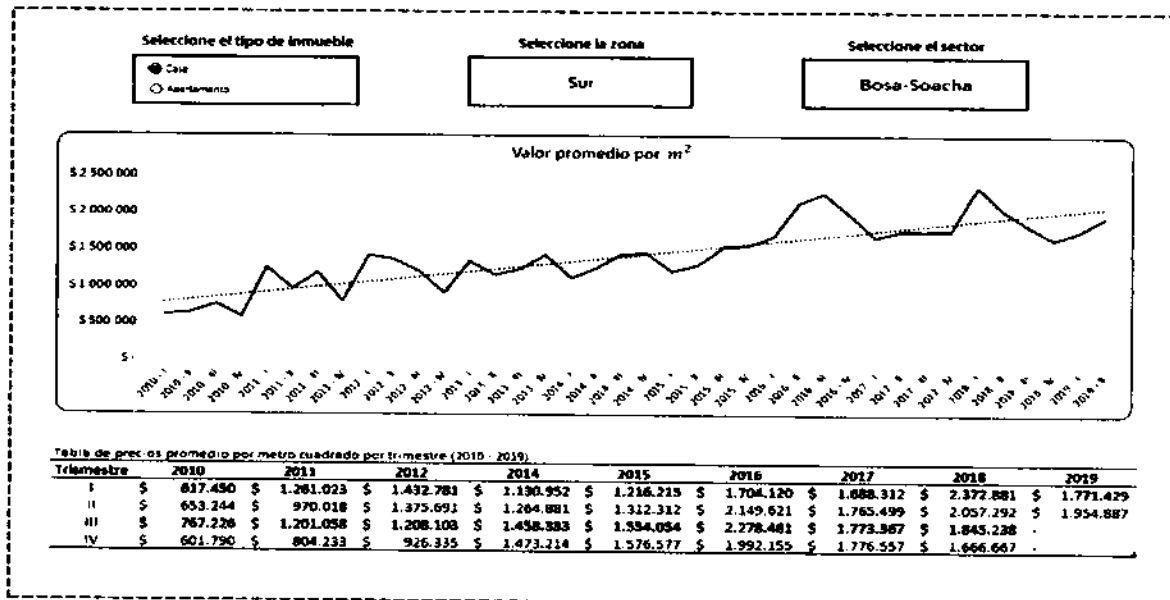
Dónde:

- FD : Factor de Depreciación
E : Edad de construcción o edad aparente.
VUT : Vida Útil Total o Vida económica sobrante.
C : Calificación del estado de conservación según el criterio de

Mantenimiento y/o conservación planteado por Heidecke.



Precios del m² en Bogotá por sectores



15. PRECIO METRO CUADRADO CONSTRUIDO.

Para determinar el valor del metro cuadrado de los inmuebles, recurri a la investigación y el valor del mercado, encontrando lo siguiente:

ESTADOS	CONDICIONES FISICAS	CLASIFICACION NORMAL	COEFICIENTE %
1	Nuevo, no ha sufrido ni necesita.	Optimo	0%
1,5	Entre nuevo y regular.	Muy bueno MB	0,03%
2	Regular, requiere o ha recibido reparaciones simples.	Bueno - B	2,52%
2,5	Entre regular y reparaciones simples.	Intermedio - I	8,09%
3	Requiere reparaciones simples.	Regular - R	18,10%
3,5	Entre reparaciones simples y reparaciones importantes.	Deficientes - D	33,20%

4	Requiere reparaciones importantes.	Malo - M	52,60%
4,5	Entre reparaciones importantes y sin valor.	Muy Malo - MM	75,20%
5	Sin Valor, para demolición.	Demolición - DM	100%

CONCLUSIÓN: Para el presente estudio se ha clasificado la construcción con Estado (4), teniendo en cuenta su actual estado de conservación y mantenimiento.

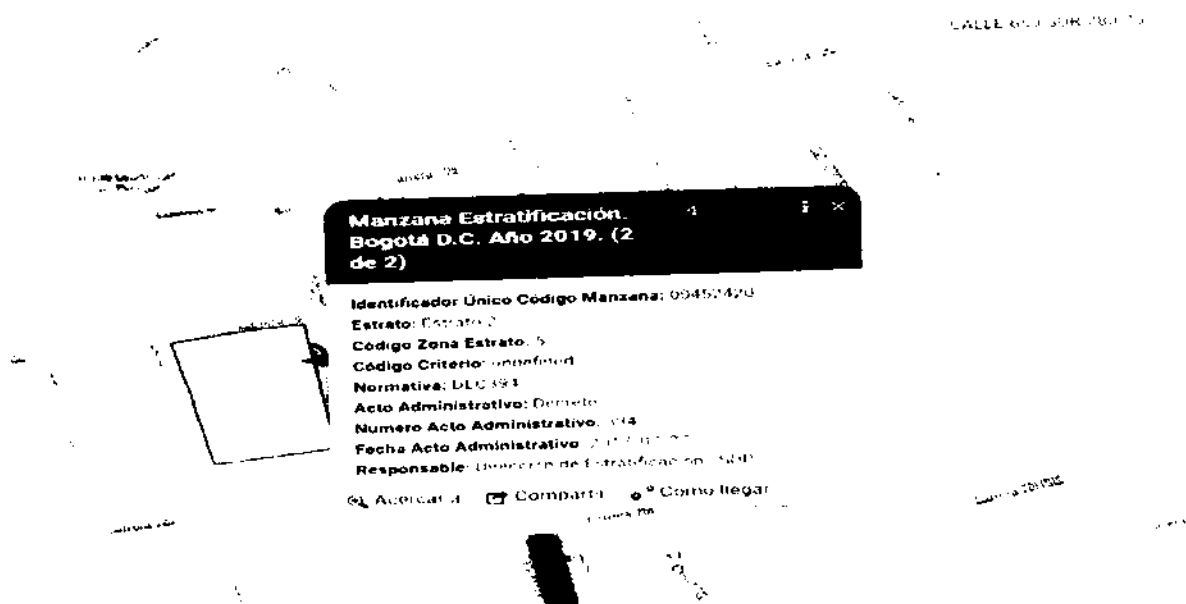
Construido, principalmente por el tipo de construcción. El resultado de aplicar el criterio de HEIDECKE es como sigue:

$$VMCC = [(\$ 1.954.887 \text{ m}^2 \times 52,60\%) - \$ 1.954.887]$$

$$VMCC = \$ 926.617$$

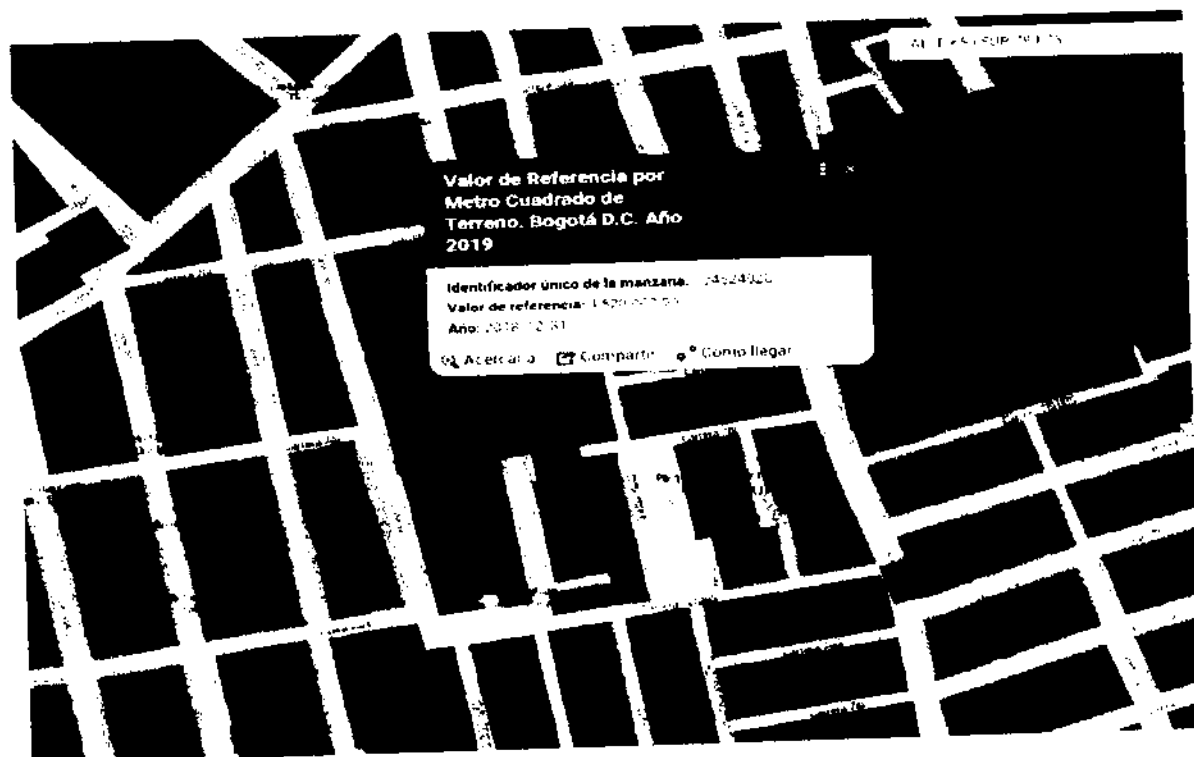
Igualmente se ha estimado, el valor Reposición a Nuevo en **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SICIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 926.617)** por metro cuadrado construido.

LA MANZANA CATASTRAL No.004524020 QUE CORRESPONDE A LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, COMO SE APRECIA EN LA FOTO DE: [mapas bogota.gov.co](http://mapas.bogota.gov.co)



16. PRECIO METRO CUADRADO DE TERRENO PARA EL AÑO 2019.

De acuerdo al Departamento de Planeación Distrital en valor de referencia de metro cuadrado para terreno en la zona descrita en mapa adjunto es de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 1.520.000).**



17. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Que el Evaluador, no tiene interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Evaluador", del Registro Nacional de Evaluadores de Fedelonjas.

18. VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presente circunstancias o cambio inesperados de índole jurídica, técnica económica o normativa que afecte o modifique los criterios analizados.

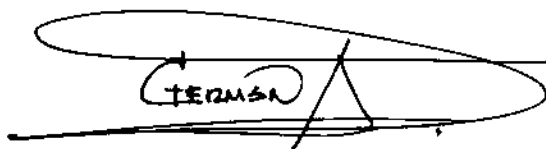
El nuevo ajuste quedó explícito en el Decreto 2410 firmado por el Gobierno este 30 de diciembre de 2019.

"A través del documento que firmo el ministro de hacienda y crédito público, **ALBERTO CARRASQUILLA** y el director del departamento nacional de planeación (DNP), **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO**, se decretó que a partir del 1 de enero de 2.020.

CONCLUSIÓN.

En estos términos dejo rendido el informe de avalúo comercial del inmueble actualizado, a disposición de la parte interesada, estando dispuesto a aclarar modificar o adicionar la experticia presentada.

Del señor Juez.,



GERMAN AUGUSTO RODRIGUEZ JIMENEZ.

C.C. No. 79.434.029 de Bogotá D.C.

Arquitecto-Perito Avaluador.

Correo: arqgerman7@gmail.com

Celular: 315 3509975

19. AVALUO COMERCIAL INMUEBLE

PREDIO (CASA).

AVENIDA CALLE 65J SUR No. 78J-75 de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION	AREA en m ²	Valor m2	Valor Total
CONSTRUCCION:	510,4m ²	\$ 926.617	\$472.945.316
TERRENO:	124 m ²	\$1.520.000	\$ 188.480.000
VALOR DE LA CASA.	Construcción y terreno.		\$ 661.425.316
TOTAL AVALUO			\$ 661.425.316

**SON: SEICIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS
VEITICINCO MIL TRECIENTOS DIESISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.
(\$661.425.316).**

21. ANEXOS.

1. Copia matricula inmobiliaria No. 50S-99213, (2 folios).
2. Copia escritura pública No.1963 del 2/10/2006 de la notaria 14 del círculo de Bogotá. (12 folios).
3. Copia impuesto predial, (1 folio).
4. Certificación catastral, (1 folio).
5. Copia Constancia de Estratificación, en (1 folio).
6. Copia secretaria de hacienda (4 folios).
7. Copia consolidado de localización del predio, (3 folios).
8. Copia informe de manzana catastral, (1 folio).
10. Copia decreto número 2410 de 2019 del 30 de diciembre de 2019, (3 folios).
11. Copia certificación corporación colombiana auto reguladora de Avaluadores ANAV, (2 folios).

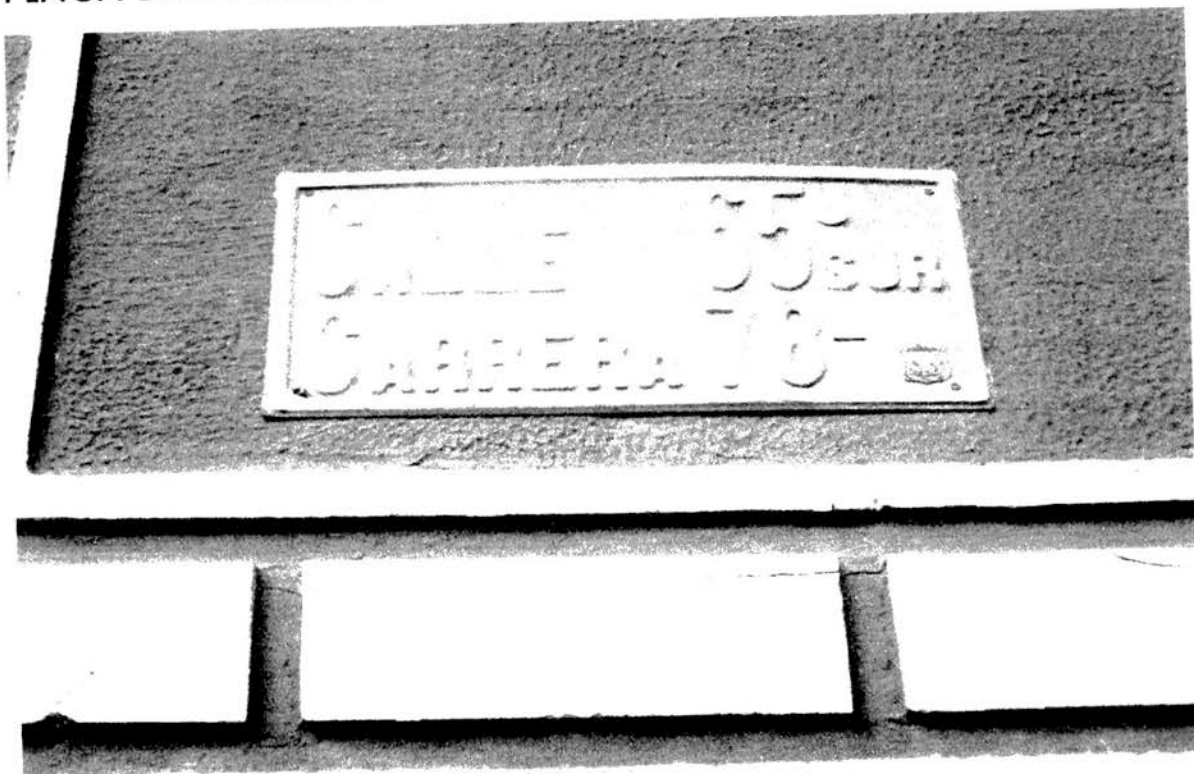
20. REGISTRO FOTOGRAFICO.



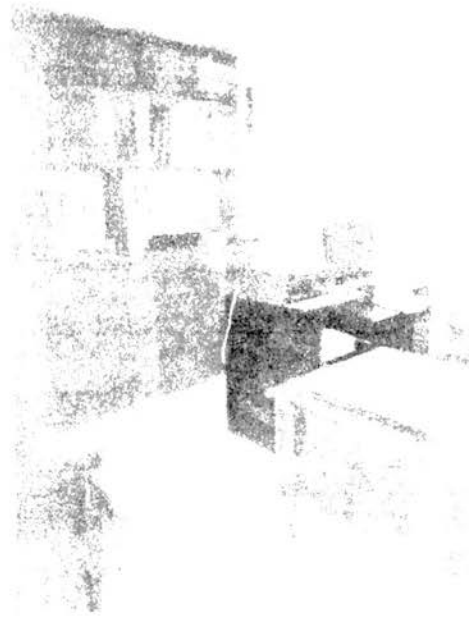
FACHADA DEL INMUEBLE OBJETO DE LITIS.



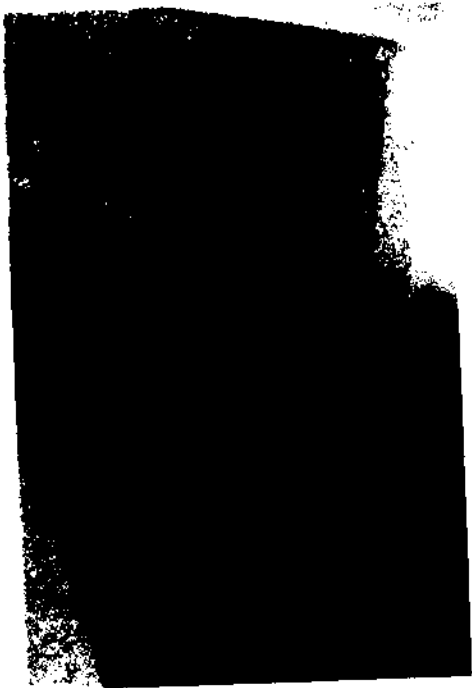
PLACA DE LA CASA COLEGIO.

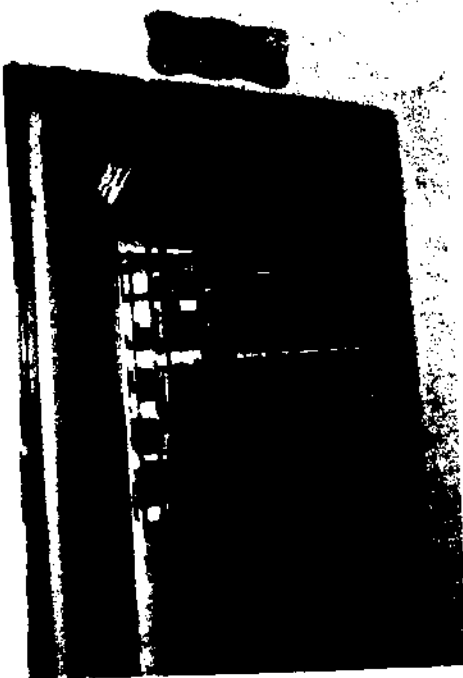


COORDENADAS DE LA UBICACIÓN DEL IMUEBLE





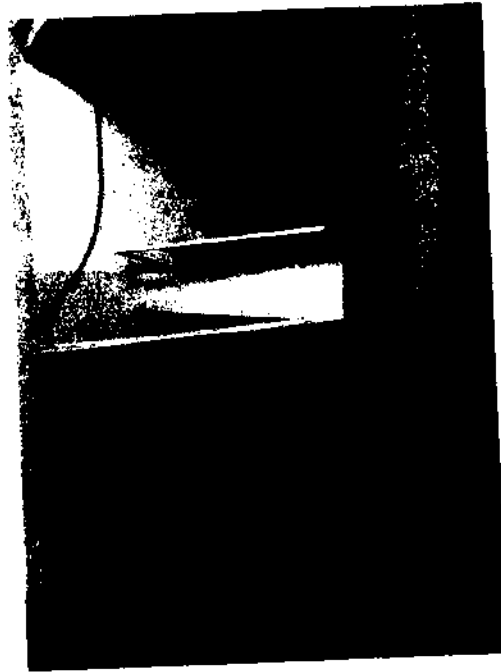
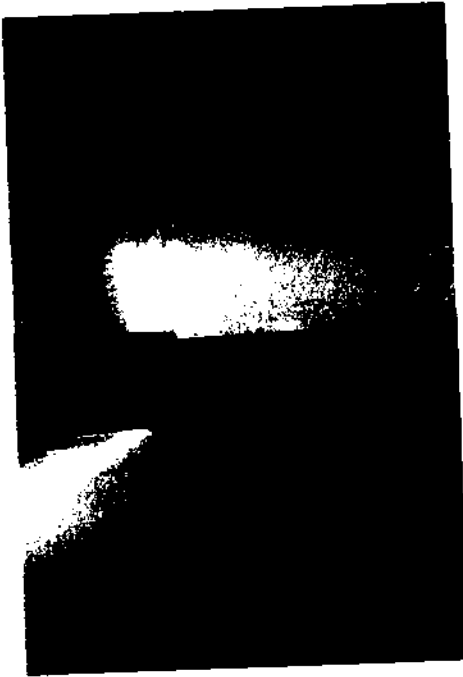












143

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180625296413419864

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 1

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 07:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 02-08-1972 RADICACIÓN: 72044170 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-07-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0046HMYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 160.00 MTS2. EQUIVALENTES A 250 VS2. QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL # 3 DE LA MANZANA E.L. EN LA PARTICION ENTRE COMUNEROS Y QUE A SU VEZ FORMO PARTE DE LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MISMA MANZANA E.L. Y LINDA: NORTE: EN EXTENSION DE 20.00 MTS. CON EL LOTE # 2 DE PROPIEDAD DE GABRIEL MARIA ORTIZ. ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTS CON LA ANTIGUA CALLE 16 Y QUE HOY ESCALLE 8. SUR. SUR: EN EXTENSION DE 21.00 MTS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA E.L. OCCIDENTE. EN EXTENSION DE 8.00 MTS. CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA E.L.

COMPLEMENTACION:

QUE ISIDRO VARGAS GABRIEL MARIA ORTIZ Y ALFONSO MESA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA ANTONIA BOSCH VDA DE ROSEL POR ESCRITURA 4059 DE SEPTIEMBRE 22/66 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 405 N.11.215/66; ESTA HUBO POR COMPRA A PORTILLA CALDAS HERMANOS LTDA. POR ESCRITURA 2720 DE NOVIEMBRE 7 DE 1.949 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA LIBRO 1. PAGINA 386 N.20870 /49.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 65J SUR 78J 75 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 9-77

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5661 del 12-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GABRIEL MARIA

DE: VARGAS FRANCO ISIDRO

A: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5420 del 28-12-1968 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA RODRIGUEZ ALFONSO

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC# 211218

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-1972 Radicación: 72044170

Doc: ESCRITURA 2690 del 10-07-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180625296413419864

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 2

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 07:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC# 211218

A: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

NIT.600.010.728

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-1977 Radicación: 77-55785

Doc: ESCRITURA 2474 del 08-07-1977 NOTARIA 10 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA NACIONAL DE VIDRIOS CONALVIDRIOS S.A.

A: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC# 211218

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2006 Radicación: 2006-101853

Doc: ESCRITURA 1963 del 02-10-2006 NOTARIA 14 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO RUBIO EURIPIDES

CC# 211218

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

CC# 39636748 X 1/3

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

CC# 39632983 X 1/3

A: CHAVARRO CRUZ WILLIAM DANIEL

X 1/3

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-57082

Doc: ESCRITURA 3971 del 14-06-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

CC# 39636748 X

DE: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

CC# 39632983 X

A: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

CC# 19340964

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-50589

Doc: OFICIO 2015-1590 del 05-06-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO.2015-0704

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO GIRALDO JOSE EMILIO

CC# 19340964

A: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

CC# 39636748 X

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

CC# 39632983 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180625296413419864

Nro Matrícula: 50S-99213

Pagina 3

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 07:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2018 Radicación: 2018-9925

Doc: OFICIO 327 del 12-02-2018 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMBARGO COACTIVO N.201334651

RESOLUCION N.2015101909691-1 DEL 06-11-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALACANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

: CHAVARRO CRUZ DORIS PATRICIA

CC# 39636748 X

A: CHAVARRO CRUZ MARIA RUTH

CC# 39632983 X

A: CHAVARRO CRUZ WILLIAM DANIEL

CC# 80266387 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro colección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación: C2005-7306

Fecha: 08-09-2005

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CHAVARRO RUBIO EURIPIDES C.C.211.218 CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70QGF COR8..09.08.05.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180625296413419864

Nro Matrícula: 50S-99213

Página 4

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 07:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

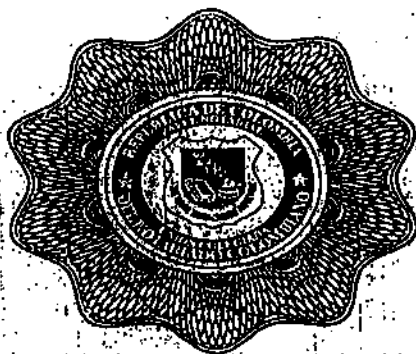
TURNO: 2018-253622

FECHA: 25-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

AA 26809216



NUMERO 1965 mil novecientos sesenta y tres
 FECHA: DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006)
 CLASE DE ACTO: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA

Causante:

EURIPIDES CHAVARRO RUBIO

C.C.No. 211.218

Apoderado:

DIDIMA RICO CHAVARRO

C.C.No. 51.670.587

T.P.No. 37.762

VALOR TOTAL DEL ACTO: \$248.211.534,40

INMUEBLES:

I. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADO EN LA TRANSVERSAL 80 A NUMERO 7 A 76 ANTES, HOY TRANSVERSAL 80 A NUMERO 65 14 SUR DE BOGOTA D.C.
 MATRICULA INMOBILIARIA: 508-661289

CEDULA CATASTRAL : BS 35052

AVALUO SUCESION : \$92.987.000.00

II. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 8 No. 9 77 ANTES, HOY CALLE 65 14 SUR NUMERO 78 J 75 BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 508-99213

CEDULA CATASTRAL : BS 7 A 92

AVALUO SUCESION : \$117.747.000.00

III. LOTE DE TERRENO NUMERO 65 VEREDA JUNCA MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

MATRICULA INMOBILIARIA: 166-0010274

CEDULA CATASTRAL : 00 00 0005 0172.000

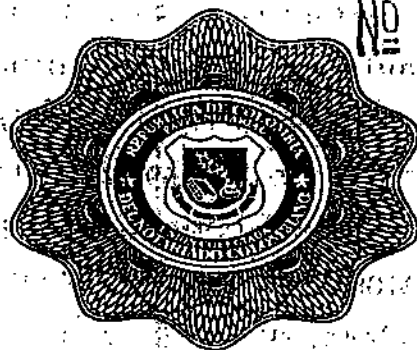
AVALUO SUCESION : \$6.153.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a, **DOS (2) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006)**, en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, siendo Notario el Doctor **EDUARDO CASTRO PEREZ**, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció la Doctora **DIDIMA RICO CHAVARRO**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.670.587 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional número 37.762 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: -----

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, en calidad de Apoderado de **MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO, DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ Y WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, dentro de la Sucesión **INTESTADA** de **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**, eleva a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría y aceptada según acta número noventa y uno (91) de fecha veinticinco (25) de Agosto del año dos mil seis (2006); efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día veinticinco (25) de Agosto del año dos mil seis (2006), a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN, el día veinticinco (25) de Agosto del año dos mil seis (2006), con respuesta de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil seis (2006) y al Grupo de Representación Externa para el cobro de obligaciones de la subdirección jurídico Tributaria, el día veintiocho (28) de Agosto del año dos mil seis (2006), con respuesta de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil seis (2006) vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo Tercero (3o.) numeral Tercero (3o.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en el Periódico EL NUEVO SIGLO y en la Emisora RADIO SUPER DE LA SABANA S.A. el día treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil seis (2006), cuya documentación y actuación se protocolizan con la presente escritura.-----

SEGUNDO: Que el Trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y



NO 1963

AA 26809217

ochó (1988) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: "Señor: **NOTARIO CATORO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** Ref. Trabajo de Partición y Adjudicación: Sucesión del causante señor **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**

DIDIMA RICO CHAVARRO, abogada titulada y en ejercicio, actuando en nombre y representación de la señora **MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO**, cónyuge superviviente de **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**, **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ** y **WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, en su calidad de hijos e hijo del causante, me permito solicitar se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante, cuya descripción se encuentra a continuación:

PRIMERA: El señor **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**, falleció en la ciudad de Bogotá el día 11 de diciembre de 2004, fecha en la cual por ministerio de la ley se le definió su herencia a quienes están llamados a sucederle, su esposa superviviente y sus hijas e hijos.

SEGUNDA: El señor **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO** y **MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO**, contrajeron matrimonio católico el día 1 de diciembre de 1960, en la parroquia del Segundo Corazón de Jesús, Bogotá.

TERCERA: Del matrimonio celebrado entre **MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO**, y **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**, nació la señora **MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ**, en el Municipio de Honda, el día 7 de octubre de 1961.

CUARTA: Del matrimonio celebrado entre **MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO**, y **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**, nació **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, en Zipaquirá, el día 2 de marzo de 1963.

QUINTA: Del matrimonio celebrado entre **MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO** y **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO**, nació **WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, en Zipaquirá, el 13 de julio de 1964.

SEXTA: Los herederos manifestaron expresamente que aceptan la herencia con beneficio de inventario. Que no conocen otros herederos con mejor

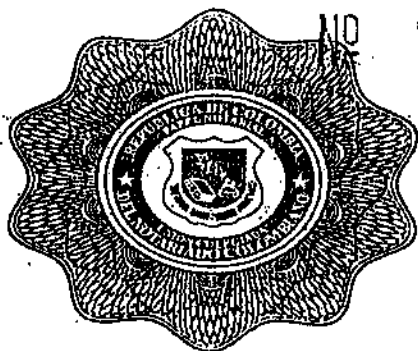
El lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 206, colocado a la orilla de un camino y en deslinde de la hacienda Lucerna se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio con la parcela número 64 de Celso Cándil, hasta encontrar el mojón con la letra P. deslinda con la parcela número 63 de Esteban Carvajal, continúa recta con dirección Norte, hasta el mojón 202, colocado en deslinde con la Hacienda Lucerna, deslindando con parcela número 69 de propiedad de Valentín Moreno, continúa a la derecha en recta hasta el mojón 206 punto de partida deslindado con la hacienda Lucerna y encierra.

Tradición: Los señores CHAVARRO RUBIO EURIPIDES y CRUZ DE CHAVARRO MARIA GLADYS, por medio de la escritura pública de compraventa número 5260 del 08 de julio de 1993, adquirieron al señor TUNJO MELO JOSE VICENTE, las 2/3 partes del citado predio junto con las acciones sobre mejoras que le corresponden por adherencia y destinación.

PARTIDA CUARTA. En dinero efectivo la suma de TREINTA y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 36 % (\$ 31.324.534,36) MONEDA CORRIENTE, que se encuentran representados en los títulos valor y cuentas de ahorros que se relacionan a continuación:

1. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25400903045, fecha de apertura 18 de julio de 2003, fecha de vencimiento 16 de octubre de 2003, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., por \$4.000.000,00, tasa interés efectiva anual 7,50%, plazo de 90 días, condiciones de manejo individual, valor \$4.385.301,16, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.
2. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25401023737, fecha de apertura 19 de julio de 2004, fecha de vencimiento 15 de enero de 2005, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., valor \$4.000.000,00, tasa interés efectiva anual 7,80%, plazo de 180 días, condiciones de manejo individual, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Valor total \$4.424.691,30.
3. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25401023738, fecha de apertura 19 de julio de 2004, fecha de vencimiento 15 de enero de 2005, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., valor \$3.000.000,00, tasa -

19A



NO 1963

AA 26809222

interés efectiva anual 7.80%, plazo de 180 días, condiciones de manejo individual, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Valor Total \$3.318.518.20.

4. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25400842907, fecha de apertura 24 de febrero de 2003, fecha de vencimiento 23 de agosto de 2003, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., \$4.000.000,00, tasa interés efectiva anual 6.60%, plazo de 180 días, condiciones de manejo individual, valor tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Valor Total \$ 4.579.937.00

5. Cuenta Número 26501626712, Colmena, Bosa, a nombre del señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Por valor de \$140.196.59

6. Cuenta de Ahorros No 23001008550, BANCO CAJA SOCIAL, Oficina Bosa, por valor de \$824.430,27, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

7. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por el Banco Caja Social N° 25000087490, fecha de apertura 12 de mayo de 2003, fecha de vencimiento 10 de agosto de 2003, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., valor \$2.000.000,00, tasa interés efectiva anual 7.20%, plazo de 90 días, condiciones de manejo individual, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

8. Ahorros N° 2014476105, EXPEDIDO por MEGABANCO, No. de cuenta 5014- 019016, Oficina de Bosa, interés pago único vencido nominal 16.20% efectiva 18.00%, valor \$1.162.284.00, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

9. CDATS. Certificado de depósito a término capitalizable No 5014019016, EXPEDIDO por MEGABANCO fecha de expedición 19 de abril de 2000 de vencimiento 19 de julio de 2000 oficina de Bosa intereses pagados al trimestre vencido tasa nominal 11.03% y tasa efectiva 11.50% plazo de 90 días por valor de \$2.000.000.00, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

10. Certificado de depósito a término capitalizable No 5014022513, EXPEDIDO por MEGABANCO por valor de \$1.000.000.00, tomado por el

señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Con intereses aproximadamente \$1.081.000.

11. Certificado de depósito a término capitalizable. No 5014037901, expedido por MEGABANCO, fecha de expedición 29 de julio 2002, fecha de vencimiento 29 de octubre de 2002, Oficina de Bosa, valor de \$4.000.000.00, tasa nominal 11.03% y tasa efectiva 11.50% plazo de 90 días por intereses pagaderos al trimestre vencido, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

12. Certificado a término Ordinario No. 1321831, fecha de EXPEDICIÓN No.2001/05704 BANCOLOMBIA- SOACHA, intereses pagaderos por trimestre vencido al 11.07%, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO, por valor de \$2.500.000.00. Con intereses a diciembre \$2.763.649.00.

13. BANCOLOMBIA-plan pensión voluntaria No.11884, Fiducolombia afiliación No.0004092, Afiliado Euripides Chavarro Rubio, 2001-0-15. Por Valor \$ 644.527.00.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El monto del acervo hereditario y el Activo Líquido ascienden a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Once Mil Quinientos Treinta y Cuatro pesos con 36cvs (\$248.211.534.36). No existen deudas conocidas.

Del monto citado se procede a LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL así:

Gananciales de Sra.	Maria Gladys Cruz de Chavarro	\$124-105.767,20
Gananciales Decujus	Euripides Chavarro Rubio	\$124-105.767,20

LIQUIDACION DE LOS BIENES SUCESORALES

Corresponde por la liquidación de los gananciales del señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO, la suma de (\$124.105.767,20). Acervo hereditario líquido, para distribuir por partes iguales entre los herederos universales del causante: Maria Ruth, Doris Patricia y Daniel Chavarro Cruz.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN EN VALORES DE LOS BIENES LIQUIDADADOS.

Acervo Bruto	\$248.211.534.40
--------------	------------------

No 1963

AA 20800223



Gananciales de la cónyuge
 María Gladys Cruz de Chavarro
 \$124.105.767.20

-Legítima de la heredera:
 Maria Ruth Chavarro Cruz
 \$41.368.589.06

-Legítima de la heredera:	
Doris Patricia Chavarro Cruz	\$41.368.589.06
-Legítima del heredero:	
William Daniel Chavarro Cruz	\$41.368.589.06
SUMAN CIFRAS IGUALES	\$248.211.534.40

Las cifras anteriores que corresponden a los bienes sucesorales, una vez liquidados y distribuidos se adjudicarán a la cónyuge superviviente, herederas heredero así:

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA A FAVOR DE MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO

A favor de MARIA GLADYS CRUZ DE CHAVARRO, se le adjudica y paga a título de gananciales la suma de: \$124.105.767.20 MCTP, distribuidos y adjudicados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA

Se le adjudica y paga a la cónyuge en su totalidad, el dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación o a equivalente la suma de: \$92.987.000.00

Dirección Actual: Transversal 80 A 65 J-14 Sur de Bosa, Bogotá

Dirección antigua: Transversal 11 A 7 A-76 o IV 11 8 06

Matrícula Inmobiliaria No. 50 S-461209

Cédula Catastral No: Cédula catastral BS 33052

Avaluado	en	la	suma	de
\$92.987.000.00				

Descripción cabida y linderos: El inmueble se encuentra identificado por los siguientes linderos específicos: Lote de terreno que hace parte del de mayor extensión denominado finca La Aurora o lote # 6, se distingue el lote segregado.

NOTARÍA DE BOGOTÁ

con el # 4 cabida de 207.76 mts cuadrados. Linda: Norte: En 24.80 metros con parte de los lotes 3 y 5 del plano. SUR: En 10.70 metros con calle de la urbanización. ORIENTE: En 16.40 mts con terrenos sin urbanizar. OCCIDENTE: En 11.20 mts con la Transversal 11 sur.

Tradición: de Fonseca Tarquino Efigenia a favor de CHAVARRO EURIPIDES y CRUZ DE CHAVARRO MARIA GLADYS. Escritura pública de Compraventa no. 874 del 14-06-78 Notaria 21 de Bogotá.

PARTIDA SEGUNDA:

Se le adjudica y paga a la cónyuge supérstite: Un 25 % en común y proindiviso del derecho de propiedad, dominio y posesión sobre las 2/3 del lote No.65 y los derechos y acciones sobre las mejoras de predio rural, ubicado en El Colegio— Cundinamarca, Cédula Catastral N° 00-0-005-172, equivalente a la suma \$1.538.250.00. Mcte. El identificado como se relaciona a continuación:

El valor de Avalúo asciende a la suma de \$6.153.000.00.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

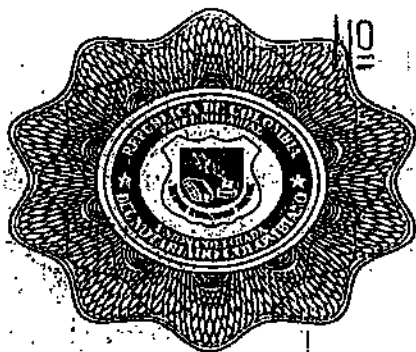
Un lote terreno: 2/3 partes del Lote # 65 Vereda Junca, Lucerna.

Predio rural, ubicado en el Municipio El Colegio —Cundinamarca, Cédula Catastral N° 00-0-005-172 000. Matricula Inmobiliaria: número 166-0010274

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: Se transcriben los linderos en los términos que figuran en el Certificado de Tradición y Libertad.

Unas mejoras agrícolas plantadas en un lote de terreno de la Hacienda Antioquia, jurisdicción Municipal del Colegio. Igualmente las 2/3 del lote 65 mencionado, con sus mejoras, con extensión superficial de 3.345 M2. y comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón No. 206, colocado a la orilla de un camino en el deslinde de la hacienda Lucerna, se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio de la parcela número 64 de propiedad de Celso Candil, continua a la derecha en tres rectas parciales con dirección occidental hasta encontrar el mojón con la letra P, deslinda con la parcela número 63 de propiedad de Esteban Carvajal, continúa a la derecha en recta con dirección Norte, hasta encontrar el mojón 202, colocado en deslinde con la hacienda la Lucerna y encierfa.

El lote esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón



AA 26809224

1963

206, colocado a la orilla de un camino y en deslinde de la hacienda Lucerna se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio con la parcela número 64 de Celso Candil, hasta encontrar el mojón con la letra P. deslinda con

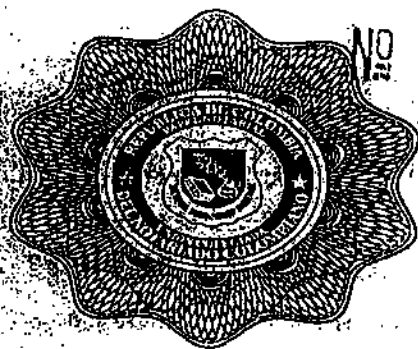
la parcela número 63 de Esteban Carvajal, continúa recta con dirección Norte, hasta el mojón 202, colocado en deslinde con la Hacienda Lucerna, deslindando con parcela número 69 de propiedad de Valentín Moreno; continúa a la derecha en recta hasta el mojón 206 punto de partida deslindado con la hacienda Lucerna y encierra.

Tradición: Los señores CHAVARRO RUBIO EURIPIDES y CRUZ DE CHAVARRO MARIA GLADYS, por medio de la escritura pública de compraventa número 5260 del 08 de julio de 1993, adquirieron al señor TUNJO MELO JOSE VICENTE, las 2/3 partes del citado predio junto con las acciones sobre mejoras que le corresponden por adhesión y destinación.

PARTIDA TERCERA: En dinero efectivo la suma de **VIENTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$29.580.517.20) MONEDA CORRIENTE**, que se encuentran representados en los títulos valor y cuentas de ahorros que se relacionan a continuación:

1. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25400903045, fecha de apertura 18 de julio de 2003, fecha de vencimiento 16 de octubre de 2003, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., por \$4.000.000,00, tasa interés efectiva anual 7.50%, plazo de 90 días, condiciones de manejo individual, valor \$4.385.301,00, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.
2. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25401023737, fecha de apertura 19 de julio de 2004, fecha de vencimiento 15 de enero de 2005, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., valor \$4.000.000,00, tasa interés efectiva anual 7.80%, plazo de 180 días, condiciones de manejo individual, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Valor total \$4.424.691,30.

3. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25401023738, fecha de apertura 19 de julio de 2004, fecha de vencimiento 15 de enero de 2005, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., valor \$3.000.000.00, tasa interés efectiva anual 7.80%, plazo de 180 días, condiciones de manejo individual, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Valor Total \$3.318.518.20.
4. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por Colmena N° 25400842907, fecha de apertura 24 de febrero de 2003, fecha de vencimiento 23 de agosto de 2003, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., \$4.000.000,00, tasa interés efectiva anual 6.60%, plazo de 180 días, condiciones de manejo individual, valor tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Valor Total \$ 4.579.937.00
5. Cuenta Número 26501626712, Colmena, Bosa, a nombre del señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Por valor de \$140.196.59
6. Cuenta de Ahorros No 23001008550 BANCO CAJA SOCIAL, Oficina Bosa, por valor de \$824.430.27, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO
7. Certificado de depósito a término capitalizable expedido por el Banco Caja Social N° 25000087490, fecha de apertura 12 de mayo de 2003, fecha de vencimiento 10 de agosto de 2003, oficina Bosa, Ciudad de Bogotá D.C., valor \$2.000.000,00, tasa interés efectiva anual 7.20%, plazo de 90 días, condiciones de manejo individual, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.
8. Certificado de depósito a término capitalizable No 5014019016, EXPEDIDO por MEGABANCO fecha de expedición 19 de abril de 2000 de vencimiento 19 de julio de 2000 oficina de Bosa intereses pagados al trimestre vencido tasa nominal 11.03% y tasa efectiva 11.50% plazo de 90 días por valor de \$2.000.000.00; tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.
9. Certificado de depósito a término capitalizable No 5014022513, EXPEDIDO por MEGABANCO por valor de \$1.000.000.00; tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Con intereses -----



NO

1963

AA 26809225

aproximadamente \$1.081.000.

10. Certificado de depósito a término capitalizable No. 5014037901, EXPEDIDO por MEGABANCO, fecha de expedición 29 de julio 2002, fecha de vencimiento 29 de octubre de

2002, Oficina de Bosa, valor de \$4.000.000.00, tasa nominal 11.03% y efectiva 11.50% plazo de 90 días por intereses pagaderos al término vencido, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

11. Certificado a término Ordinario No. 1321831, fecha de EXPEDICIÓN No.2001/05704 BANCOLOMBIA- SOACHA, intereses pagaderos por trimestre vencido al 11.07%, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO, por valor de \$2.500.000.00. Con intereses a diciembre \$2.763.649.00.

12. BANCOLOMBIA-PLAN PENSION No. 11884, EDUCOLOMBIA AFILIACION NO.0004092, VINCULACION A PENSIONES VOLUNTARIAS, AFILIADO EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. 200

0-15. Por Valor \$ 644.527.00, se le adjudica parcialmente de ese total la suma de, 62.793.84, el excedente se le adjudica a la heredera Maria Ruth Chavarro Cruz.

SEGUNDA HIJUELA

SE ADJUDICA Y PAGA A MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

A título de legitima en su calidad de hija del causante a MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 0.6%.

(\$41.368.589.06) MCITE., discriminados de la siguiente manera.

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica y paga a MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, en calidad de legataria del causante, por su condición de hija: En común y un pro indiviso, una tercera parte del predio o su equivalente en dinero efectivo la suma de \$39.249.000.00, del derecho de propiedad dominio y posesión sobre el bien inmueble descrito a continuación:

Dirección Actual: Calle 65J Sur 78J 75, Bogotá.

Antigua dirección: Calle 8 N° 9-77 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria No. 50S.99213 Bogotá, Zona Sur

Cédula Catastral No: BS 7 A 92.

Predio avaluado en la suma de \$117.747.000.00 M.cte.

Descripción cabida y linderos: El inmueble se encuentra identificado por los siguientes linderos: Lote de terreno con una extensión superficial aproximada de 160.00 mts² equivalente a 250 VS2., que corresponde al marcado con el número 3 de la manzana E. L. en la partición entre comuneros y que a su vez formó parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y linda: **NORTE:** En extensión de 20.00 mts. Con el lote # 2 de propiedad de Gabriel María Cruz. **ORIENTE:** En extensión de 8 metros con la antigua calle 16 y que hoy es calle 8 Sur. **SUR:** En extensión de 21.00 mts con el lote # 7 de la misma manzana E.L. **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 mts con el lote # 3 de la misma manzana. E.L.

Tradición: El predio anterior fue adquirido a título de compraventa por EURIPIDES CHAVARRO RUBIO a ALFONSO MESA RODRIGUEZ, mediante escritura pública no.5420 del 28-12-1968 de la Notaría Segunda de Bogotá, Anotación no. 002 fecha 24-01-1969 rad. SN

PARTIDA SEGUNDA

Se le adjudica y paga a MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, en calidad de hija del causante un 25 % o su equivalente en dinero efectivo la suma \$1.538.250.00. Mcte., en común y proindiviso del derecho de propiedad, dominio y posesión, de las 2/3 del lote No.65, junto con sus mejoras y derechos y acciones radicados en el inmueble ubicado en El Colegio - Cundinamarca.

Avaluó del predio la suma de \$6.153.000.00

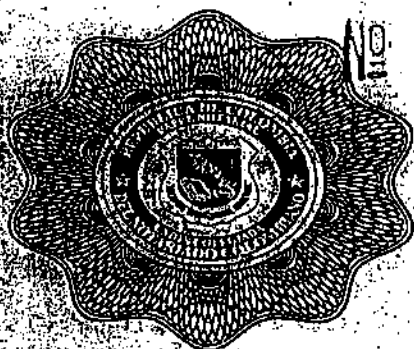
2/3 partes del lote terreno: Lote # 65 Vereda Junca, Lucerna

Predio rural ubicado en el Municipio El Colegio - Cundinamarca, Cédula Catastral N° 00-0-005-172.000 Matrícula Inmobiliaria: número 166-0010274

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: Se transcriben los linderos en los términos que figuran en el Certificado de Tradición y Libertad

Unas mejoras agrícolas plantadas en un lote de terreno de la Hacienda Antioquia, jurisdicción Municipal del Colegio. Igualmente El lote 65 y -----

AA 26809226



1963

8.
mencionado con sus mejoras, con superficie el citado lote de 3.345 M2. Alinderado así: está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón No. 206, colocado a la orilla de un camino en el deslinde de la hacienda Lucerna, se va por el camino

hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio de la parcela número 64 de propiedad de Celso Candil, continúa a la derecha en tres rectas parciales con dirección occidental hasta encontrar el mojón con la letra P. deslinda con la parcela número 63 de propiedad de Esteban Carvajal, continúa a la derecha en recta con dirección Norte, hasta encontrar el mojón 202, colocado en deslinde con la hacienda la Lucerna y encierra.

El lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 206, colocado a la orilla de un camino, en deslinde de la hacienda Lucerna se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio con la parcela número 64 de Celso Candil, hasta encontrar el mojón con la letra P. deslinda con la parcela número 63 de Esteban Carvajal, continúa recta con dirección Norte hasta el mojón 202, colocado en deslinde con la Hacienda Lucerna, deslindando con parcela número 69 de propiedad de Valentín Moreno, continúa a la derecha en recta hasta el mojón 206 punto de partida deslindado con la hacienda Lucerna y encierra.

Tradición: Los señores CHAVARRO RUBIO EURIPIDES y CRUZ DE CHAVARRO MARIA GLADYS, por medio de la escritura pública de compraventa número 5260 del 08 de julio de 1993, adquirieron al señor TUNJO MELO JOSE VICENTE, las 2/3 partes del citado predio, junto con las acciones y derechos sobre mejoras que le corresponden por adherencia y destinación.

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica y paga MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, en dinero efectivo, el título BANCOLOMBIA PLAN PENSIÓN No. 11884, FIDUCOLOMBIA AFILIACION NO.0004092 VINCULACION A PENSIONES VOLUNTARIAS, AFILIADO EURIPIDES CHAVARRO RUBIO 2001-0-15. (Por Valor \$ 644.527.00), se le adjudica parcialmente la suma de \$ 581.339.06.

TERCERA HIJUELA

Se adjudica y paga a favor de **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**

A título de legítima en su calidad de hija a **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ** del causante, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 0.6%**, _____

(\$ 41 368.589.06) MCTE, discriminados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica y paga a **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, en calidad de legataria del causante, por su condición de hija: En común y un pro indiviso, una tercera parte del predio o su equivalente en dinero efectivo la suma de de **\$39.249.000,00**, del derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el bien inmueble descrito a continuación:

Dirección Actual: Calle 65J Sur 78J 75, Bogotá.

Antigua dirección: Calle 8 N° 9-77 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria No. 508-99213 Bogotá, Zona Sur

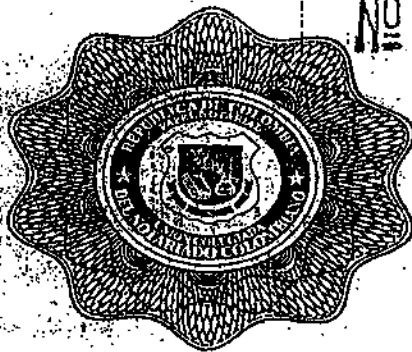
Cédula Catastral No. BS 7 A 92

Predio avaluado en la suma de \$117.747.000,00 M. etc.

Descripción cabida y linderos: El inmueble se encuentra identificado por los siguientes linderos: Lote de terreno con una extensión superficial aproximada de 160.00 mts² equivalente a 250 VS2., que corresponde al marcado con el número 3 de la manzana E.L. en la partición entre comuneros y que a su vez formó parte de los lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y linda: **NORTE:** En extensión de 20.00 mts. Con el lote # 2 de propiedad de Gabriel María Ortiz. **ORIENTE:** En extensión de 8 metros con la antigua calle 16 y que hoy es calle 8 Sur. **SUR:** En extensión de 21.00 mts con el lote # 7 de la misma manzana E.L. **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 mts con el lote # 3 de la misma manzana E.L.

Tradición: El predio anterior fue adquirido a título de compraventa por **EURIPIDES CHAVARRO RUBIO** a **ALFONSO MESA RODRIGUEZ**, mediante escritura pública no. 5420 del 28-12-1968 de la Notaría Segunda de Bogotá, Anotación no. 002 fecha 24-01-1969. rad. SN. _____

PARTIDA SEGUNDA. Se le adjudica y paga a **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, en calidad de hija del causante un 25 % o su equivalente



No 1963

AA 26809227

9

en dinero efectivo la suma \$1.538.250.00. Mete., en común y proindiviso del derecho de propiedad dominio y posesión; sobre las 2/3 partes del lote No.65 junto con los derechos y acciones sobre las mejoras del predio rural, ubicado en El Colegio

Cundinamarca.

Avaluado en la suma de \$6.153.000.00

2/3 partes del lote terreno: Lote # 65 Vereda Junca, Lucerna. 2/3 partes del lote

Predio rural, ubicado en el Municipio El Colegio -Cundinamarca, Cédula Catastral N° 00-0-005-172 000. Matrícula Inmobiliaria: número 166-0010274

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: Se transcriben los linderos en los términos que figuran en el Certificado de Tradición y Libertad.

Unas mejoras agrícolas plantadas en un lote de terreno de la Hacienda Antioquia, jurisdicción Municipal del Colegio. Igualmente el lote 65 mencionado con sus mejoras, con superficie el citado lote de 3.345 Alinderado así: está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón No. 206, colocado a la orilla de un camino en el deslinde de hacienda Lucerna, se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio de la parcela número 64 de propiedad de Celso Candil, continua a la derecha en una recta paralela con dirección occidental hasta encontrar el mojón con la letra P, deslinda con la parcela número 63 de propiedad de Esteban Carvajal, continua a la derecha en recta con dirección Norte, hasta encontrar el mojón 202, colocado en deslinde con la hacienda la Lucerna y encierra.

El lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 206, colocado a la orilla de un camino y en deslinde de la hacienda Lucerna se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio con la parcela número 64 de Celso Candil, hasta encontrar el mojón con la letra P, deslinda con la parcela número 63 de Esteban Carvajal, continua recta con dirección Norte, hasta el mojón 202, colocado en deslinde con la Hacienda Lucerna, deslindando con parcela número 69 de propiedad de Valentín

Moreno; continúa a la derecha en recta hasta el mojón 206 punto de partida deslindado con la hacienda Lucerna y encierra.

Tradición: Los señores CHAVARRO RUBIO EURIPIDES Y CRUZ DI CHAVARRO MARIA GLADYS, por medio de la escritura pública de compraventa número 5260 del 08. de julio de 1993, adquirieron al señor TUNJO MELO JOSE VICENTE, las 2/3 partes del citado predio junto con las acciones sobre mejoras que le corresponden por adherencia y destinación.

PARTIDA TERCERA

Se adjudica y paga a la **DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ**, Cuentas de ahorro N° 2014476105, **EXPEDIDO** por MEGABANCO, No. de cuenta 5014- 019016, fecha de constitución 3 de diciembre de 1999, fecha de vencimiento 3 de marzo de 2000, oficina de Bosa, interés pago único vencido nominal 16.90% y efectiva 18.00%, plazo de 90 días, valor \$1.162.284.00, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Se le adjudica parcialmente de este título la suma de \$581.339.06.

HIJUELA CUARTA

Se le adjudica y paga a favor de **WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, por su legítima de heredero del causante LA SUMA DE CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 0.6%, (\$41.368.589.06) MCIT., discriminados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA

Se le adjudica y paga a **WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, en calidad de legataria del causante, por su condición de hijo, la común y un pro indiviso, una tercera parte del predio o su equivalente en dinero efectivo la suma de de \$39.249.000.00, del derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el bien inmueble descrito a continuación:

Dirección Actual: Calle 65J Sur 78J 75, Bogotá.

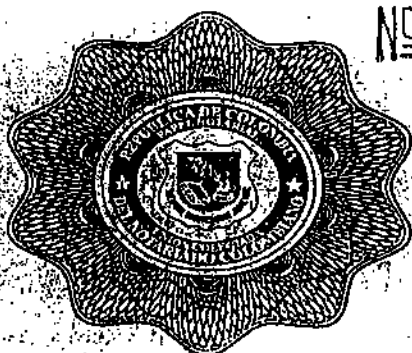
Antigua dirección: Calle 8 N° 9-77 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria No. 50S-99213 Bogotá, Zona Sur

Cédula Catastral No. BS 7 A 92.

Predio avaluado en la suma de \$117.747.000.00 M. etc.

Descripción cabida y linderos: El inmueble se encuentra identificado por los



No 1963

AA 26800232

siguientes linderos: Lote de terreno con una extensión superficial aproximada de 160.00 mts. equivalente a 250 VS2., que corresponde al marcado con el número 3 de la manzana E.L. en la partición entre comuneros y que a su vez formó parte de los

lotes 4 y 5 de la misma manzana E.L. y linda: **NORTE:** En extensión de 20.00 mts. Con el lote # 2 de propiedad de Gabriel María Ortiz. **ORIENTE:** En extensión de 8. metros con la antigua calle 16 y que hoy es calle 8 Sur. **SUR:** En extensión de 21.00 mts con el lote # 7 de la misma manzana E.L. **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 mts con el lote # 3 de la misma manzana E.L.

Tradicición: El predio anterior fue adquirido a título de compraventa por EURIPIDES CHAVARRO RUBIO y ALTONSO MESA RODRIGUEZ mediante escritura pública no. 5420 del 28-12-1968 de la Notaria Segunda Bogotá, Anotación no. 002 fecha 24-01-1969 rad. 6N.

PARTIDA SEGUNDA Se le adjudica y paga a **WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, en calidad de hijo del causante un 25 % equivalente en dinero efectivo la suma \$1.538.250.00 Mcte., en común proindiviso del derecho de propiedad, dominio y posesión, sobre las 2/3 del lote No. 65, junto con las mejoras derechos y acciones del predio rural, ubicado en El Colegio - Cundinamarca.

Avaluado en la suma de \$6.153.000.00

Las 2/3 partes del lote de terreno: Lote # 65 Vereda Junca, Tacerna. 2/3 partes del lote.

Predio rural, ubicado en el Municipio El Colegio - Cundinamarca, Cédula Catastral N° 00-0-005-172 000. Matrícula Inmobiliaria: número 166-0010274

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: Se transcriben los linderos en los términos que figuran en el Certificado de Tradición y Libertad:

Unas mejoras agrícolas plantadas en un lote de terreno de la Hacienda Antioquia, jurisdicción Municipal del Colegio. Igualmente el lote 65 y mencionado con sus mejoras, con superficie el citado lote de 3.345 M²

Alindero así: está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo

del mojón No. 206, colocado a la orilla de un camino, en el deslinde de la hacienda Lucerna, se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio de la parcela número 64 de propiedad de Celso Candil, continúa a la derecha en tres rectas parciales con dirección occidental hasta encontrar el mojón con la letra P, deslinda con la parcela número 63 de propiedad de Esteban Carvajal, continúa a la derecha en recta con dirección Norte, hasta encontrar el mojón 202, colocado en deslinde con la hacienda la Lucerna y encierra.

El lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 206, colocado a la orilla de un camino y en deslinde de la hacienda Lucerna se va por el camino hacia el sur, hasta el mojón número 207, deslinda camino de por medio con la parcela número 64 de Celso Candil, hasta encontrar el mojón con la letra P, deslinda con la parcela número 63 de Esteban Carvajal, continúa recta con dirección Norte, hasta el mojón 202, colocado en deslinde con la Hacienda Lucerna, deslindando con parcela número 69 de propiedad de Valentín Moreno; continúa a la derecha en recta hasta el mojón 206 punto de partida deslindado con la hacienda Lucerna y encierra.

Tradición: Los señores CHAVARRO RUBIO EURIPIDES y CRUZ DI CHAVARRO MARIA GLADYS, por medio de la escritura pública de compraventa número 5260 del 08 de julio de 1993, adquirieron al señor TUNJO MELO JOSE VICENTE, las 2/3 partes del citado predio, junto con las acciones sobre mejoras que le corresponden por adherencia y destinación.

PARTIDA TERCERA

1. Se adjudica y paga a la **WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ**, el título de ahorro N° 2014476105, EXPEDIDO por MEGABANCO, No. de cuenta 5014-019016, fecha de constitución 3 de diciembre de 1999; fecha de vencimiento 3 de marzo de 2000; oficina de Bosa, interés pago único vencido nominal 16.90% y efectiva 18.00%, plazo de 90 días, valor \$1.162.284.00, tomado por el señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. Se le adjudica de este título el equivalente a la suma de\$580.944.94

2. Se le adjudica el título BANCOLOMBIA-PLAN PENSIÓN No. 11884, FIDUCOLOMBIA AFILIACION NO.0004092 Vinculación a pensiones voluntarias, afiliado EURIPIDES CHAVARRO RUBIO. 2001-0-15.



Nº 1963

AA 26809229

Valor \$ 644.527.00), se le adjudica parcialmente la suma de \$ 394.12. m.cte.

En los anteriores términos dejo rendido el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del señor EURIPIDES CHAVARRO RUBIO.

(FIRMADO) DIDIMA RICO CHAVARRO C.C.No. 51.670.587 de Bogotá T.P.No. 37.762 C.S. de la J /Carrera 4 No.18-50 Of.14-05 Teléfono 3420848.

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para el trámite de liquidación de sucesiones y liquidación de sociedad conyugal vinculada a ella de común acuerdo entre los interesados.

CUARTO: Presenta para su protocolización los siguientes documentos:

1 Comprobantes Fiscales:

1.1. Secretaria de Hacienda - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Formulario único para Declaración del Impuesto Predial Unificado. Formulario No. 201013006366895. Año Gravable 2006. Dirección del predio. TV 80 A 65 SUR. Apellidos y Nombre o Razón social CRUZ DE CHAVARRO MARIA GLADYS C.C. No. 21162941 Autoavalúo \$92.987.000. Declarante (MARIA GLADYS DE CHAVARRO) C.C.No. 21162941 Autoadhesivo 52027060009 de fecha 09 de Marzo de 2006 Banco Av Villas (recibido con pago).

1.2. Secretaria de Hacienda - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Formulario único para Declaración del Impuesto Predial Unificado. Formulario No. 201011635501872. Año Gravable 2006. Dirección del predio. Cl. 65 J SUR 78 y 75. Apellidos y Nombre o Razón social CHAVARRO RUBIO EURIPIDES C.C. No. 211218 Autoavalúo \$117.747.000. Declarante (MARIA RUBIA CHAVARRO) C.C.No. 39632983 Bogotá. Autoadhesivo 52027080018883 de fecha 05 de Mayo de 2006 Banco Av Villas (recibido con pago).

1.3. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE

ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL HACE CONSTAR

No. 517173, Fecha 29-Sep-2006. Que el predio: CL 65 J SUR 78 J 75, con cédula catastral BS 7 A 9 2, Matrícula inmobiliaria 050500099213, CHIP AAA00461IMYN. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 610080000900770000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LLEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALTIRE (Acuerdo 23/95) SIN

VALIDO HASTA 29-Oct-2006. (FIRMADO) EDGAR ALFONSO PIRAGUA
PIRAGAUTA RESPONSABLE

=====

1.4. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL HACE CONSTAR No. 517172, Fecha 29-Sep-2006. Que el predio: TV 80 A 65 I 14 SUR, con cédula catastral BS 33052, Matrícula inmobiliaria 050-00461209, CHIP AAA00461ITW NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 670110000800060000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

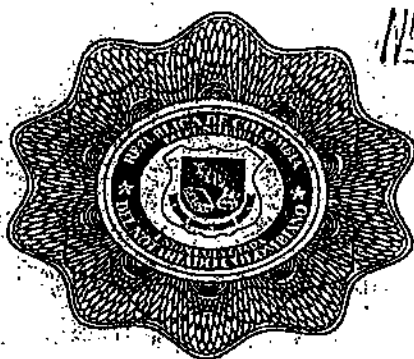
LLEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALTIRE (Acuerdo 23/95) SIN

VALIDO HASTA 29-Oct-2006 (FIRMADO) EDGAR ALFONSO PIRAGUA
PIRAGAUTA RESPONSABLE

=====

1.5. REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE EL COLEGIO PAZ Y SALVO No.869. SECRETARIA DE HACIENDA. CERTIFICA Que el predio denominado LT 65 Vereda JUNCA, LUCERNA con un área de terreno de 0-3,400 área construida 49 y un avalúo para el año de 2006 de 6.153,000



Nº 1963

AA 26809230

12

Inscrito en el Catastro de este Municipio con el número 00 00 0005 0172 000 A nombre de CRUZ CHAVARRO MARIA GLADYS, CHAVARRO RUBIO EURIPIDES En el Municipio de El Colegio, no se cobra impuesto de valorización. Se

encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Impuestos predial, adicionales, sobretasas y complementarios por el año de 2006. El Colegio, Julio 11 de 2006. Válido hasta diciembre 31 de 2006. Número de recibo predial, 000000000484 de 25/01/2006. (firmado y sellado) Secretario de Hacienda Municipal.

1.6. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. CERTIFICACION N 0964 EL PROFESIONAL

ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE VALORIZACION HACI CONSTAR: Que el inmueble relacionado así: Ficha catastral 50172000

Nombre y/o dirección TOLU 65. Vereda y/o Barrio URBANO. Municipio

EL COLEGIO. Nombre Propietario CRUZ DE CHAVARRO MARIA

GLADYS, CHAVARRO RUBIO EURIPIDES En la actualidad no

encuentra incluido en los listados de contribuyentes beneficiados con obras

de pavimentación adelantadas en el Municipio de su jurisdicción, razón por

la cual no tiene pendiente gravamen de Valorización con el Departamento

de Cundinamarca. Se expide esta constancia en Bogotá, el día 18 de Julio de

2006 a solicitud del interesado para fines de escritura sobre el inmueble

en mención.- (FIRMADO). LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ.

ADVERTENCIA.- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Los compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente

sus nombres completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documentos de identidad, igualmente los números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. - Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. - Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal. -----

Derechos Notariales

\$ 806.163

Impuesto al Valor Agregado - IVA

\$ 157.219

Retención en la Fuente

\$

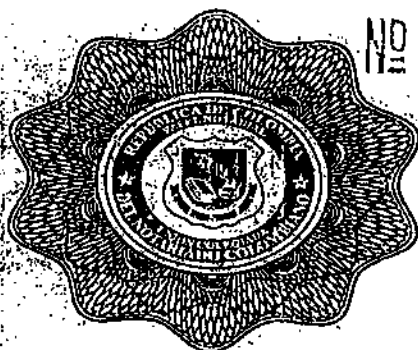
Recaudo Superintendencia de N y R

\$ 3.055.00

Recaudo Fondo Especial de la S.N.R.

\$ 3.055.00

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel de seguridad números AA-26809216, AA-26809217, AA-26809218, AA-26809222, AA-26809223, AA-26809224, AA-26809225, AA-26809226, AA-26809227, AA-26809232, AA-26809229, AA-26809230, AA-26809231.



NO 1963

AA 26809231

Esta hoja es continuación de la escritura número 13
novecientos sesenta y tres
de fecha 02 de Octubre de 2006.-

[Signature]
DIDIMA RICO CHAVARRO

C.C.No. 51.670.587

T.P.No. 37.762

Tel No. 3420848

EL NOTARIO CATORCE

YLM.

EDUARDO RIVERA



NOTARÍA DE COLOMBIA

EL PRE. Y. Sexto 6 FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUNTA No 1963 DE FECHA 2 DE OCTUBRE
DE 2000 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN
1963 (13) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTI
NO A.

DADO EN BOGOTA, D. E. C. 13 OCT 2006

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO DE BOGOTA

[Handwritten signature]



AÑO GRAVABLE

2019



Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010026574

501

Recibo
Número:

2020301054000669071

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0046HMYN 2. DIRECCIÓN CL 65J SUR 78J 75 3. MATRICULA 99213

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	39636748	DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	33	PROPIETARIO	KR 72M 42C 21 SUR

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 13/01/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 17/01/2020 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	3,291,000	3,291,000
13. INTERESES	IM	485,000	494,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	3,776,000	3,785,000



(415)7707202600856(8020)20010026574025255210(3900)00000003776000(96)20200113



(415)7707202600856(8020)20010026574077028034(3900)00000003785000(9

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itaú Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davi
Banco GNE
Banco Av. I



Botón de pagos PS
www.haciendabogota.gov.c

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

- Supercadenas: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.
- La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DANEAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-854367

Fecha: 26/06/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ	C	39632983	null	N
2	DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	C	39636748	null	N
3	WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ	C	80266387	null	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1963	2006-10-02	BOGOTÁ D.C.	14	050S00099213

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65J SUR 78J 75 - Código Postal: 110741.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 65S 83 75, FECHA: 2003-09-09

Código de sector catastral:

004524 20 15 000 00000

CHIP: AAA0046HMYN

Cedula(s) Catastra(es)

BS 7A 92

Número Predial Nal: 110010145072400200015000000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: COLEGIOS Y UNIVERSIDADES 4 O MAS PISOS

Total área de terreno (m2)

124,0

Total área de construcción (m2)

510,4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	482,484,000	2018
1	535,106,000	2017
2	498,740,000	2016
3	471,944,000	2015
4	434,092,000	2014
5	226,540,000	2013
6	214,688,000	2012
7	371,968,000	2011
8	319,803,000	2010
9	151,258,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F5158C58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá, D.C.



Fecha: 13/01/21

2021

Hora: 11:50:35

Señor(a)

USUARIO

CL 65J SUR 78J 75

Localidad BOSA

CHIP

AAA0046HMYN

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección mencionada se localiza en la manzana catastral 00452420, a la cual se le asignó el estrato (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ariel Carrero Montañez".

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Secretaría Distrital de Hacienda



CHIP del predio

AAA0046HMYN

Documento del propietario

CC-39636748

Año

2016

Características del predio

Matrícula Inmobiliaria

99213

Cédula Catastral

BS 7A 9 2

Dirección

[Click aquí para registrar dirección](#) CL 65J SUR 78J 75

Área de Terreno (m2)

124

Área de Construcción (m2)

510.4

Destino

66-DOTACIONALES

Porcentaje de exención

0 %

Consulte los porcentajes de exención bienes de interés cultural

http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Exen_bienes_int_cultural

¿Propiedad de particulares?

☒ Sí ☐ No

Uso del suelo

Urbano

20
211**Tratamiento**

ACTUAL BAJO EL ACUERDO 6 DE 1990 O NO APLICA

Porcentaje de exclusión

0

Consulte ayuda.

Porcentaje de Edificabilidad

100

Tarifa plena (por mt)

6.5

Consulte las tarifas del impuesto predial. (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Tarifa_imp_predial)**Ajuste de tarifa**

0

Consulte el ajuste de tarifas del impuesto predial.

(http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Tarifa_imp_predial)**Liquidación del impuesto**

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10%?

Sí ☐ No ☐**Modificar datos del predio**

Fecha 1	Fecha 2
hasta:	hasta:
13/01/2020	17/01/2020

Fecha de pago

AA	498.74	498.74
----	--------	--------

Autoavalúo (base gravable):

FU	3.242,	3.242,
----	--------	--------

Impuesto a cargo:

VS	2.091,	2.091,
----	--------	--------

Total valor sanciones:

AT	0	0
----	---	---

Ajuste por equidad tributaria:

Consulte los porcentajes de ajuste para predios actualizados

(http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/A_E_T)

Impuesto ajustado:

IA	3.242,	3.242,
----	--------	--------

Total saldo a cargo:

HA	5.333,	5.333,
----	--------	--------

Valor a pagar:

VP	5.333,	5.333,
----	--------	--------

Descuento por pronto pago:

TD	0	0
----	---	---

Fecha de pago	212	
	Fecha 1 hasta: 13/01/2020	Fecha 2 hasta: 17/01/2020
Interés Mora:	IM	2.992,1
Consulte Tasa de interés vigente (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/compartida_imp/tasa_de_interes)		3.001,1
Total a pagar:	TP	8.325,1
Pago voluntario:	AV	0
Total a pagar con pago voluntario:	TA	8.325,1

Información del contribuyente

Calidad del contribuyente

Propietario

Identificación

CC

No. Identificación

39636748

Apellidos y nombres o razón social

DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ

Teléfono

2445689

Correo electrónico

doris@hotmail.com

Dirección de notificación

KR 72M 42C 21 SUR

Departamento

SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Municipio

BOGOTÁ, D.C. (Bogotá, D.C.)

PAGUE AQUÍ

Declaración electrónica sin Pago

Imprimir para presentación en bancos

Nueva Liquidación

13/1/2020

Liquidación Impuesto Predial - Secretaría de Hacienda Distrital

213

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311

Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311

Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195 - Fax: (571) 338 5800 Extensión: 5200

Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co - Nit. 899.999.061-9

Bogotá - Distrito Capital, Colombia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PI CL 65 J SUR 78 J 75

219

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	7-BOSA
Barrio Catastral	004524-SAN PABLO BOSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PI CL 65 J SUR 78 J 75

215

Manzana Catastral 00452420
Lote Catastral 0045242015
UPZ 85-BOSA CENTRAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 313 de 2005 Mod.=Res 705 de 2007. Dec 466 de 2010. 810 de 2017

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:

Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización Nombre: URBANIZACION SAN PABLO I Estado: 1 Decreto: 22 de 07-FEB-63

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 070461C001 Tipo plano: 1



Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la Información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Señor(a)

USUARIO

CL 65 J SUR 78 J 75

REF:	Desarrollo	URBANIZACION SAN PABLO I
	UPZ	BOSA CENTRAL
	Localidad	BOSA

En atención a su consulta, relacionada con la situación de legalidad del predio ubicado en la CL 65 J SUR 78 informamos lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble de la referencia parte del lote No. 4 de la manzana No. E' del plano aprobado B13/4, del desarrollo URBANIZACION SAN P/ legalizado mediante la Resolución 22 de 07-FEB-63.

El predio objeto de esta solicitud se localiza en área urbana y se encuentra debidamente reconocido.

En lo referente a la disponibilidad real y efectiva de servicios públicos domiciliarios, es competencia de las entidades correspondientes pronunciarse al respecto.

Para mayor información al respecto, le sugerimos solicitar su cita para ser atendido en esta entidad en la línea de domingo a domingo las 24 horas del día.



Libertad y Orden

Revisó

Aprobó

R. L. A.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 2410 DE 2019

30 DIC 2019

"Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2020"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, las Leyes 14 de 1983, 75 de 1989, 44 de 1990, 101 de 1993, y 242 de 1995; previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6 de la Ley 242 de 1995, el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Que el mismo artículo establece que para los predios no formados, el porcentaje de incremento podrá ser hasta el ciento treinta por ciento (130%) del incremento de la mencionada meta.

Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 101 de 1993, el Gobierno nacional para determinar el ajuste anual de los avalúos catastrales de los predios rurales dedicados a las actividades agropecuarias, deberá aplicar el Índice de Precios al Productor Agropecuario (IPPA) cuando su incremento porcentual anual resulte inferior a la meta de inflación.

Que el artículo 1 de la Ley 242 de 1995 modifica las normas legales que tienen en cuenta el comportamiento pasado del Índice de Precios al Consumidor como factor de reajuste de multas, valores catastrales, rangos, cuantías y cánones, y en su lugar establece criterios que hacen referencia a la meta de inflación, con el objeto de ajustar la legislación de materia que sirva de instrumento para la desindización de la economía.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2019"

sector Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca, entre noviembre de 2018 y noviembre de 2019 fue de ocho coma setenta y nueve por ciento (8,79%), según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), resultado superior a la meta de inflación proyectada por el Banco de la República.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), mediante documento CONPES 3980 de diciembre 20 de 2019, conceptuó que el reajuste de los avalúos catastrales para los predios urbanos no formados y formados con vigencia de 1º de enero de 2019 y anteriores, tendrán un incremento de tres por ciento (3%) para el año equivalente al cien por ciento (100%) de la meta de inflación proyectada para la vigencia 2020.

Que en el mismo documento, el CONPES conceptuó que el reajuste de los avalúos catastrales para los predios rurales no formados y formados con vigencia de 1º de enero de 2019 y anteriores, tendrán un incremento de tres por ciento (3%) para la vigencia 2020.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 14 de 1983, el reajuste de los avalúos catastrales entrará en vigencia el 1º de enero del año siguiente al que fueron efectuados.

Que el artículo 155 del Decreto-Ley 1421 de 1993 estableció un régimen especial para la base gravable y la liquidación del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital.

Que el artículo 3 de la Ley 601 de 2000 introdujo modificaciones para el reajuste de los avalúos catastrales por conservación para el Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1607 de 2012, artículo 190, los catastrales descentralizados podrán calcular un índice de valoración predial diferencial.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Sustituir el Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

CAPÍTULO 1 PORCENTAJES DE INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA DE 2020

Artículo 2.2.10.1.1. Reajuste de avalúos catastrales para predios urbanos. Los avalúos catastrales de los predios urbanos no formados y formados con vigencia de 1º de enero de 2019 y anteriores, se reajustarán a partir del 1º de enero de 2020 en tres por ciento (3%)

Artículo 2.2.10.1.2. Reajuste de avalúos catastrales para predios rurales. Los avalúos

DECRETO

2410

DE

Página 3 de :

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1022 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2019"

actualizados durante 2019. Los predios urbanos y rurales formados o actualizados durante 2019 no serán objeto de reajuste. Los avalúos catastrales de los predios de los que trata este artículo entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2020, en los municipios o zonas donde se hubieren realizado."

Artículo 2. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 DIC 20



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARF

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,





PIN de Validación: bc5e0ba4



221

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **GERMÁN AUGUSTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79434029, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Octubre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79434029**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **GERMÁN AUGUSTO RODRIGUEZ JIMENEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha
02 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: **BOGOTÁ, BOGOTÁ DC**

Dirección: **TRANSVERSAL 1 N° 25 -37 SUR.**

Teléfono: **315 3509975**

Correo Electrónico: **arqgerman7@gmail.com**

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **GERMÁN AUGUSTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79434029.

El(la) señor(a) **GERMÁN AUGUSTO RODRIGUEZ JIMENEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



https://www.raa.org.co



222



PIN DE VALIDACIÓN

bc8e0b34

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Yudy Peña Teller
Abogada

62F
223

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No: 110014003060201500704-00
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el derecho de cuota del inmueble de propiedad de las demandadas se encuentra debidamente embargado y secuestrado, comedidamente me permito presentar al señor Juez en sesenta y dos folios (2) folios el avaluo comercial.

Ruego al Despacho se sirva darle el tramite legal correspondiente

Atentamente,


YUDY PEÑA TELLEZ
C. C. 52.025.866 DE BOGOTÁ
T. P.151.371 DEL C. S. DE LA J.

OF. EJE. CIVIL M. PAL.

61896 6-FEB-'20 14:34

Letra
Rane 62F
1123-136-OF



República de Colombia
Ministerio de Salud
Bogotá, D.C.

13 FEB 1993

10

Al doctor (a) Dr. (a) _____
Observaciones: _____
En (la) Secretaría (a) _____

224



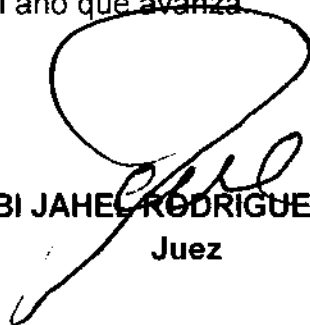
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

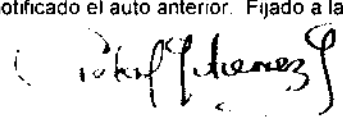
Rad. 2015-00704

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se insta a la parte actora, para que dé observancia a lo dispuesto en el numeral 4 art. 444 del C.G.del P, tratándose de inmuebles, para que aporte el avalúo catastral, incrementado en un 50% y con vigencia para el año que avanza

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 33 de fecha 27 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dólar

Certificación Catastral

Radicación No. W-210209

Fecha: 06/03/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ	C	39632983	null	N
2	DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ	C	39636748	null	N
3	WILLIAM DANIEL CHAVARRO CRUZ	C	80266387	null	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1963	2006-10-02	BOGOTÁ D.C.	14	050S00099213

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 65J SUR 78J 75 - Código Postal: 110741.

ión secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 65S 83 75, FECHA: 2003-09-09

Código de sector catastral:

004524 20 15 000 00000

CHIP: AAA0046HMYN

Cedula(s) Catastra(es)

BS 7A 9 2

Número Predial Nal: 110010145072400200015000000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

o: COLEGIOS Y UNIVERSIDADES 4 O MAS PISOS

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
124.0 510.4

Información Económica

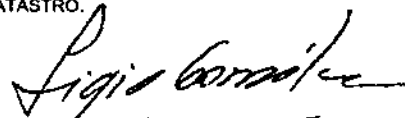
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	535,630,000	2020
1	506,233,000	2019
2	482,484,000	2018
3	535,106,000	2017
4	498,740,000	2016
5	471,944,000	2015
6	434,098,000	2014
7	226,540,000	2013
8	214,688,000	2012
9	371,968,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **12546DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Yudy Peña Tellez
Abogada

lctr
2a

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario
Radicado No: 110014003060201500704-00
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO
MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ
Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

2a
79558 E-MPR-2015-49
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
2445-6517

206

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al Despacho el avalúo del derecho de cuota del inmueble de propiedad de las demandadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 DEL Código General del Proceso, el cual será el ciento (100%) del avalúo aumentado en un cincuenta por ciento (50%) del derecho de cuota.

Certificado catastral	535.630.000
Valor avalúo 2020, del derecho de cuota del inmueble según Certificado catastral	\$ 357.086.666,67
+Valor cincuenta por ciento (50%)	\$ 178.543.333,33
TOTAL AVALUO INMUEBLE	\$ 535.629.000,00

Como quiera que el derecho de cuota del inmueble embargado es de las señoras DORIS PATRICIA CHAVARRO y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$535.629.999,99)

Anexo recibo certificado catastral expedido por la unidad administrativa especial de catastro. En un (1) folio.

Manifiesto al Despacho que el inmueble se encuentra en mal estado de conservación y es una casa de barrio, pero en el certificado catastral aparece como uso: Colegios y Universidades de 4 pisos y más. Por lo tanto el valor catastral esta por encima del avaluo real del inmueble, razón por el cual se había presentado ante la secretaria de su Despacho avaluo pericial y que obra dentro del expediente.

Atentamente,


YUDY PEÑA TELLEZ
C. C. 52.025.866 DE BOGOTÁ
T. P.151.371 DEL C. S. DE LA J.

Email: yudy.asjudinet@gmail.com Cel. 315 3111351



Ministerio de Educación
Cuba

10

10 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

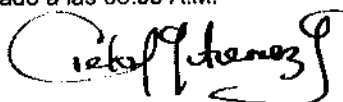
Rad: 2015 00704

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado por el actor a folio que antecede, se insta al memorialista indique con claridad el porcentaje de cuota parte avaluado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

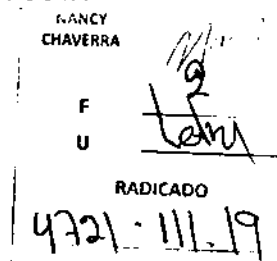
nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>099</u> de fecha <u>26 AUG 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

98475 1-OCT-20 15:38

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Expediente: 2015-00704
Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO
Demandado: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ Y OTRA
Juzgado de origen 60 Civil Municipal de Bogotá



Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y en obediencia al auto de fecha 26 de agosto de 2020, comedidamente me permito indicar a su Despacho que el inmueble figuran con tres propietarios el avaluo del 100% del inmueble ubicado en la calle 65J Sur #78J-75 Bogotá le corresponde a cada uno de los propietarios es el 33.33%.

Del avaluo catastral del 100% del inmueble es la suma de \$535.630.000

Del avaluo según art.444 de C.G. del P. del 100% del inmueble es la suma de \$803.445.000

A cada propietario 33.33% le corresponde la suma de \$267.815.000.

Como quiera que en el proceso de la referencia se tiene embargado los derechos de cuota del inmueble ubicado en la calle 65J Sur #78J-75 Bogotá de propiedad de las señoras MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ y DORIS PATRICIA CHAVARRO CRUZ, es decir que el avaluo de los derechos de cuota DEL 66.66% embargados es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MTCE (\$536.630.000)

Atentamente,


YUDY PEÑA TELLEZ
C. C. 52.025.866 DE BOGOTÁ
T. P.151.371 DEL C. S. DE LA J.
yudy.asjudinet@gmail.com

229

RY: memorial aclaración avaluo 2015-704/60

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 1:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** yudy.asjudinet@gmail.com <yudy.asjudinet@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

60-704.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; AVISO A LA COMUNIDAD No 1.pdf; ACCESO A SEDES JUDICIALES DESAJBOC20-31.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se está diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, aviso importante para la comunidad y circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

De: YUDY PEÑA [mailto:yudy.asjudinet@gmail.com]**Enviado el:** miércoles, 30 de septiembre de 2020 10:17 a. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**Asunto:** memorial aclaración avaluo 2015-704/60

Señor

- Secretario

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Expediente: 2015-00704

Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

Demandado: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ Y OTRA

Juzgado de origen 60 Civil Municipal de Bogotá

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, agradezco su atención a la presente

YUDY PEÑA TELLEZ

C.C.52.025.866 Bogotá

T.P.151.371 C.S.DELAJ.

3153111351

yudyasjudinet@gmail.com

Remitente notificado con



Mailtrack



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ, D.C. DE SPACHO

06 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) _____
Observaciones _____
Firma del Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 NOV 2020.

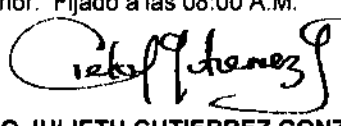
Rad: 2015 00704

Córrase traslado por el término de tres (3) días, del avalúo catastral del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-99213 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, el cual aumentado en un 50% equivale a \$536.630.000,00 M/cte. Conforme al escrito obrante a folio 228, (regla 2ª, art. 444, C. G. del P.).

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>147</u>	
de fecha <u>17 NOV 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Ejército Nacional de Colombia

27 NOV 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones:

El (la) Secretario(a):

231

Servicio Postal Radicado: 9.4 Min 009.082.917 - 06 75 99 99 A 05
Asesor al Ciudadano: 01-11-0723000 - 01 000 111 110 - 01 000 111 110
Atención Ciudadana: 01-11-0723000 - 01 000 111 110 - 01 000 111 110

421

Alcaldía Local de Bosa
Dirección: Carrera 80 No. 61
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215700151401
Fecha: 23-01-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel 2438795
Bogotá

518-59-09
Despacho
27-11-20

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN – DESPACHO COMISORIO No. 3662

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20194210023552
OFICIO 0546 DEL 15 DE ENERO DE 2019
EJECUTIVO No. 11001400306020150070400
DEMANDANTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO
DEMANDADO: RUTH CHAVARRO CRUZ Y OTRA
JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

En atención a su escrito de petición, mediante el cual solicita información de la fecha para la diligencia del Despacho Comisorio de su interés y con la finalidad de atender su requerimiento, le solicito amablemente allegue a este Despacho copia de la evidencia de radicación del despacho comisorio, de la que se pueda extraer el número de radicado (14 dígitos), fecha de radicación, el juzgado remitente entre otros, comoquiera en su escrito no se hace referencia a esos datos y verificados los antecedentes que obran en esta oficina, no se encontró evidencia física como tampoco en el aplicativo de gestión documental – ORFEO, asociada a la radicación de la comisión objeto de su petición.

Cordialmente,

LIZETH JATHRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcaldia.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 No. 61 - 05 Sur
Código Postal 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GD: - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2020





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215700151401

Fecha: 23-01-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel 2438795

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 3662

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20194210023552

OFICIO 0546 DEL 15 DE ENERO DE 2019

EJECUTIVO No. 11001400306020150070400

DEMANDANTE: JOSÉ EMILIO GALINDO GIRALDO

DEMANDADO: RUTH CHAVARRO CRUZ Y OTRA

JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

En atención a su escrito de petición, mediante el cual solicita información de la fecha para la diligencia del Despacho Comisorio de su interés y con la finalidad de atender su requerimiento, le solicito amablemente allegue a este Despacho copia de la evidencia de radicación del despacho comisorio, de la que se pueda extraer el número de radicado (14 dígitos), fecha de radicación, el juzgado remitente entre otros, comoquiera en su escrito no se hace referencia a esos datos y verificados los antecedentes que obran en esta oficina, no se encontró evidencia física como tampoco en el aplicativo de gestión documental – ORFEO, asociada a la radicación de la comisión objeto de su petición.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho



Fecha:	02/05
Origen:	Alameda CA
Horas:	4:05 PM
Destino:	04 FEB 2021
	

Oficina de Ejecución
 Civil
 04 FEB 2021
 M.D.



237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

Rad. 2015-00704

Continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la pasiva durante el término de traslado guardó silencio, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor por la suma de \$536.630.000.00 pesos M/cte.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	022
de fecha	15 FEB 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

solicitud de fecha de remate 2015-704/60

YUDY PEÑA <yudy.asjudinet@gmail.com>

Jue 04/03/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (240 KB)

solicitud remate.pdf;

Señor

Secretario

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Expediente: 2015-00704

Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

Demandado: MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ Y OTRA

Juzgado de origen 60 Civil Municipal de Bogotá

Me permito allegar memorial en archivo adjunto solicitando fijar fecha y hora para diligencia de remate.

De antemano agradezco su atención

YUDY PEÑA TELLEZ

C.C.52.025.866 Bogotá

T.P.151.371 C.S.DELAJ.

3153111351

yudyasjudinet@gmail.com

Yudy Peña Tellez

Abogada

237

jueves, 04 de marzo de 2021

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario

Radicado No: 110014003060201500704-00

Demandante: JOSE EMILIO GALINDO GIRALDO

Demandada: DORIS PATRICIA CHAVARRO

MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ

Juez de origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirva señalar fecha y hora para el remate del derecho de cuota del bien inmueble de propiedad de las demandadas DORIS PATRICIA CHAVARRO y MARIA RUTH CHAVARRO CRUZ, derechos de cuota que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Atentamente,

YUDY PEÑA TELLEZ

C. C. 52.025.866 DE BOGOTÁ

T. P. 151.371 DEL C. S. DE LA J.

3153111351

yudy.asjudinet@gmail.com

00150 5-MAR-'21 10:00

00150 5-MAR-'21 10:00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-60

10/3/21

1871-43-19

Juan Carlos

F2

Edificio Angel calle 19 No. 6-68 Piso 9° Bogotá,
E-mail: yudy.asjudinet@gmail.com Cel: 315 3111351

Escaneado con CamS



07

República de Colombia
Rama Judicial: Poder Judicial
Poder Judicial: Sala IV
Poder Judicial: Sala IV

10 MAR 2021

Al Agente del Ministerio Público
Custodiante
Ciudad de Bogotá (B)

236



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 MAY 2021
Rad. 2015-0704 (60)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., se DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 11:00 AM del día (17) del mes de Junio del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble (cuota parte) de propiedad de la parte demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría -área correspondiente-, comunique a las partes interesadas esta decisión, para el efecto, téngase en cuenta los correos electrónicos que obren en el expediente (Art. 2 y 3 Dto.806 de 2020)

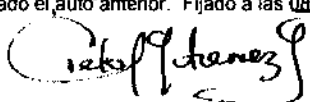
Se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados las Circulares DESAJBOC20-81-82 y 83, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el **procedimiento** y **protocolo** para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate, para los fines que estimen pertinentes.

Se adjunta al presente auto lo antes enunciado, haciendo claridad que los sobres deben ser radicados en la Oficina de Apoyo-área de remates-.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>66</u>	de
fecha <u>07 MAY 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

CIRCULAR DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la excepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.

Circular Página No. 2

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

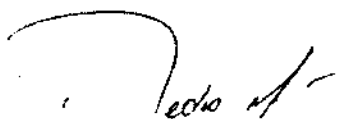
En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el interior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

laboró: Tomás Villagrán
revisó: Silvia Saenz



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.
- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.
- Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3

- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.
- Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

Circular Página No. 3

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

laboró: Tomás Villagrán
revisó: Silvia Saenz

C I R C U L A R DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo.

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

laboró: Tomás Villagrán
revisó: Silvia Sáenz

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3